



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los  
internos del establecimiento penitenciario del Callao,  
2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Br. Micaela Alvarado Ortiz

**ASESOR:**

Dr. Edwin Alberto Martínez López

**SECCIÓN:**

Derecho

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Causas y técnicas del procesos criminal

**LIMA - PERÚ**

**2019**

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (EE): ALVARADO ORTIZ, MICAELA

Para obtener el Grado Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

EL HACIAMIENTO PENITENCIARIO Y EL TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

Fecha: 22 de enero de 2019

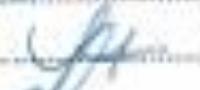
Hora: 10:15 a.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Abner Chávez Leandro

Firma: 

SECRETARIO: Dr. Chantal Jara Aguirre

Firma: 

VOCAL: Dr. Edwin Alberto Martínez López

Firma: 

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

APROBAR POR MAYORÍA

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....  
.....  
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

- REVISAR APA

- RECOMENDAR LOS CRATIVOS

Nota: El tesisista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

**Dedicatoria**

A Aron, quien con tanto esfuerzo y sacrificio, creyó en mi capacidad y me dio los ánimos necesarios para continuar, pese a los difíciles contratiempos.

**Agradecimiento**

Mi agradecimiento especial a mis profesores y asesores de la Maestría de Derecho Penal de la Universidad Cesar Vallejo, que gracias a sus conocimientos enriquecieron a que mi tesis sea un logro del cual me siento orgullosa y a mis compañeros de aula que siempre me alentaron que siga adelante y que me permitió alcanzar y culminar mi maestría.

### Declaración de autoría

Yo, Micaela Alvarado Ortiz, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado "El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018" presentada, en 154 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 19 de enero de 2019



Micaela Alvarado Ortiz

## Presentación

Señores miembros del jurado calificador

Presento a ustedes mi tesis titulada "El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018", cuyo objetivo fue: Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018., en cumplimiento del Reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Maestra.

En el presente trabajo, se estudia el hacinamiento y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018. El estudio comprende los siguientes capítulos: el capítulo I se refiere a la introducción; el capítulo II se refiere al Marco metodológico; el capítulo IV se refiere a la discusión; el capítulo V a las conclusiones; el capítulo VI a las recomendaciones. Por último, el capítulo VII menciona las referencias bibliográficas y los anexos respectivos.

Los resultados obtenidos en la presente investigación han demostrado que el hacinamiento no contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao-2018, tanto en la reeducación, rehabilitación y la reinserción social del interno lo cual perjudica a que los órganos encargados de la INPE no implementen y ejecuten adecuadamente acciones y programas dirigidos al tratamiento del interno de manera oportuna y pertinente.

Señores miembros del jurado esperamos que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

Lima, 19 de enero de 2019



Br. Micaela Alvarado Ortiz

## Índice de contenido

	Página
Página de jurados	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autoría	v
Presentación	vi
Índice de contenido	vii
Índice de tablas	x
Índice de figuras	xii
Resumen	xiii
Abstract	xiv
<b>I.- Introducción</b>	<b>15</b>
1.1 Trabajos previos	16
1.2 Marco teórico referencial	21
1.3 Marco espacial	44
1.4 Marco temporal	44
1.5 Contextualización: histórica, política, cultural, social.	45
1.6 Supuestos teóricos	46
<b>II. Problema de investigación</b>	<b>48</b>
2.1 Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras	49
2.2 Formulación del problema de investigación	51
2.3 Justificación	51

2.4	Relevancia	52
2.5	Contribución	53
2.6	Objetivos	53
<b>III: Marco metodológico</b>		<b>54</b>
3.1	Categoría y categorización	55
3.2	Metodología	55
3.2.1	Tipo de estudio	55
3.2.2	Diseño	55
3.3	Escenario de estudio	55
3.4	Caracterización de sujetos	56
3.5	Trayectoria metodológica	56
3.6	Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos	57
3.7	Tratamiento de la información	59
3.8	Mapeamiento	59
3.9	Rigor científico	60
<b>IV. Resultados</b>		<b>62</b>
<b>V. Discusión</b>		<b>94</b>
<b>VI. Conclusiones</b>		<b>99</b>
<b>VII. Recomendaciones</b>		<b>101</b>
<b>VIII. Referencias</b>		<b>104</b>
<b>IX. Anexos</b>		<b>109</b>
	Anexo1: Artículo científico	110
	Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	124

Anexo 3: Certificado de validación de instrumentos	127
Anexo 4: Matriz de categorización de datos	128
Anexo 5. Matriz de triangulación de datos	129
Anexo 6. Matriz de desgravación de entrevistas	145

## Índice de tablas

	Página
Tabla 1 Categoría y categorización	55
Tabla 2 Codificación de informantes	56
Tabla 3 Propósito de técnicas e instrumentos	58
Tabla 4 Cuadro de rigor científico	60
Tabla 5 Sobre población de los internos	63
Tabla 6 Políticas públicas de deshacinamiento	64
Tabla 7 Hacinamiento influye y el tratamiento de los internos	65
Tabla 8 Construcción de nuevos penales y reducción del hacinamiento penitenciario	65
Tabla 9 Programas educativos	66
Tabla 10 Formación profesional y capacitación ocupacional del interno	67
Tabla 11 Autoridad administrativa y el cumplimiento de sus funciones educativas	68
Tabla 12 Abandono del centro penitenciario y educación de los internos	68
Tabla 13 Situación de hacinamiento y rehabilitación	69
Tabla 14 El hacinamiento como factor negativo para la rehabilitación del interno	70
Tabla 15 Hacinamiento y reducción de la conducta antisocial del interno	71
Tabla 16 Reincorporación de los internos a la sociedad	72
Tabla 17 Políticas de reincorporación de los internos	72
Tabla 18 Reincidencia delictiva	73
Tabla 19 Calidad de atención	74
Tabla 20 Calidad de atención Psicológica.....	76
Tabla 22 Centros de esparcimiento y cultura	76
Tabla 23 Medidas para reducir el hacinamiento penitenciario	77

Tabla 24	Medidas para rehabilitar a los internos en hacinamiento	78
Tabla 25	Validación de instrumentos	127

## Índice de figuras

	Página
Figura 1: Mapeamiento .....	59
Figura 2: Triangulación de entrevistas de informantes	91
Figura 3: Triangulación de la observación	92
Figura 4: Triangulación de análisis documental .....	93

## Resumen

La investigación tuvo como título “El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018” y como objetivo general la de determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

En cuanto a la metodología, se utilizó el estudio cualitativo y de paradigma interpretativo, no experimental y transversal donde no se manipulo ningún dato para obtener los resultados de la investigación. Tuvo escenario de estudio se tuvo en cuenta el establecimiento penitenciario del Callao y como sujetos participantes de la entrevista se tuvo a 8 personas que son trabajadores del mismo establecimiento en mención, entre ellos, psicólogos, abogados, directores entre otros. Como instrumento de recolección de datos se utilizó, las guías de entrevistas, la ficha de análisis normas nacionales y la ficha de normas internacionales.

Como resultado del estudio se determinó que el hacinamiento penitenciario no contribuye al tratamiento de los internos, por lo que se llegó a la conclusión que el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del Callao no garantiza ni contribuye a que el interno puede ser tratado de manera correcta y pertinente, sea este en su reeducación, rehabilitación y reinserción social y todo lo contrario el interno emula comportamientos antisociales de sus compañeros en las celdas.

**Palabras claves:** hacinamiento, tratamiento, reeducación, rehabilitación y reinserción social

### **Abstract**

The investigation was entitled "Prison overcrowding and treatment of inmates of the prison facility of Callao, 2018" and as a general objective to determine how overcrowding contributes to the treatment of inmates of the prison facility of Callao, 2018.

Regarding the methodology, the qualitative and interpretive paradigm study was used, not experimental and transversal, where no data was manipulated to obtain the results of the investigation. The study center took into account the Penitentiary establishment of Callao and as subjects participating in the interview there were 8 people who are workers of the same establishment in mention, among them, psychologists, lawyers, directors, among others. As an instrument for data collection, the interview guides, the national standards analysis sheet and the international standards file were used.

As a result of the study it was determined that prison overcrowding does not contribute to the treatment of inmates, so it was concluded that overcrowding in the prison facility of Callao does not guarantee or contribute to the inmate being treated correctly and pertinent, be it in its reeducation, rehabilitation and social reintegration and on the contrary the intern emulates antisocial behavior of his colleagues in the cells.

**Key words:** overcrowding, treatment, reeducation, rehabilitation and social reintegration

## **I.- Introducción**

## 1.1 Trabajos previos

### 1.1.1. Trabajos previos internacionales.

Brito (2014) con su investigación titulado *Desconocimiento del tratamiento penitenciario en el centro de privación de libertad de personas adultas vices* sustentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes, Ecuador, planteo como su objetivo general de su investigación *difundir sobre los beneficios del tratamiento penitenciario y la reinserción social de los privados de libertad del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas de Vices*. En cuanto a la metodología empleada de acuerdo al enfoque fue mixta, esto es, cuantitativo y cualitativo. El tipo de estudio fue de campo y bibliográfica y de acuerdo al nivel de investigación fue descriptivo. La población estuvo conformado por internos con penas privativas de libertad y funcionarios penitenciarios que suma constituyen un total de 176. La muestra del total de población representativa fue 60 encuestados. En cuanto a las técnicas de recolección de datos aplico la observación, entrevista, encuesta y como instrumentos de recolección de datos utilizo las guías de observación, guías de entrevistas y el cuestionario. En ese orden de ideas luego de haber aplicado y utilizado las metodologías de la investigación llego a las siguientes conclusiones. Que, en el Centro de Rehabilitación Social de Vices, no existe la clasificación de la población, constatándose que los privados de libertad sentenciados, procesados e incluso los contraventores se encuentran alojados en un mismo espacio físico. Por otra parte, las precarias condiciones en las que viven (duermen) y el crecimiento de la población de los privados de libertad en el Centro de Rehabilitación de Vices, imposibilita que se cumpla con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, impidiendo que se efective la Rehabilitación Integral y del mismo modo existe poco involucramiento de familiares de privados de libertad en procesos de tratamiento de sus internos.

Rincón, (2014), realizó la investigación titulada *El hacinamiento en el sistema penitenciario y carcelario Colombiano* en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Militar Nueva Granada, especialización en gestión de desarrollo administrativo, quien encontró que el índice de hacinamiento en Colombia al año de investigación es de 52,9% conforme a la información vertida por la web de INPEC, el cual implica que se tiene desbordada la capacidad del

centro penitenciario, esto es, se encuentra en un número superior al 50%. Sobre el cual, el investigador concluye que existe información divergente respecto a la problemática objeto de investigación, en esta línea de ideas, señala que existe la necesidad de promulgación de una ley que intervenga sobre la problemática a fin de prever la búsqueda de soluciones reales al problema. Finalmente, recomienda aplicar un plan piloto de privatización del servicio penitenciario, buscar otras formas distintas a la pena privativa de libertad para resarcir la sanción penal y utilizar las tecnologías en la descongestión de los centros penitenciarios.

Pérez y Ramírez, (2014), realizó la investigación titulada *Hacinamiento carcelario: enajenación histórica del principio ético fundamental de la dignidad humana* que sustentó en el centro de investigaciones socio-jurídicas, Facultad de Derecho de la Universidad Libre, cuyo objetivo fue “Proponer los desafíos de las instituciones estatales y la sociedad civil para superar la situación de indignidad de los presos, como consecuencia del hacinamiento carcelario, mejorando las condiciones de quienes se hallan inmersos bajo el yugo oprobioso de esta práctica punitiva del Estado, injusta y humillante”, quien utilizó diferentes métodos de investigación para llegar a concluir que en Colombia existe una clara y grave violación de la dignidad de todas las personas recluidas en las cárceles penitenciarias, quienes a diarios son violentados por acción u omisión del Estado y sus autoridades, existen niveles inadmisibles de hacinamiento, el aumento de los cupos de las cárceles, no se compadece con el aumento de la criminalidad, las nuevas cárceles son saturadas y sobrepobladas, considera que en Colombia fue una tradición criminalizar conductas de manera indiscriminada que atiende a temas coyunturales e imposiciones de sectores, asimismo construir las cárceles o aumentar los cupos carcelarios, no es una solución más económica.

Cartagena y Tamayo (2015), realizó la investigación titulada *Incidencia del hacinamiento carcelario en los procesos de resocialización intra mural del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia Quindío durante los años 2012-2013* en la Especialización en Derecho penal y criminalística, Facultad de Derecho de la Universidad Libre, quien tuvo como objetivo de investigación “Establecer los factores asociados al hacinamiento que influyeron al incumplimiento parcial de los programas de resocialización en el

Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelarios de Armenia Quindío, durante los años 2012-2013” quien señala que el problema se presenta debido a diversos factores externos tales como la desproporción de ingreso de internos y el egreso de personas que cumplan la pena impuesta o la obtención de beneficios penitenciarios, así como las condiciones de la infraestructura debido a las insuficientes mejoras para el control del hacinamiento, dichos factores son claves de la presencia del hacinamiento, que cuyas condiciones carcelarias no permiten un proceso de resocialización a través del estudio, trabajo y enseñanza.

### **1.1.2. Trabajos previos nacionales.**

Aguirre (2018) con su investigación titulada *Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha, Huánuco – 2017* sustentada en la Universidad de Huánuco, Perú, planteo como su objetivo general *establecer la relación del hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancha, Huánuco– 2017*. En cuanto a la metodología empleada esta aplico y utilizo el tipo de investigación descriptiva, de enfoque cuantitativo y el nivel de investigación descriptivo correlaciona y el diseño de investigación no experimental en la medida que no se realiza ninguna manipulación deliberada que modifique o altere el estado de las variables de estudio. Tuvo como población de estudio constituido por 3090 internos del Centro Penitenciario de Potracancha, y como muestra representativa 342 colaboradores entre internos varones y mujeres. Las técnicas de recolección de datos aplicados fueron la encuesta y la ficha única de encuesta y como instrumento utilizo el cuestionario. En ese orden, aplicado y utilizado las metodologías de la investigación llegó a las siguientes conclusiones: Que, en efecto queda demostrado la existencia de la sobrepoblación dentro del penal de Potracancha, Huánuco, ya que los internos se encuentran viviendo en infraestructuras insuficientes y deterioradas y con ambientes que no satisfacen sus necesidades básicas, dicho penal tiene una capacidad para albergar aproximadamente 919 internos, sin embargo, actualmente alberga aproximadamente 3,090 internos entre varones y mujeres, del mismo modo se registra con un porcentaje mayor de internos procesados distinta a los ya sentenciados que porcentualmente es en menor número, y ello deviene

básicamente por la lentitud de la administración de justicia que es un factor que está íntimamente ligado al hacinamiento.

Oblitas (2017) con su investigación titulada *El hacinamiento en el establecimiento penal de Quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros*, sustentada en la Universidad Andina de Cuzco, planteo como objetivo general de su investigación determinar en qué medida el hacinamiento en el Establecimiento Penal de Quillabamba afecta el tratamiento penitenciario intramuros, Cuzco, Perú. En cuanto a la metodología empleada aplico el enfoque cuantitativo toda vez que utilizo técnicas y variables susceptibles de medición, en cuanto al diseño de estudio aplico correlacional no experimental en la medida que no hubo participación deliberada en modificar o manipular los variables del fenómeno de estudio. Trabajo con una población del total de internos y operadores en el establecimiento Joaquín periodo 2014 -2015 y una muestra representativa de 15 personas del poder judicial, 10 del INPE 60 internos varones y 30 mujeres internas. Entre las técnicas utilizadas fueron; el análisis documental y la encuesta y como instrumento la ficha de análisis documental y el cuestionario. El método utilizado fue científica toda vez cumple el procedimiento metodológico, esto es, un procedimiento objetivo, método y útil para generar conocimiento. Aplicado y utilizado los aspectos metodológicos de la investigación llego a la conclusión: Que en efecto, el hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Quillabamba existe unos serios problemas para los internos toda vez que no existe un adecuado tratamiento penitenciario que se refleja en la falta de un programa integral de readaptación que constituya tener un espacio o ambiente digno, buena educación, labores manuales, terapia psicológica, atención médica oportuna entre otros. Del mismo, una de las grandes deficiencias o por no decirlo una de las causas principales del hacinamiento también los es la infraestructura del penal que no responde a las condiciones que debe tener un local carcelario o penitenciario que desde luego es atribuible a la mala política penitenciaria que se practica por parte del Estado en el sistema penal de Quillabamba.

Medina (2017) en su investigación titulado *El hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2015* sustentada en la Universidad de Huánuco, Perú, tuvo como su objetivo general describir las características del

hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco. En cuanto a la metodología empleada este realizó un estudio jurídico social sustantivo, de enfoque cuantitativo, nivel descriptivo y diseño descriptivo simple. En cuanto a la población esta tuvo a la totalidad de las personas que se encuentran en el establecimiento penitenciario del año 2015 y como una muestra representativa 20500 entre hombres y mujeres. Entre las técnicas de recolección de datos utilizó la técnica del fichaje y la técnica de análisis documental y como instrumentos utilizó fichas bibliográficas, las fichas de resumen y fichas de campo. En ese orden luego de haber utilizado y aplicado las metodologías de la investigación llegó a las siguientes conclusiones: Que, en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco al finalizar el año 2015, se ha registrado un alto grado de hacinamiento, porque la capacidad real y técnicamente diseñado era para un calculado de 919 internos al tiempo de estudio se registraron 2500 internos entre varones y mujeres, lo cual significa un incremento de 174%. Entre las características de los internos porcentualmente se constituyen de la siguiente manera: 54% son internos procesados y 46% son aquellos que han sido sentenciados, lo que se explica el alto grado de hacinamiento y deficiencias en la infraestructura, déficit en los servicios de agua, déficit en el personal de seguridad penitenciaria entre otros.

Terrones (2017) con su investigación titulada *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario "Víctor Pérez Liendo - Huaraz-2016* sustentada en la Universidad Cesar vallejo para optar el grado académico de maestra en derecho penal y derecho procesal penal, Huaraz, Perú, planteo como su objetivo general *determinar la relación entre la sobrepoblación penitenciaria y el tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del establecimiento penitenciario Víctor Pérez Liendo"- Huaraz. 2016*". En cuanto a la metodología empleada en cuanto a al tipo de estudio es de nivel descriptivo correlacional toda vez que el autor busca establecer la relación que existe entre sus variables de investigación. El diseño de estudio es no experimental transversal en la medida que estudio de la investigación solo trata de describir y analizar los hechos tal como se encuentran en la realidad sin modificarla por manipulación deliberada y del mismo realizando el estudio en un solo momento. La población de estudio utilizada

estuvo constituida por 820 internos sentenciados distribuidos en pabellones en el establecimiento penitenciario Víctor Pérez Liendo, Huaraz. La muestra representativa del total de la población fue 262 de los internos en aplicación del muestreo no probabilístico intencional. En cuanto a las técnicas de recolección de datos utilizado fue la encuesta y el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario. En ese orden de ideas luego de haber utilizado y aplicado las metodologías llegó a concluir que entre la sobrepoblación penitenciaria y el tratamiento penitenciario de los internos existe una moderada relación positiva, asimismo concluye que existe relación significativa entre hacinamiento y el tratamiento de los sentenciados.

## **1.2 Marco teórico referencial**

### **1.2.1. El hacinamiento penitenciario**

El hacinamiento penitenciario se entiende como aquella en la que los internados no cuenta con un espacio adecuado dentro del centro penitenciario; de tal manera que refleja una sobrepoblación dentro de los penales que presentan ciertas características intramuros legales, sociales y otros. (Medina, 2017).

Se define al hacinamiento penitenciario como la densidad penitenciaria, que cuenta con mayor al 100% de su capacidad, es decir ya que cuenta con mayores personas presas para la totalidad del sistema. (Noel, 2015, p. 13). Por otra parte, Carranza citado por Terrones (2017) refiere que el hacinamiento se da en las personas que se encuentran en la privación de la libertad, y se encuentra por encima de la cantidad prevista, donde se da la medición en cuanto a la cantidad carcelaria, se mide la totalidad de los presos y los penales, para que se pueda obtener el resultado de todo el sistema en sí. (p. 20)

Entonces, otro de los criterios es el gran número de personas en los penales en un espacio muy pequeño. Este ambiente genera consecuencias no aptas para que se pueda convivir entre todos, ya que no se cuenta con los recursos necesarios, como por ejemplo el agua, el aire, los alimentos, los desechos son muy altos, la contaminación, ya que generan un daño al individuo, y no se podrá resocializar. (Peña, 2013, p. 45).

El en proceso de tratamiento de los internos en hacinamiento, es necesario contar con una adecuada infraestructura carcelaria, donde las políticas penitenciarias deben ser dirigidas a reducir el hacinamiento y previamente planificadas. Se observa en el tratamiento penitenciario no existe participación de los privados, así como tampoco existen políticas públicas dirigidas a la reducción de la criminalidad, por lo que la administración pública está inmerso en problemas que no contribuye con el adecuado tratamiento de los internos en hacinamiento y mucho menos en solucionar los problemas de la sociedad (Carcamo, Guarizo, Mendoza, Pajares, y Vignolo, 2015, p. 22).

En este orden de ideas, los autores (Carcamo, Guarizo, Mendoza, Pajares, y Vignolo, 2015) coinciden que se debe tomar en cuenta la antigüedad de la infraestructura del centro penitenciario y la conservación de la misma, (puesto que la vulnerabilidad de los centros penitenciarios se traslada más a los internos hacinados en casos de emergencia o siniestros). En este sentido consideran que los establecimientos que tienen 30 años de antigüedad son 84 establecimientos, esto quiere decir que representan 37% en total; 13 cuentan con la antigüedad de 20 a 40 años. Así también, en el año 2013 la población carcelaria estaba conformada por 67,597 internos, sin embargo, en los últimos años se ha incrementado de un promedio del 15% anual y solo en los últimos 5 años la población carcelaria ha crecido en un 56.2% (pp. 22-23).

### **El hacinamiento en la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario.**

Entendida el hacinamiento como la sobrepoblación de los internos que sobrepasa la capacidad de los centros penitenciarios, así como la reeducación un derecho de los internos y la obligación del Estado de facilitar los medios necesarios, y confrontado ambas situaciones consideramos que la reeducación de los internos en un contexto de hacinamiento es muy complicada y difícil que se pueda cumplir en forma adecuada. En este sentido, es evidente que el hacinamiento no contribuye de modo alguno en la reeducación de los internos de los establecimientos penitenciarios, por el contrario tiene a agravar al contaminar con malos hábitos a los internos que ingresan temporalmente o por primera vez.

### **El hacinamiento en la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario.**

El hacinamiento penitenciario de hecho tiene algo que ver con la rehabilitación de los internos, al respecto Carcamo, Guarizo, Mendoza, Pajares, y Vignolo (2015) consideran que los centros penitenciarios deben prestar servicios de educación para los internos y sus familiares. Asimismo consideran que existen varios programas educativos como la educación básica regular y la educación básica alternativa, además que el INPE debe promover la educación superior tecnológica sean estas universitarias y no universitarias, así como la educación técnico-productiva que permita a los internos adquirir competencias laborales y empresariales, pudiendo celebrar convenios internacionales (, p. 71).

Otro de los puntos, es sobre la rehabilitación para la reinserción en la sociedad, siendo éste un proceso muy largo, ya que solo no es el caso de la reeducación del aprendizaje, sino que se tiene que tratar con todos los criterios necesarios para que pueda salir a la sociedad y que posteriormente pueda tener contacto directo con la sociedad. Es así que la administración penitenciaria se debe encargar debidamente para su rehabilitación, a fin de que el interno pueda desarrollar una vida adecuada y que no tenga dificultades en la sociedad (Peña, 2013, p. 32).

### **El hacinamiento en la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento penitenciario.**

En este aspecto se debe tener en cuenta que para que un interno se reincorpore adecuadamente a la sociedad, previamente debía haber pasado por un proceso de rehabilitación. En ese sentido, el proceso de rehabilitación debe cumplir con ciertos parámetros mínimos de calidad, ya sea de atención, educación, asistencia médica, psicológica o de otro tipo que permita al interno cambiar su modo de vida, la concepción de la vida, adoptar valores para ejercer en la sociedad y principalmente estar en la capacidad de interrelacionarse con los demás en forma adecuada, dentro del marco de los cánones de la legalidad o licitud.

En consecuencia, consideramos que dichos parámetros mínimos de calidad no se cumple o se distorsionan cuando el establecimiento penitenciario se encuentra hacinada o sobrepoblada, donde carece el orden, los recursos asignados para su tratamiento son insuficientes y los profesionales asignados no cubren las necesidades de tratamiento que necesitan los internos para reincorporarse a la sociedad, siendo en este sentido el hacinamiento un factor negativo –que no contribuye en absoluto- en el tratamiento de los internos para su reincorporación a la sociedad. La reincorporación a la sociedad del interno se da como consecuencia de la resocialización, sin embargo se puede advertir que la resocialización no cuenta con reconocimiento constitucional como tal, sino que de acuerdo al artículo 139 inciso 22 de la Constitución, el régimen penitenciario tiene por objeto de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, sino en normas de rango inferior como el Código de Ejecuciones Penales, el Código Penal que también regula la resocialización como una función de la pena, el cual es ampliamente plasmado en el Reglamento de Ejecución Penal, aprobado con D.S. N° 015-2003 JUS, es decir, desde el año 2003 (Peña, 2013, p. 31).

### **Establecimiento penitenciario y atención de calidad a los internos.**

Debemos tener en cuenta que es deber del Estado garantizar un establecimiento penitenciario adecuado y una atención de calidad a los internos, sin embargo, consideramos que en el Perú el establecimiento penitenciario es hacinada y no existe una atención de calidad a los internos, este problema tiene varios factores, entre las cuales tenemos a la asignación presupuestaria para el sector penitenciario, la capacidad de gestión de los funcionarios, y principalmente la ausencia de políticas públicas de lucha contra el hacinamiento penitenciario; por otro lado, la atención de calidad también implica garantizar la seguridad para velar la integridad entre los internos.

Los tratadistas Carcamo, Guarizo, Mendoza, Pajares, y Vignolo (2015) consideran que el personal del INPE no es suficiente, además que son poco preparados o especializados, sin motivación, en este sentido actualmente, de acuerdo a la Defensoría del Pueblo son 5440 personas encargados de la seguridad penitenciaria frente a 67,597 internos, es decir, cada agente

penitenciario se encarga de 13 internos, siendo esta cifra ni siquiera cercana a la media de otros países. Los autores invocan que este personal debe estar debidamente capacitados, no solo en temas de orden, disciplina no solo en temas de orden, disciplina o habilidades físicas, sino además debe contar con capacidades de mantener la autoridad sin excesos o abusar o hacer uso excesivo de la fuerza de control, así como realizar acciones de inteligencia en el establecimiento penitenciario para evitar eventos o situaciones peligrosas (p. 26).

En este sentido, el requerimiento que se necesita de las inversiones públicas, para la construcción de centros penitenciarios, ya que se da límites de recursos y no se puede dar un proceso adecuado. Es así que tampoco pueden contar con servicios básicos adecuados que puedan utilizar, donde el reo no puede resocializarse por las dificultades que encuentra. . (Peña, 2013, p. 36)

#### **Propuestas de solución del problema de hacinamiento penitenciario.**

Una de las propuestas que se puede brindar son los siguientes: Que cuenten con los profesionales de salud pertinentes, en la prestación médico para los reos, así como dar orientación pertinente sobre la salud y como se deben cuidar. Asistencia social. Asistencia legal. Asistencia psicológica. Asistencia religiosa. (Carcamo, Guarizo, Mendoza, Pajares, y Vignolo, 2015, p. 72)

En cuestiones de las funciones de materia penitenciaria, de conformidad a la Constitución Política, esto es, el numeral 22 del Artículo 139 establece el principio del régimen penitenciario, según el cual éste tiene por finalidad la reeducación y rehabilitación y reincorporación del interno, asimismo éste es función del órgano jurisdiccional. Asimismo, la Ley 29809 que regula las organizaciones y funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su Artículo 4 literal d), Artículo 6 literal e), Artículo 7 literal e), así como en los literales f) y a) de los Artículos 11 y 15 respectivamente se han asignado las funciones, políticas y la supervisión penitenciaria a los organismos públicos adscritos, en este sentido es el Viceministerio de Justicia es la que se encarga de la supervisión del INPE (Carcamo, Guarizo, Mendoza, Pajares, y Vignolo, 2015, p. 73)

Otro de los aspectos que se debe tomar en cuenta, aunque no es una solución concreta, es que se debe invertir en la infraestructura penitenciaria, ya que daría resultados como el mejoramiento de la capacidad del albergue, así como aplicar los programas de tratamiento del reo, ya que el objetivo es la rehabilitación, es así para poder asegurarse que cuando se inserte en la sociedad no cometa más delitos. (Peña, 2013, p. 33). Ahora bien, lo que se busca es que se invierta, para el mejoramiento de la calidad de vida de los internos, en el caso de otros países de América Latina han implementado sobre los centros penitenciarios, para que den resultados favorables a futuros y ya no aumente los delitos. Es por eso que tiene que invertirse para tener un proceso adecuado con los internos. (Peña, 2013, p. 34)

### **Dimensiones del hacinamiento.**

Cabe recalcar que las dimensiones que se señalaran en los siguientes párrafos no se circunscriben ni tampoco se hace referencia a la totalidad de que pueden existir respecto a las dimensiones del hacinamiento, comprendida esta como sucesos o eventos que la originan, por lo que nos limitaremos a tratar algunos de los tantos problemas del hacinamiento existentes en los establecimientos penitenciarios. Entre ellas se señalan:

#### ***Dimensión 1: Sobre población penal.***

La sobrepoblación penal o carcelaria es un problema en muchos sistemas penitenciarios, el sistema peruano no es ajeno a este problema, pues se advierte que existen centros penitenciarios en los que ya no cabe más presos, es decir, el centro penitenciario ha rebalsado su capacidad de albergue, por lo que los penales se encuentran excesivamente sobrepoblados. De tal manera que el concepto de la sobrepoblación, se da por la densidad penitenciaria, ya que éste es mayor que 100%, es decir, se cuenta con mayor cantidad de presos que la capacidad del centro penitenciario. En este sentido se critica a la densidad que se cuenta con igual a 120 o más, ya que está relacionado con mayores niveles de sufrimiento e incluso con las violaciones de los derechos humanos, ya que no se cuenta con la implementación adecuada para los presos (Medina, 2017, p. 28).

Al respecto Iza (2014) coincide con los antes glosado al señalar que la sobrepoblación es un problema crónico en las cárceles del país, el cual constituye una restricción de una adecuada convivencia de los sancionados, como consecuencia de este problema (hacinamiento) muchos internos son obligados a dormir en el suelo debido a la insuficiencia de camas, asimismo no existe una separación privados de libertad con sentencia y los que están procesados, esto pese a que Convención Americana de Derechos Humanos establece que las personas acusadas deben ser separadas de los que ya han sido sancionados, sin embargo, se observa que no hay distribución ni clasificación de la población penitenciaria, el cual afecta las condiciones psicológicas y físicas del aún no sentenciado (detenido) (p. 49).

Entre las causas más importante de sobrepoblación de acuerdo (Villamar, 2011) son los siguientes. 1. La detención preventiva, 2. La ausencia de política penal descriminalizada y la las penas privativas de libertad, 3. La escasa aplicación judicial de los sustitutos penales que s legislan, 4. El ministerio público no cuenta con política de persecución penal. (p. 51). Otro de los criterios se da en la consecuencia insalvable para el hacinamiento de las personas privadas de la libertad, que cuenta para su convivencia con los requisitos mínimos, como con el alojamiento, alimentos higiene, entre otros derechos que son fundamentales, e así que hay una limitación en cuanto a las visitas de los familiares en general. (Ramos, 2008, p. 142)

Según lo que establece el autor, el hacinamiento constituye en las características de los sistemas que son penitenciarios en América Latina, es así que el Estado es el encargado de asumir, controlar, y resolverlo sin vulnerar los derechos humanos, para que se pueda dar un adecuado funcionamiento en los centros penitenciarios (Noel, 2015, p. 15).

### ***Dimensión 2: Crecimiento de violencia.***

Considerando que nadie tiene derecho para ejercer violencia contra otro, esta regla ha de aplicarse en todo contexto, incluyendo a los centros penitenciarios, sin embargo, los presos son tal por haber trasgredido una norma penal que les prohibía ejercer una conducta en afectación a los bienes jurídicos que protege el derecho penal, en tal sentido, en la mayoría de los presos ya existe un indicio

ejercicio de conducta antisocial, no siendo ajeno el ejercicio de la violencia, en tal sentido, en los establecimientos penitenciarios hacinados, es común el incremento de la violencia, más cuando hay ausencia o insuficiencia de la seguridad, atención y todo tipo de tratamiento en general, el cual agrava la situación de quienes no ingresaron al penal por temas de violencia, en cualquiera de sus tipologías.

La violencia en las prisiones ha empeorado por la capacidad que cuenta cada penal, ya que cada interno tiene que luchar por un espacio que quiere utilizar. (Oblitas, 2017, págs. 80-81). Por otro lado, el hacinamiento contribuye con el incremento de las frecuentes actos de violencia que se da en los motines, rebeliones, muertes, de los métodos inhumanos y de las contaminaciones que hay sobre enfermedades como el SIDA, TBC, entre otros, donde no hay cuidados suficientes para su debida protección, cuya causa también es la insuficiente asignación de los recursos para el tratamiento de los internos. (Del Olmo citado por Aguirre, 2018, p. 30).

Es así, que debe identificarse las cárceles y los sistemas penitenciarios, donde lo que se debe cumplir las funciones específicas, cada persona debe recibir el trato correspondiente que no vulneren los derechos humanos, de modo que se puedan usar los instrumentos legales, lo que se busca es que los reclusos se rehabiliten para la reincorporación en la sociedad, esto quiere decir que se abstenga a cometer un nuevo delito, para lo cual deben estar disponibles programas pertinentes que permita su rehabilitación para su inserción en la sociedad, en caso contrario se da un alto índice de reincidencia en los delitos (Iza, 2014, p. 16). El hacinamiento se da como un círculo vicioso, de un mayor deterioro para la destrucción de la infraestructura, esto es en los actos de la violencia por la inseguridad que existe, las enfermedades, los actos de la violencia, de no contar con los servicios básicos. Es así, que las prisiones peruanas sobra mucho delincuentes, por lo que genera caos en las cárceles. (Soliz, 2016, p. 22)

Finalmente, se establece que el problema permanente que existe es el crecimiento de la violencia en el sistema penitenciario, que se da por la consecuencia del hacinamiento que es un fenómeno que se da en nuestro país

, ya que no es reciente, por lo que se da en todos los países de Latinoamérica (Oblitas, 2017, p. 81).

### ***Dimensión 3: Insuficiencia de programas de atención al interno.***

El autor señala que la ausencia, se da en los casos de la ineficacia de los programas para la reintegración de las oportunidades laborales que estos cuentan, tanto como dentro del establecimiento como fuera, es así que repercute en la reincidencia de los delitos, por lo cual sigue el aumento de los procesos y reingreso al centro penitenciario, ya que no se reinsertan en la sociedad (Noel, 2015, p. 26).

El tratamiento de los internos, en efecto, se realizan en los centros penitenciarios, en la que se debe brindar las estrategias necesarias para su cumplimiento, ya que los factores adversos que existen son diversos como insuficiente personal para la realización de su labor, insuficientes recursos logísticos para que se pueda desarrollar adecuadamente el tratamiento. La infraestructura inapropiada, la falta de clasificación y ubicación de la población penitenciaria de acuerdo con los niveles de proclividad delictiva (Brito, 2014, p. 2).

El escaso de los números de los programas de reintegración que se le da al penado, como en los casos de las oportunidades laborales, educativas, de capacitación, sobre su adicción, son lo que mantienen las tasas altas de reincidencia, quienes por cometer nuevo delito regresan a las cárceles. (Noel, 2015, p. 26). Por otro lado, el mayor porcentaje de los presupuestos destinados para los establecimientos penitenciarios son destinadas para la seguridad, control y el orden, sin embargo no se destinan a las prestaciones de servicios penitenciarios a favor de los internos, mucho menos para contratar personal técnico especializado (Noel, 2015, p. 26). Siendo esta la característica común de los países latinoamericanos y en particular la peruana.

### ***Dimensión 4: Lentitud de la administración de justicia.***

Uno de los grandes problemas en la administración de justicia es la lentitud, pues éste contribuye directamente con el problema del hacinamiento penitenciario, debido a que constituye un gran parte de los reclusos en

condición de investigados, es decir, sin que tenga la situación jurídica definida, en este orden de ideas, se concuerda con lo señalado por Aguirre, (2018) quien manifiesta que el Estado debe cumplir la función de eficiente y eficaz de administración de justicia, por lo que debe atender todas las demandas sociales de justicia, de modo que se debe dar las respuestas resolviéndolas oportunamente (p. 31).

El hacinamiento en los centros penitenciarios en gran parte es el resultado de la demora que se da en la investigación del delito, el cual es acompañado de los escasos recursos asignados al sector (Noel, 2015, p. 21). Otro de los puntos a tratar, es sobre la problemática que se da en el hacinamiento que se deviene en los factores de la lentitud del sistema judicial, para lo cual se da en el recorte de los beneficios penitenciarios, sin embargo vemos que hay incremento de delincuencia, que conlleva una labor muy difícil en el personal de la INPE en el tratamiento de los internos (Cuba, 2017, p. 29).

La lentitud de la administración de justicia de hecho tiene varios factores, como son la asignación presupuestaria, la suficiencia de personal, la infraestructura, capacitación y especialización del personal, creación de cortes especializadas en ciertos tipos de delitos, así como la demora de la emisión de la sentencia de las instancias. Por otro lado, coincidimos con lo expresado por Vino (2015) al decir que la sobre carga en los juzgados de la materia es lo que ocasiona el retraso en la emisión de las resoluciones y por ende de la administración de justicia (p. 47).

### **Hacinamiento y los derechos humanos y/o fundamentales.**

Cuando se hace referencia a lo fundamental supone que se establece que todos los derechos son independientes en el contenido de las expectativas que se le tutelan, por lo cual se caracterizan por la universalidad, de modo tal que se entiende por esto, que todo los sujetos que puedan obrar en su condición de titulares en el ejercicio de los derechos inherentes, es decir, el derecho no se limita para cierto grupo (Aguirre, 2018, p. 33).

La Constitución Política de 1993 en su Artículo primero establece que la defensa de la persona humana y su dignidad, constituye el fin supremo de la

sociedad y del Estado. En virtud del cual es que toda acción debe proteger a la persona (Chaiña, 2014, p. 88). De ello se colige la protección de la persona humana en todas sus dimensiones independientemente de si está o no privado de libertad u otro caso que puede ser contrario a la legalidad o la moral. Otro de los puntos que se establece en los derechos humanos son los que están reconocidos para el ordenamiento jurídico en los alcances de lo nacional e internacional, que a su vez contienen los mecanismos de protección dirigidos al individuo. Se tiene que basar en las normas nacionales e internacionales de los derechos humanos que se van obligar para el Estado, en cuestiones de los funcionarios de su cumplimiento de la Ley (Chaiña, 2014, p. 88).

Otro de los puntos importantes es la Constitución Política del Perú en el artículo 139 establece los siguientes: (...) 21. El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados, 22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (Art. 139, 21, 22. CPP). Del mismo modo podemos identificar en el artículo 3 se hace alusión a la protección de los derechos del hombre.

Del mismo modo, el reglamento del Código de Ejecución Penal en su artículo 10 prescribe: Las actividades penitenciarias se ejercerán respetando la dignidad y derechos del interno, no restringido por la Ley y la sentencia. De ello se puede entender que la condición de ser interno no quita que se pierda los derechos sustanciales que le son amparables al ser humana (Art. 10, CEP). Adicionalmente, en el artículo 11 del Código de Ejecución Penal establece conjunto de derechos para personas privadas de libertad, los cuales son enunciativos y no limitativos. En este orden de ideas, es que el funcionario del centro penitenciario debe garantizar los derechos reconocidos por la Constitución Política, legislación interna y los tratados o convenios internacionales (Art. 11, CEP).

Asimismo, otro de los puntos importantes es sobre el hacinamiento carcelario, donde existe afectación de los derechos humanos fundamentales, al ser sometidas los internos a condiciones infrahumanas, ausencia de atención de calidad y en especial que el Estado es por ser incapaz de brindar

un adecuado tratamiento a los internos somete a condiciones inaceptables que afectan los derechos humanos (Noel, 2015, p. 19).

Otros de los temas que son primordiales es que sobre el sistema penitenciario que se da en todos los países de Latino América, ya que tiene que superar en la capacidad en el Alojamiento, esto quiere decir que hay mucha sobrepoblación, los imputados no cuentan con el ambiente necesario para su rehabilitación, y se configura la violación a los Derechos Humanos. Para lo Cual, las personas son privadas de su libertad, pero no cuentan con los medios necesarios el Estado para mantenerlos. (Noel, 2015, p. 16)

### **Hacinamiento penitenciario en américa latina y el caribe.**

En la cárcel de Latinoamérica y el Caribe se ve que hay crisis. Por lo cual se ha modificado la legislación, donde se ve políticas duras, es así que los imputados han aumentados y no se ve construcciones de nuevas cárceles para introducir a los imputados, ya que ha aumentado la cantidad de las personas y no de las cárceles. (Dudley y Bargent, 2017, p. 3). En América Latina se evidencia el incremento de tasas de encarcelamiento en los últimos 20 años, es así que en muchos países se duplicaron y triplicaron las tasas de encarcelamiento, siendo esta situación que convierte a los centros de reclusión en América Latina en situación de hacinamiento (Noel, 2015, p. 12).

Así pues, la región de América Latina y el Caribe son caracterizadas por la alta tasa de crímenes violentos, en el marco de una política criminal que declara guerra contra la criminalidad, de modo que el incremento de las penas resulta una causa de la elevada tasa de reclusos en las distintas regiones de América Latina (Carrasco citado por Nunovero, 2017, p. 351).

El hacinamiento ha creado muchos más problemas de los que se han podido resolver encarcelando a los sospechosos de manera masiva. Los prisioneros —muchos de los cuales no han sido ni siquiera acusados formalmente de ningún crimen— viven en condiciones deplorables e inhumanas que los hacen vulnerables a la coerción y el reclutamiento por parte las bandas criminales más sofisticadas (Dudley y Bargent, 2017, p. 3). Conuerdo con el autor en que la población penitenciaria se da por el registro

de los últimos años, por lo que no hay reformas pertinentes para el aumento de cárceles. En la legislación comparada con en el caso de México y Ecuador para los diversos delitos que se darán en medida de preliberación para quien se configura en los casos de la Salud o el tráfico de drogas. (Rangel(A), 2009, p. 31)

Entre las consecuencias más perjudiciales del hacinamiento son las siguientes:

- Violación de la dignidad y los derechos fundamentales de los reclusos y los colaboradores o trabajadores de los centros de reclusión.
- Afecta la salud física y mental de los reclusos.
- Dificulta el control de la violencia en el centro de reclusión.
- Genera peligro para los trabajadores e internos.
- Limita la adecuada atención con las mínimas condiciones de calidad.
- Vulnera el derecho a la privacidad de los internos.
- Hace que los requisitos mínimos establecidos por la ONU sean inalcanzables, respecto a la separación de tipo de internos según género, edad y situación jurídica.

La superpoblación penitenciaria acarrea, en forma directa e inmediata, un sistema de inequidad de las condiciones a las que se somete a los detenidos: hacinamiento debido a la falta de espacio y la cantidad de población, deterioro de las instalaciones, caracterizadas por el colapso de los sistemas sanitarios, pésimas condiciones de higiene, falta de luz natural y ventilación, irregular suministro de agua potable, etc. (Olivera, 2006, p. 52)

Otro de los puntos que se establece sobre la prisión se da una situación crítica que se vive en las cárceles. Por lo que, el número es creciente en los presos en las condiciones físicas y de los demás como se ha demostrado en los estudios, por lo se da un estrés personal del vigilancia en los internos, como la ficción entre estos. (Rangel(B), 2013, p. 16). Por último, se ve el crecimiento de la población en las cárceles de América Latina, ya que la medida que se da es encarcelar como una de las estrategias para que se evite la violencia. Es así que, se ve en la comparación de los demás de países en el caso del desarrollo democrático, para lo cual su estrategia es opuesta. Por lo que, se busca

encarcelar en menos tiempo en los casos de menor tiempo de las infracciones. (Rangel(B), 2013, p. 29)

### **Hacinamiento penitenciario en el Perú.**

La política criminal peruana de los últimos años se centró en la lucha contra la corrupción, el diseño de políticas basadas en evidencias y la mejora e integración de la información criminológica, que acompañó la creación de nuevas unidades del Ministerio de Justicia a finalidad político-criminal. (Nunovero, 2017, p. 354)

Sin embargo, un aspecto fundamental de la política criminal peruana de las últimas décadas es la cuestión penitenciaria. Así también el problema principal se dará en la sobrepoblación penitenciario, donde se ha planteado en las medidas alternativas y como la vigilancia electrónica en cuestiones para solucionar los problemas. (Nunovero, 2017, p. 354). Así pues, en la actualidad los penales no están sirviendo para prevenir los delitos, ya que los delitos cada día los delitos han aumentado y no está sirviendo para la resocialización. Ya que, el cárcel se ha considerado como un peligro para la ciudadanía, y en la actualidad no se cuenta con una atención que sea por parte del gobierno, los espacios pequeños que cuentan las cárceles propician que sea un factor de criminología y se genera inseguridad en la ciudadanía (Peña, 2013, p. 25).

Pese a la restricción en la legislación interna e incluso de carácter internacional de las Naciones Unidas, los presos con sentencia y los procesados se encuentran juntos (sin distinción), vulnerando el principio de separación de categorías de los reclusos, como principio básicos del régimen penitenciario peruano (Castro, 2009, p. 86).

También vemos que hay un abuso en la tendencia de uso de la prisión que no cuenta con justificación por las razones de la seguridad ciudadana, en cuestiones de los delitos se va por un lado, en la utilización de la prisión para la recepción subjetiva en los casos de los ciudadanos de los anteriores (CNDH, 2015, p. 109). En cuestiones del marco jurídico se va para el orientado en cuestiones de la penas, para lo cual se enfoca en las conductas delictivas, es así como se da el abuso de las cárceles como única de las respuestas del incremento criminal, para que se restrinja los beneficios penitenciarios. Por lo

que se da en los beneficios de los mecanismos del pedagógico que se da para la facilitación de la rehabilitación en la vida para en la sociedad (CNDH, 2015, pp. 109-110).

Por otra parte, Quintana citado por Morales (2009) señala que en el Perú se da con el mayor hacinamiento penitenciario, esta situación se da de manera crítica en las provincias, donde in vez de tener por cada lugar un interno se tiene cinco (p. 44). Por otro lado, se establece que en cuestiones del denominador para el común de la historia que es relacionada en la infraestructura carcelaria en la política del Perú, como en cuestiones de la planificación de la infraestructura penitenciaria, como para la participación del sector que es privado para los sistemas en cuestiones de la administración pública sin un norte definido, en los problemas que traen en consecuencia. (Carcamo, Guarnizo, Mendoza, Pajares, y Vignolo, 2015, p. 20)

Al respecto, según la estadística penitenciaria del INPE citado por Cárcamo y otros (2015) señalan que problemas detectados en la actualidad de todos los establecimientos penitenciarios del país en la actualidad son:

- Deficiente infraestructura penitenciaria
- Hacinamiento o sobrepoblación de reclusos en dichos establecimientos
- Presupuesto insuficiente para construir nuevos penales y/o mantener adecuadamente los existentes
- Corrupción enquistada en los establecimientos penitenciarios.

En general podemos decir que el problema del hacinamiento en el Perú es todavía una deuda grande para su restablecimiento y su solución toda vez que la precariedad del mismo sistema penal y de las políticas penitenciarias no aplicadas debidamente por el Estado aún son todavía hasta nuestros días es uno de los temas que se necesita mejorar.

### **1.2.2. Tratamiento de los internos.**

Solís citado por Oblitas (2017) señala que se da para acciones del a conducta sobre el recluso, por lo que sus cuentas son peculiares en cuestiones de las características personales, para su finalidad en la reincorporación de la sociedad y se evite la reincidencia. (p. 45). Se entiende por tratamiento penitenciario al conjunto de las acciones con el interno destinadas a resocializar e insertar a la

sociedad (Oblitas, 2017, p. 46). Por otro lado, Garrido citado por Chaiña (2014), señala que se puede decir que es el trabajo que debe realizar los especialistas, para resocializar al individuo, a fin de lograr la modificación de los factores negativos para su personalidad y pueda rehabilitarse para que pueda ser reinsertada en la sociedad (p. 62).

Es necesario basarse en el tratamiento progresivo de los reclusos para que se desarrolle en programas pertinentes para los internos, ya sea en forma individual o grupal, dependiendo la forma de la atención, y de forma multidisciplinar, asistido por los profesionales y los técnicos de los tratamientos, para la participación de los internos y lograr con los fines de la pena (Cáceres, 2008, p. 38).

Por otra parte, de acuerdo a nuestra legislación es la INPE, a través de la Dirección de Tratamiento Penitenciario (DTP) el encargado de destinar recursos a fin de lograr la rehabilitación y resocialización de los internos mediante cuatro subdirecciones: Asistencia Penitenciaria, Educación Penitenciaria, Salud Penitenciaria y Trabajo y Comercialización (Ministerio de justicia y derechos Humanos, 2016, p. 22)

Así como se señaló en lo anterior en lo fundamental de los objetivos centrales de la DTP, para que se pueda dar la rehabilitación, en la reeducación y en la reincorporación del interno en la sociedad, es así que se realiza según se establezca en el código de Ejecución Penal. (Ministerio de justicia y derechos Humanos, 2016, p. 22). Bajo los criterios señalados, otro de los tratamientos penitenciarios es que consiste en realizar métodos psicológicos, biológicos, médicos, siendo éstos que conllevan a permitir concentrar en el objetivo del tratamiento del interno (Candia, 2016, p. 6).

### **Dimensiones del tratamiento penitenciario.**

De acuerdo al ordenamiento jurídico peruano y más precisamente referido a los fines del Código de Ejecución penal esta se comprende en tres dimensiones, las mismas que se señalan:

### ***Dimensión 1 Reeducación.***

El Diccionario de la Real Academia Española define a la reeducación en el “Conjunto de técnicas o ejercicios empleados para recuperar las funciones normales de una persona, que se han visto afectadas por cualquier proceso”.

Asimismo, como bien señala Cáceres (2008) según lo que establece el Art. 69 del Código de Ejecución Penal se sostiene que en cada Establecimiento Penitenciario debe promoverse la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional (Cáceres, 2008, p. 62).

Para lograr el real y objetiva reeducación de los internos se debe tomar como referencia ciertos aspectos como el desarrollo de su personalidad, que a su vez involucra el desarrollo de actividades económicas, que permita al interno acceder a la remuneración para el sustento de su familia, el involucramiento con sus pares, participar en las actividades sociales, así como la sensibilización con los miembros del INPE y de la PNP (Morales, 2016, p. 31).

Así que también deben crearse las intuiciones educativas en sus características en cada caso del establecimiento de los niveles de calidad para las instituciones externas. Así también que debe contarse con una implementación en la biblioteca, hemeroteca, para lo cual se incentiva a los reos a la lectura y recreación. (Pandura, 2017, p. 44). Como debe tener toda coordinación adecuada para que se pueda apoyar a los internos, así como con las entidades públicas y privadas. También se debe incentivar el deporte y las expresiones culturales, no debe contar con discriminación. Las manifestaciones no se tienen que ir contra la seguridad del reo, la moral y la buena costumbre (Pandura, 2017, p. 44).

### ***Dimensión 2 Rehabilitación.***

Ruiz citado por Soliz (2016) refiere que la rehabilitación constituye un restablecimiento social del sancionado a través de la eliminación de sus antecédeles penales como consecuencia de que se cumplió con la pena, con la

consecuente restitución de los derechos del recluso que fueron suspendidos con la sentencia condenatoria (p. 27). En este orden de ideas, la rehabilitación fue y sigue siendo una institución que cambia la situación jurídica del sentenciado que cumplió con la sanción impuesta, restituyendo todo los derechos restringidos y pone en condiciones de igualdad con las demás personas (Cáceres, 2008, p. 60).

Es pertinente señalar que la rehabilitación se da dentro del centro penitenciario, así para que cuente con actitudes positivas en su conducta, para que más adelante lo acepte la sociedad, por los delitos que haya cometido en el acto delictivo. (Morales, 2016, p. 32). Hay que tener en cuenta, que la rehabilitación penitenciaria se define como la reintegración en la sociedad, es decir, se genere confianza para que se pueda insertar el interno a la sociedad, ya que al cumplir la pena que se dictó, pueda hacer su vida y contar con un trabajo adecuado sin que la sociedad lo discrimine. Esto diferencia a los reincidentes, ya que se le da la oportunidad pertinente y si no aprovecharon, por ello caen en reincidencia (Villamar, 2011, p. 19).

De acuerdo al art. 69 del Código penal los efectos de la rehabilitación son los siguientes: primero, Restituye a la persona en los derechos suspendidos o restringidos por la sentencia. No produce el efecto de reponer en los cargos, comisiones o empleos de los que se le privó, y segundo, la cancelación de los antecedentes penales, judiciales y policiales. Los certificados correspondientes no deben expresar la pena rehabilitada ni la rehabilitación (Art. 69 del CP, numeral 1 y 2). Del mismo modo es menester señalar que tratándose de pena privativa de libertad impuesta por la comisión de delito doloso, la cancelación de antecedentes penales, judiciales y policiales será provisional hasta por cinco años. Vencido dicho plazo y sin que medie reincidencia o habitualidad, la cancelación será definitiva (Art. 69 del CP, párr. 2)

Así también, se considera que la rehabilitación es cuando se trate de la inhabilitación de la perpetua impuesta en la comisión del delito contra la admiración pública, esto es que la rehabilitación se da en el organismo jurisdiccional que dicta después del transcurso de los veinte años. Conforme al artículo 59-B del Código de Ejecución Penal (Art. 69 del CP, párr. 3). En ese

sentido, es de entender que la rehabilitación, se da de acuerdo a lo que se establece en la normativa, según lo que se le interponga al imputado de la condena o la medida de seguridad, para lo que será en sus derechos y para la cancelación de los antecedentes penales. (Cáceres, 2008, p. 60)

### ***Dimensión 3 Reinserción social.***

Morales (2016) sostiene lo que no se debe olvidar es que el imputado antes de estar en prisión ya se encontraba incorporado en la sociedad, por lo que dejó de estarlo para estar en prisión (p. 32). Chafaren citado por Cáceres (2008) refiere que la reinserción se da cuando se busca al individuo reingresar a la sociedad, es así que se da la facilitación para su aprendizaje como para que se dé la reacción en el momento de la liberación (p. 72).

Ello conlleva que debe ser necesario en cuestiones de penitenciaria en el índice en el proceso de las recuperaciones sobre la sociedad para la aplicación de la pena cuando sea posible, es decir se desarrolla dentro del penal en la forma de la libertad penal (Cáceres, 2008, p. 73).

De acuerdo a Ramos citado por Morales (2016) la reincorporación social requiere de cuatro etapas fundamentales (p. 32):

- Fase Explosiva, en la que la persona se encuentra entusiasmada por recuperar su libertad;
- Fase depresiva, donde la persona trata de adaptarse con cierto grado de dificultad a la sociedad;
- Fase alternativa, consiste en el enfrentamiento a una sociedad que lo rechaza, enfrentándose a dos opciones, la de reincorporarse a la sociedad o la de volver a la vida criminal;
- Fase de fijación, consiste cuando la persona logra adaptarse a su medio sociocultural, teniendo una vida normal

El Estado debe contar con la organización para la reinserción en la sociedad, debe contar con los programas pertinentes para la capacitación de los internos, ofrecer las oportunidades de trabajo, así también se le debe colocar en las empresas para que se puedan desarrollar según los servicios que puedan prestar (Villamar, 2011, p. 23). Otro de los puntos importantes, es sobre la reinserción social es que su función es la introducción a la sociedad, las

habilidades según lo que faciliten en la sociedad, para el cual se debe inculcar conductas adecuadas, los internos deben saber cómo comportarse en la sociedad y no vuelva a cometer los mismos errores (Rojas, 2015, p. 39).

### **Características del tratamiento penitenciario.**

De acuerdo a Cáceres (2008) las características del tratamiento se circunscriben en lo siguiente:

Se debe buscar la colaboración del interno para lograr resultados positivos, la coerción puede resultar negativa.

El tratamiento debe ser individual y grupal, de acuerdo a las características personales de los internos en tratamientos grupales y característica de cada interno de ser individual.

Debe ser continuo y dinámico, puesto que se trata de un tratamiento evolutivo que afronta el interno.

Por otro lado, Oblitas (2017) sostiene que de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano el tratamiento penitenciario se caracteriza de la siguiente manera (p. 50):

Progresivo. - El Tratamiento Penitenciario es progresivo, ya que está dividido en distintos Periodos y Fases, en las que el interno podrá ir logrando objetivos.

Personalizado. - El Tratamiento Penitenciario tiene como finalidad conocer en su integridad al interno por medio de los diversos mecanismos que permitan a mejorar su conducta.

Individualizado y Colectivo. - El Tratamiento Penitenciario se realiza a nivel individual como a nivel colectivo.

Multidisciplinario.- En el Tratamiento Penitenciario intervienen aspectos como métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales; es así que se vale de múltiples ciencias como la Psicología Criminal, la Psiquiatría Criminal, la Sociología Criminal, la Criminología, la Antropología Criminal, etc.

Participativo.- El Tratamiento Penitenciario requiere de la participación activa del interno, pues solo los objetivos podrán lograrse con la intervención e interés legítimo del interno (p. 69).

### **Objetivos del tratamiento penitenciario.**

Los objetivos del tratamiento penitenciario están basadas en la reeducación para la rehabilitación del interno y su reinserción a la sociedad, lo que se busca es que se cambie su comportamiento criminal (Terrones, 2017, p. 26). En este sentido, el tratamiento de resocialización debe utilizar distintos métodos, ya sean médicos, biológicos, sociales, laborales, etc. el cual permitirá con el logro del objetivo de tratamiento y la obtención de las conductas adecuadas en cada interno (Cáceres, 2008, p. 40).

De acuerdo a Carrasco (2014) los objetivos de tratamiento penitenciario son los siguientes:

- Que el interno se conozca y comprenda su conducta delictiva como conductas autodestructivas y desintegración de su personalidad.
- Busca su lento y difícil rehabilitación del interno paciente.
- Busca que el delincuente interno modifique su conducta antisocial.
- Que el interno entienda el daño causado a los demás, incluyendo su familia y el medio social.
- La sensibilización en cuanto a su afectividad. El hecho que un apersona agrede o se auto agrede es indicio y síntoma de que existen aspectos muy patológicos en su personalidad, en especial con relación a las demás personas, a su comunicación.
- Favorecer las relaciones interpersonales sanas y estables.
- Canalizar sus impulsos agresivos y también pueda verbalizarlos.

También hay que tener en cuenta que el tratamiento cuenta con el objetivo sobre vivir conforme, en el producto del trabajo, es decir, por el esfuerzo de ellos, el tal sentido deben asumir responsabilidades para que se pueda reintegrar en la sociedad (Rojas, 2015, p. 54).

## **Fases del tratamiento penitenciario.**

El tratamiento penitenciario tiene diversas fases, como son el diagnóstico, pronóstico, clasificación y tratamiento, conforme se desarrolla en los siguientes párrafos como sigue:

### ***Diagnóstico.***

Como primera fase del tratamiento penitenciario se tiene al diagnóstico, el cual implica la determinación del mal criminoso del sujeto, en la función que va cumplir en la sintomatología que va presentar, por otro de los puntos importantes se da en cuestiones de exámenes propios para menesteres, que van hacer los más comunes (Valdivia, 2017, p. 24).

Así, también hay que tener en cuenta al asistente social, que se encarga del medio social en el desarrollo interno, como por ejemplo tener en cuenta a la familia, el trabajo, la educación, etc. en este sentido, con los resultados obtendrá el pronóstico del imputado (Terrones, 2017, p. 27).

### ***Pronóstico.***

Valdivia (2017) sostiene que a partir de los resultados obtenidos, consiste en conjeturar sobre el comportamiento criminológico futuro; su finalidad es determinar el grado de resocialización de tal o cual interno (readaptable, difícilmente o fácilmente readaptable) así como los cambios que puede o no ocurrir en dicha conducta frente a determinadas medidas de tratamiento (p. 25).

### ***Clasificación.***

Éste es un proceso mediante el cual se toman los aspectos individuales de los internos para depararlos e impartir el tratamiento, de modo que la clasificación permite ubicar al recluso en un medio apto para fines de tratamiento; y colocarle en un grupo más o menos homogéneo. (Valdivia, 2017, p. 26). Es así que la clasificación viene a ser el primer paso en el tratamiento penitenciario y tiene por finalidad básica ubicar al recluso en un medio apto para fines de tratamiento; y colocarle en un grupo más o menos homogéneo. Consecuencia inmediata del diagnóstico y pronóstico criminológico, consiste en agrupar a los internos bajo criterios diversos y concurrentes de homogeneidad. (Terrones, 2017, p. 8)

Su importancia de la clasificación radica en que se encuentra sustentada en criterios criminológicos orientada al tratamiento y previene la influencia criminógena de otros internos, de ahí es importancia de acompañar a este procedimiento con la infraestructura y política penitenciaria orientada a la abolición del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios (Valdivia, 2017, p. 26).

### ***Tratamiento.***

Por lo cual, se da un conjunto de procedimientos, ya que cada interno cuenta con características diferentes es decir cada interno debe recibir un tratamiento distinto, ya que cuentan con personalidad diferente, es así como se le ayuda para su rehabilitación y la inserción a la sociedad (Terrones, 2017, p. 28).

### **El tratamiento penitenciario en la constitución y en el derecho de Ejecución Penal.**

La Constitución Política de Perú nos habla de que entre los principios de la función jurisdiccional se encuentra de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (Art. 139 inciso 22 CPP) y del mismo modo señala que el derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados (Art. 139 inciso 21) (Carrasco, 2014, p. 43).

En el Título preliminar del Código Penal, respecto a los objetivos de la prevención de los delitos y las faltas en el marco de la protección del ser humano, sostiene que la pena cumple la función de prevenir, de protectora, y para la resocialización. Este precepto se replica en el Título preliminar del código Penal cuando señala que el mismo tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de las sociedades y luego, en el mismo título, señala que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora (Carrasco, 2014, p. 43).

De acuerdo a lo que Malpartida (2015) manifiesta, el tratamiento penitenciario es individualizado y grupal. Consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de

acuerdo a las características propias del interno. Además, el tratamiento se efectúa mediante el sistema progresivo (p. 54).

El Artículo 60° Código de Ejecución Penal prevé: “El tratamiento penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”. De acuerdo a ello, el tratamiento penitenciario del interno se sustentará de acuerdo a los objetivos señalados por el código en mención (Chaiña, 2014, p. 62). El Título III del Código de Ejecución Penal establece normas penitenciarias según lo señala (arts. 60°, 61° y 64°), trabajo (art. 65°), educación (art. 69°), salud (art.78°), asistencia psicológica (art. 92°), asistencia social (art. 83°), asistencia legal (art. 87°) y asistencia religiosa (art. 93°) (Malpartida, 2015, p. 54).

El Reglamento del Código de Ejecución Penal Art. 97 complementa, “El tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos. (Chaiña, 2014, p. 63). Así también, El Título I del Código de Ejecución Penal regula los derechos y deberes fundamentales del interno, donde se busca el cumplimiento en la pena. (Malpartida, 2015, p. 56).

### **1.3 Marco espacial**

El marco espacial de la investigación se circunscribe en el ámbito geográfico en la que se desarrolló el estudio del fenómeno de estudio. Así, el estudio que se presenta se realizó en el establecimiento penitenciario del Callao, en este orden de ideas, el marco especial de esta investigación constituye la Provincia Constitucional del Callao, al ser objeto de análisis el establecimiento penitenciario situado en su circunscripción territorial.

### **1.4 Marco temporal**

El marco temporal de la investigación nos indica especificar el periodo de tiempo en la que se desarrolló la investigación del fenómeno de estudio. Así, el periodo estudiado corresponde al año 2018.

### **1.5 Contextualización: histórica, política, cultural, social.**

**Contexto histórico.** El problema planteado se circunscribe a la realidad actual (la actualidad) de los establecimientos penitenciarios del Perú y más específicamente como centro de estudio el centro penitenciario del Callao. De lo señalado tampoco se trata de soslayar o negar los problemas penitenciarios de la historia (edad antigua, medieval, moderna) toda vez que sabemos que los inconvenientes en el ámbito de las penitenciarías como los hacinamientos y la sobrepoblación de internos ha sido un dilema de no tan fácil solución para los Estados. Así, en el Perú, los problemas de los penitenciarios no es la excepción, donde alto grado de porcentaje de los internos viven en condiciones devastadoras e inhumanas para poder sobrevivir. Así pues, las políticas que se han tenido y siguen teniendo en estos sectores aún no han sido resueltos por los gobiernos transitorios y peor aun vulnerándose los derechos más elementales de los internos sumados al incumplimiento de los objetivos de la penitenciaría como es el tratamiento del reo en su reeducación, rehabilitación y reinserción social.

**Contexto político.** Los problemas planteados parten de un análisis y estudio de la gestión estatal, esto es, el Estado, quien es al fin y al cabo el órgano con sus ministerios y las entidades correspondientes encargados la establecer las políticas, acciones, programas entre otras actividades para la resolución de la problemática de los sistemas penitenciarios peruanos.

La discusión del problema planteada se dirige principalmente a los gobiernos que casi nada hacen para resolver los temas referidos al hacinamiento penitenciario. Así como también, respecto al trabajo en el tratamiento de los internos que no están funcionando correctamente a causa de la sobrepoblación de los internos y la falta de presupuesto para la implementación de los centros carcelarios con nuevas infraestructuras entre otros aspectos conexas a realidad problemática del sistema penitenciario.

**Contexto cultural.** En cuanto al contexto cultural del problema plantado se circunscribe básicamente porque la realidad de los internos es bastante crítico donde los valores más elementales de convivencia se ven transgredidos, no gozan de un ambiente sano, de un trato igualitario, no tienen los servicios básicos

ni reciben los tratamiento de reeducación, de rehabilitación y reinserción social de forma adecuado vulnerándose muchísimas veces sus derechos humanos. Dicho de otro modo, los reos no gozan de toda las medios necesarios para poder compartir, reeducarse y sobrevivir en condiciones más dignas y humanas donde tenga un significado el sentido de su vida como ser humano por más que se encuentra en una situación distinta a los demás que es la de un prisionero.

**Contexto social.** El problema se plantea desde un contexto social en la medida que si bien es cierto que los internos se encuentran privados de su libertad y así como también otros derechos elementales, ello no es íbice para excluirlos como seres humanos desligados de la sociedad. Por mandato legal el Estado (en este caso la INPE) está en la obligación de proporcionarlos a los interno de los servicios más elementales que les sean útiles para su bienestar y su desarrollo como persona. Del mismo modo, el Estado tiene por fin resocializar y más no vulnerar los derechos de los internos como se están suscitando en la mayoría de los centros penitenciarios del Perú. Sabemos que los internos son parte de la sociedad y por lo tanto merecen de toda tutela y amparo para su protección en los cuarteles de las penitenciarías que actualmente sean vistos desprotegidas, desamparados y olvidadas por el Estado.

## **1.6 Supuestos teóricos**

### **Supuesto general.**

El hacinamiento no contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao-2018, tanto en la reeducación, rehabilitación y la reinserción social del interno

### **Supuestos específicos.**

#### Supuestos específico 1

El hacinamiento no contribuye con la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

#### Supuestos específico 2

El hacinamiento no contribuye con la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

### Supuestos específico 3

El hacinamiento no contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

## **II. Problema de Investigación**

## **2.1 Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras**

El hacinamiento penitenciario es uno de los grandes problemas que no solo se da en el Perú sino también es un problema global que se suscita en diversos países del mundo. Es un problema que desde luego parte de diversas causas, como la falta de políticas penitencias en el sistema penal, la falta de presupuesto en la infraestructura penitenciaria, la falta de políticas preventivas entre otros factores que aún no ha sido resuelto por los gobiernos transitorios durante años anteriores hasta la actualidad y producto de ello, las consecuencias negativas que repercuten en el tratamiento adecuado del interno para su reeducación, rehabilitación y reinserción social. Así pues, el hacinamiento producto de la sobrepoblación de los internos compele a que los trabajos orientados a reinserción del interno simplemente no se cumplan lo que conlleva a que el interno viva en situaciones devastadores y críticas vulnerándose sus derechos más elementales.

Así, en el caso peruano los establecimientos penitenciarios se han visto sucumbido por el incremento abrupto de los internos que rebasa la capacidad para albergar a los internos sea estos sentenciados o no sentenciados lo que desde luego dificulta la realización de las actividades o programas de reinserción por parte de los agentes que son parte del sistema penitenciario. Cabe señalar al mismo tiempo, que es un problema bastante discutido y del mismo modo un efecto negativo respecto a los fines de la pena que en mención busca salvaguardar la integridad y recuperar la dignidad de los internos con medidas socioeducativas dirigidas y orientadas a su reinserción a la sociedad.

En ese sentido, queda claro que la sobrepoblación no ayuda para nada los intentos que se puede tener para un tratamiento adecuado y pertinente del interno ya que ello genera un incremento en el gasto presupuestal, y si no hay dicho presupuesto simplemente se renuncia a realizar toda actividad dirigida a la socialización del interno. Así pues, se pregona y claro está la idea de mayor financiamiento por parte del Estado al sistema penal para la construcción, mantenimiento, mejoramiento de los servicios básicos para los internos que merecen desde luego un trato igualitario y gozar de las condiciones más adecuadas para su desarrollo como persona humana y social.

Bajo esa misma óptica se ha criticado también que los gobiernos solo impulsen mayor sanciones punitivas como si fuesen mecanismos más eficientes para resolver la problemática actual de las penitenciarías o en todo caso medidas cautelares como la prisión preventiva que lo único que lleva es el incremento de más reclusos convirtiendo los niveles de hacinamiento en lo más crítico y perjudiciales para el tratamiento adecuado de los reclusos. No cabe al mismo tiempo decir que se requiere de una reestructuración a mediano o largo plazo para mejorar las situaciones de los establecimientos penitenciarios existentes en el país, constituidas claro está, con políticas de serias y en mayor medida con aspectos más preventivos que punitivas. Ello desde luego, infunde un trabajo multisectorial entre el Estado y los estratos sociales para dar soluciones concretas a la problemática de los hacinamientos en las cárceles.

Ahora bien, el caso del establecimiento penitenciario del Callao no es distinto a la situación de otras penitenciarías, ya que existe un hacinamiento de reclusos bastante considerable lo que dificulta el tratamiento de los internos, sea este en su reeducación, rehabilitación y reinserción social. La cantidad de presos que existe es bastante abismal y preocupante, por lo que se requiere de manera urgente que los gobiernos trabajen en ese ámbito para resolver o atenuar la problemática del hacinamiento de las cárceles, sea este, a mediano o largo plazo o en su defecto de manera progresiva cuyo fin este orientado al cumplimiento de los fines de la ejecución de la pena.

Bajo esos criterios, el objeto de la investigación se sustentara en describir y desarrollar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018, sea este, como se ha señalado en su reeducación, rehabilitación y reinserción social. Por ello, la importancia y la trascendencia de esta investigación deviene en efecto conocer la realidad problemática de los internos en el centro penitenciario del Callao. Adicional a ello, se pretende comprobar la realidad actual de los internos y al mismo tiempo estudiar los trabajos por parte de los agentes del establecimientos enmarcadas al tratamiento del interno.

Así, de lo anteriormente señalado, se puede decir que la investigación se desarrolló en base a las preguntas que orientaron la investigación del fenómeno

de estudio, en base a la pregunta general: ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018? Entendiéndose al tratamiento de los internos bajo los criterios de la reeducación, rehabilitación y reinserción social que son los fines de la ejecución penal.

## **2.2 Formulación del problema de investigación**

### **2.2.1. Problema general.**

¿De qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?

### **2.2.2. Problemas específicos.**

Problema específico 1

¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?

Problema específico 2

¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?

Problema específico 3

¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?

## **2.3 Justificación**

### **2.3.1. Justificación teórica.**

Esta investigación se realiza mediante la utilización y aplicación de teorías y conceptos referidos a las variables de la investigación, como es el hacinamiento en los centros penitenciarios, los derechos de los internos y las dimensiones de la sobrepoblación y su implicancia en américa latina y el caribe con el fin de explicar las situaciones actuales del tratamiento penitenciario de los internos en el establecimiento penitenciario del Callao, sea este, en su rehabilitación, reeducación, la reinserción social entre otros aspectos. Del mismo modo, los

resultados obtenidos en la investigación pasaran ser parte del nuevo compendio gnoseológico del estudio previa sistematización, revisión y análisis de la mayor parte del conocimiento obtenido a lo largo de la investigación siendo incorporado como nuevos conocimientos de estudio respecto del fenómeno o problema de investigación estudiada. En consecuencia, se puede señalar que el propósito de estudio es la generar nuevas teorías para las futuras investigaciones y ser parte del cumulo de conocimientos existentes en base a los resultados obtenidos en la investigación.

### **2.3.2. Justificación metodológica.**

Para que la investigación cumpla con los objetivos planteados en la investigación ha sido menester e imprescindible la aplicación de diferentes métodos de investigación, el procesamiento, el tipo de estudio, el nivel de estudio, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, las mismas que una vez adquirido su validez y fiabilidad pueden perfectamente ser aplicadas y utilizados por otros autores en otras trabajos de investigación científica. En ese sentido, los resultados de la investigación dependerán en mayor medida en la aplicación correcta de los métodos científicos porque al fin al cabo obtengamos los resultados esperados.

## **2.4 Relevancia**

La relevancia de la investigación se circunscribe en la necesidad mejorar el sistema penal, más específicamente, el establecimiento penitenciario del Callao, ya que, a falta de políticas públicas para mejorar la situación actual de los internos, ha traído a lo largo de los años consecuencias negativas y perjudiciales para los internos instalados en establecimientos precarios y de baja calidad donde no gozan de la atención y servicio adecuado para desarrollarse como persona y tratarse en busca de una reeducación, rehabilitación y la reinserción social como muchos otros. Para el cumplimiento de las mismas principalmente se requiere al Estado y los ministerios correspondientes encargados de fijar, establecer e instituir los lineamientos normativos para la solución de la problemática que es el hacinamiento severo.

## **2.5 Contribución**

En base al estudio planteado como es el hacinamiento y el tratamiento de los internos en el centro penitenciario del Callao se trata de realizar un estudio minucioso y exhaustivo con respecto a la realidad de los internos y de ellas obtener nuevos conocimientos a partir de los resultados obtenidos en la investigación y que más adelante pasaran a ser parte del compendio de estudio y en general del conocimiento para los jóvenes estudiantes, docentes, abogados entre otros interesados en el tema en mención. Del mismo modo, se trata de dejar un precedente que efectivamente sirva al Estado, a los ministerios del Estado y a los órganos de menor jerarquía en materia penitenciaria para establecer o fijar algunos lineamientos normativos de acuerdo a la realidad de la penitenciaria peruana.

## **2.6 Objetivos**

### **2.6.1. Objetivo general.**

Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

### **2.6.2. Objetivos específicos.**

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

Objetivo específico 3

Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

### **III: Marco metodológico**

### 3.1 Categoría y categorización

En el desarrollo del estudio se han identificado previamente las categorías y las subcategorías a través del procedimiento de categorización, siendo dichas categorías y subcategorías identificadas al principio las siguientes:

*Tabla 1*  
*Categoría y categorización*

Categoría	Subcategorías
Hacinamiento penitenciario	Sobrepoblación penal
	Déficit en la atención al interno
	Crecimiento de la violencia
Tratamiento de los internos	Reeducación
	Rehabilitación
	Reinserción social

*Fuente: elaboración propia*

### 3.2 Metodología

#### 3.2.1 Tipo de estudio

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, también llamado estudio no estadístico en la medida que no se fundamenta en estudiar las variables para medirlos o estimarlos numérica o estadísticamente, sino entender el fenómeno del estudio tal como se encuentra en la realidad y explicar los aspectos necesarios de lo observado y estudiado.

#### 3.2.2 Diseño

El diseño de la presente de investigación se usó como una estrategia para recabar la información necesaria y obtener los resultados de la investigación. El tipo de diseño utilizado y aplicado fue el diseño no experimental transversal. Es teoría fundamentada, toda vez que se parte de teorías previas preconcebidas con el fin de ampliar las mismas e incluso proponer nuevas perspectivas del conocimiento.

### 3.3 Escenario de estudio

En cuanto al escenario de estudio esta investigación se realizó en el establecimiento penitenciario del Callao, la misma que comprende el total del territorio en la que se encuentra asentado el establecimiento en mención.

### 3.4 Caracterización de sujetos

Para efectos del estudio se tuvo como participantes a los operadores del establecimiento penitenciario del Callao entre ellos tenemos, que suman un total de 8 personas, entre ello, abogados, psicólogos, directores entre otros.

*Tabla 2*  
*Codificación de informantes*

Grupos de informantes	Descripción	Código
3 Abogados	Custodio (2018) Abogado INPE	A1
	Sánchez (2018) Abogado INPE	A2
	Barrios (2018) Abogado INPE	A3
4 Psicólogos	Achahui (2018) Psicólogo INPE	P1
	Derora (2018) Psicólogo INPE	P2
	Cerra (2018) Psicólogo INPE	P3
	Berrospi (2018) Psicólogo INPE	P4
1 Trabajador social	Medina (2018) Trabajador social INPE	TS

*Fuente: Elaboración propia*

### 3.5 Trayectoria metodológica

#### **Planificación del trabajo de campo.**

Antes de la ejecución del trabajo de campos se tuvo que estructurar o preparar previamente el instrumento de recolección de datos, el cual en esta investigación fue la guía de preguntas de entrevista. En el recojo de datos de la investigación se ha utilizado la guía de entrevistas, el cual ha contribuido a efectos de formular las preguntas en forma ordenada, estructurada y de acuerdo a los objetivos de la investigación a los expertos informantes.

#### **Ejecución del trabajo de campo.**

El periodo en la que se ejecutó el trabajo de campo, es decir, la aplicación del instrumento de recolección de datos fue el 2018, para tal efecto se facilitó a los

entrevistados las preguntas de entrevista a fin de que puedan responder libremente posible.

### **Transcripción de los datos, codificación y categorización.**

Una vez ejecutado el trabajo de campo, se procedió a procesar la información a través de métodos de codificación y la categorización.

### **Triangulación.**

Al respecto Arias (2012) señala que la triangulación dentro de los métodos es la combinación de dos o más recolecciones de datos, con similares aproximaciones en el mismo estudio para medir una misma variable. La inclusión de dos o más aproximaciones cualitativas como la observación y la entrevista abierta para evaluar el mismo fenómeno, también se considera triangulación dentro de métodos (p. 6).

En este orden de ideas, en la triangulación de los datos en la presente investigación se combinan datos con similares aproximaciones, es decir, una entrevista con otra, pero de diferentes expertos.

## **3.6 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos**

### **Técnicas de recolección de datos.**

La entrevista.- La entrevista es el procedimiento por el cual el investigador se sirve para recolectar la información respecto de su fenómeno de estudio. Esto es, son los pasos mediante el cual se recolecta la información de acuerdo al objeto de la investigación. En el presente estudio se tendrá a cuenta a 15 personas operadores del sistema penitenciario del Callao.

Análisis de normas nacionales.- Es una técnica, la misma que es un procedimiento por el cual el investigador utiliza para recolectar la información y datos de normas nacionales referidos al fenómeno estudiado. En el caso particular el procedimiento de recolección se hará en orden jerárquico de las normas que regula el sistema normativo peruano.

Análisis de normas internacionales.- Es una técnica que cumple una función básica de recolectar la información de carácter normativo-jurídico de normas

internacionales relativas al fenómeno estudiado contrastándola con la normativas jurídicas nacionales. Las mismas que serán estudiadas y analizadas de acuerdo a la jerarquía de las normas de los países que se esté tomando en cuenta para el estudio.

Análisis documental: Técnica utilizada para el análisis de las fuentes documentales provenientes de libros, revistas, repositorios y otras.

### **Instrumentos de recolección de datos.**

Guía de entrevista.-Es un instrumento que se hace valer de la técnica para recolectar la información del estudio que se está abordando. En el presente estudio el instrumento se ha construido en virtud de los objetivos plantados en la investigación y estas conforman de 18 preguntas estructuradas y diseñadas por el mismo investigador.

Ficha de análisis de normas nacionales.-Es un tipo de instrumento que se construye en base a los intereses que se presenta estudiar y se encuentran en cuadros comparativos asignaos para su análisis e interpretación de las normas nacionales.

Ficha de análisis de normas internacionales.-Es otro tipo de instrumento que al igual que las fichas de normas nacionales se delimitan y se establecen de acuerdo a los intereses del fenómeno que se están estudiando. Están en cuadros comparativos y se les asignan los datos para su análisis e interpretación de los mismos relativos a normas internacionales y el contraste con la legislación peruana.

Ficha de análisis documental: Esta ficha estuvo compuesto por un cuadro de doble entrada, que por un lado se consigna la fuente documental y por el otro se realizó el análisis, ya sea para efectos de resumen, comentario o parafraseo de dichas fuentes.

*Tabla 3*  
*Propósito de técnicas e instrumentos*

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Propósito</b>
Entrevista	Guía de preguntas de entrevista	Recoger la opinión de los expertos respecto al incremento de la sanción

		penal y la prevención de delito de robo agravado.
Análisis de fuentes documentales	Ficha de análisis de documentos	Recoger información de fuentes documentales respecto al problema de estudio.
Análisis de normas	Guía de análisis de normas	Identificar las normas y analizar en forma lógica y sistemática, a través de la aplicación de los métodos de interpretación.

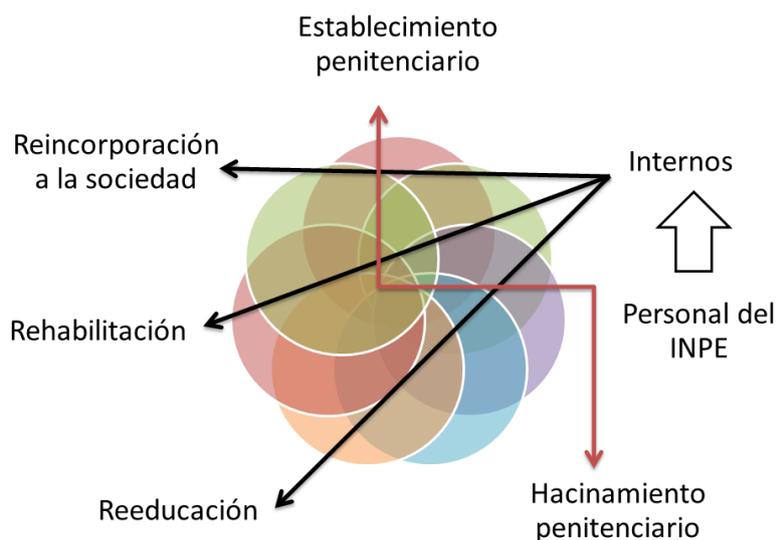
*Fuente: Elaboración propia*

### 3.7 Tratamiento de la información

En el análisis de los datos recopilados, se ha empleado una serie de métodos de análisis, tales como: Método descriptivo, Método Analítico, Método comparativo y el Método dogmático.

### 3.8 Mapeamiento

Mediante el mapeamiento se traza el escenario de estudio y se seleccionan a los participantes de estudio de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación. Gracias al mapeamiento bien elaborado es la que se puede ubicar y conocer los ambientes respectivos de los recintos de la penitenciaría, en el caso particular es el establecimiento penitenciario del Callao. En base a ello podemos concluir que al "Mapeo" nos ha servido para contextualizar el área o más precisamente la geografía territorial del penal del callao y realizar las actividades relativas al objeto de estudio.



Fuente: Elaboración propia

*Figura 1: Mapeamiento*

### 3.9 Rigor científico

El rigor científico es aquella mediante el cual se cumplen los procedimientos del método científico. Ahora bien, para adquirir el rigor pertinente es necesario cumplir con algunos requisitos que se mencionan en los siguientes:

*Tabla 4*  
*Cuadro de rigor científico*

<b>Criterios de calidad</b>	<b>Tradicional</b>	<b>Reformulación</b>
<b>Calidez interna</b>	Calidez interna	Credibilidad-Autenticidad
<b>Validez externa</b>	Generalidad estadística	Transferibilidad
<b>Confiabilidad</b>	Confiabilidad-fiabilidad	Seguridad-Autenticidad
<b>Objetividad</b>	Objetividad	Confirmabilidad

**Credibilidad.-** La credibilidad es un mecanismo mediante el cual el estudio adquiere el término “creíble” en la medida que la recolección de datos mediante las técnicas y sus respectivos instrumentos son verdaderamente fiables. En el presente estudio, se adquiere este presupuesto en la medida que se respeta todo los hechos relativos al estudio, tanto en el aspecto espacial y temporal, donde los entrevistados son personas que laboran en el establecimiento mismo establecimiento penitenciario del Callao. Es creíble además, porque los instrumentos utilizados mediante técnicas inducidas por el investigador han sido validados por expertos en la materia.

**Transferencia.-** Este presupuesto de rigor científico se adquirió en la medida que al tratarse de un estudio eminentemente descriptivo y con algunos rasgos explicativos permite transferir los resultados de la investigación a otros contextos similares. Cabe señalar que no se puede generalizar dado que al tratarse de un estudio cualitativo el carácter de las mismas es único e irrepetible dado a que los contextos, el ambiente, las conductas de las que se estudian no pueden ser los mismos para otros.

**Consistencia.-** La consistencia del estudio se adquirió en la medida que se realiza el análisis y la contrastación de los resultados obtenidos mediante las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

**Confirmabilidad.-**La confirmabilidad del estudio se adquirió en la medida que se ha respondido los objetivos y supuestos planteados previamente en la

investigación. Esto es, los hallazgos y los resultados de la investigación fueron tal como se esperaba sin sesgo ni manipulación de los resultados obtenidos mediante las técnicas de recolección de datos.

## **IV. Resultados**

#### 4.1. Descripción de la entrevistas

En esta sección de la investigación se presente los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de datos como son las guías de entrevista. Entrevista que desde luego se ha realizado al personal que laboran en el establecimiento penitenciario del callao.

En ese sentido las preguntas realizadas en la guía de entrevista estuvo planteado en base al objetivo general de la investigación como es la de “Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018”, las mismas que arrojaron los siguientes resultados.

#### **Categoría 1: El hacinamiento en el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao**

##### *Sobrepoblación de los internos*

¿Existe sobrepoblación de los internos? ¿Por qué?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	Sí, ya que en la misma existe tugarización, esto es, espacio reducido en la que existe un índice alto de presos que vive en situaciones calamitosos en ambientes pequeños.
2	Achahui (2018)	Sí, en vista que la infraestructura existente no ayuda a establecer niveles adecuados de espacio que cada ser humano debería tener, máxime, que son personas privadas de su libertad.
3	Derora (2018)	Sí, porque las estructuras del penal no están acondicionadas para la población de internos lo cual genera hacinamiento en los pabellones como en otras áreas como el trabajo, educación y otros.
4	Cerra (2018)	Sí, ya que, su infraestructura es inferior a la cantidad de internos sentenciados y procesados.
5	Berrospi (2018)	Sí, en el entendido de que existe hacinamiento por la carencia de infraestructura de parte del INPE.
6	Sánchez (2018)	Sí, porque hay una sobrepoblación que excede su capacidad de albergue un porcentaje elevado, ya que su capacidad de albergue del establecimiento es de 570 personas.
7	Medina (2018)	Sí, toda vez que el hacinamiento entorpece y dificulta el desarrollo de las funciones de los profesionales y el régimen de vida de los internos creando factores de riesgos constantes. El penal del callao tiene aproximadamente tres mil internos y su capacidad es para ochocientos internos.

8	Barrios (2018)	No, esto es, que no se supera la densidad poblacional, en el callao, si bien existe hacinamiento no supera la densidad poblacional.
---	----------------	---

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

Los autores en mención señalan que efectivamente el establecimiento del Callao supera la densidad poblacional en la medida de que existe un alto grado de presos que supera la capacidad normal del establecimiento penitenciario.

#### *Políticas públicas de deshacinamiento*

¿Existen políticas públicas de deshacinamiento de los internos? Si fuera afirmativa ¿Cuáles?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	No existen acciones concretas, pues entre las medidas más clásicas han sido la construcción de nuevos centros penitenciarios.
2	Achahui (2018)	No existen políticas concretas.
3	Derora (2018)	No, porque si hubiera no irían incrementándose más internos cada vez.
4	Cerra (2018)	No, no existe un adecuado planeamiento en los establecimientos penitenciarios.
5	Berrospi (2018)	No, pues incluso existen funcionarios con escasos conocimientos sobre la realidad penitenciaria.
6	Sánchez (2018)	No, pues la sobrepoblación se debe a las malas políticas públicas.
7	Medina (2018)	No, además la corrupción es uno de los problemas graves conjuntamente con la burocracia.
8	Barrios (2018)	No, pues existe poca preocupación por la educación, la corrupción, pobreza, niños abandonados. El Estado no formula políticas de prevención.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

Los entrevistados coinciden que en el Perú no existe una política pública de deshacinamiento de los internos, por el contrario existe problemas de corrupción, burocracia y falta de planificación.

### *Hacinamiento influye y el tratamiento de los internos*

¿El hacinamiento influye en el tratamiento de los internos? ¿Cómo?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	Sí, porque el hacinamiento hace colapsar los servicios básicos.
2	Achahui (2018)	Sí, porque el hacinamiento genera condiciones en muchos casos infrahumanos de condiciones de vida de todo ser humano
3	Derora (2018)	Por el hacinamiento y entre el desplazamiento que requiere toda persona y aquellos ambulantes Que reduzcan su estrés.
4	Cerra (2018)	Los internos se ven obligados a vivir en situaciones deplorables porque se aduce que no hay recursos para colchones, otros.
5	Berrospi (2018)	Sí, porque existe enfermedades como el VIH, TBC, hongos y otros tipos de enfermedades
6	Sánchez (2018)	Sí, porque se evidencia que no tienen como por ejemplo sus camas que duermen en pasadizos de los pabellones
7	Medina (2018)	El hacinamiento origina conflictos de toda índole de convivencia y factores de riesgo de diferente índole.
8	Barrios (2018)	No, porque muchos de los internos trabajan y estudian, y a pesar del hacinamiento depende de ellos en la toma de decisiones de cómo se ocupara durante el día, en las charlas y otros. Asimismo el penal siempre está limpio y los internos aseados.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

Los entrevistados en mención señalan que los internos se ven en situación deplorable y triste que se demuestre con aquellos que no tienen cama, colchones entre otros.

### *Construcción de nuevos penales y reducción del hacinamiento penitenciario*

¿La construcción de nuevos penales es una medida adecuada para reducir el hacinamiento penitenciario? ¿Por qué?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	Si, por que la misma implicaría mayor grado de criminalización
2	Achahui (2018)	Si, toda vez que en parte ayuda a la construcción de nuevos penales para establecer una clasificación adecuada de los internos
3	Derora (2018)	Si, con la finalidad de reducir el hacinamiento en los penales, y por otra priorizar los factores de prevención en la salud mental.

4	Cerra (2018)	La solución se encuentra en desarrollar mayor cantidad de oportunidad para los miembros de la sociedad peruana, esto es planeamiento estratégico en las políticas del estado.
5	Berrosipi (2018)	No, porque es a nivel de todo los entes de justicia
6	Sánchez (2018)	No, porque si revisamos las estadísticas de re ingresantes a los penales por nuevo delitos son pocos o porcentaje mínimo, lo que se necesita es trabajar en políticas de prevención del delito conjuntamente con la sociedad.
7	Medina (2018)	No, porque solo genera un espacio donde tendrán los internos derechos a desayunar, almorzar y cenar (medico, psicólogo, trabajador social, educación y trabajo). Asimismo, los contribuyentes los mantengan (agua luz, desagüe y custodia).
8	Barrios (2018)	No, toda vez que el Estado debería de tomar las medidas para disminuir la delincuencia.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

La mitad de los entrevistados no creen que la construcción de más penales sea la solución al problema de los hacinamientos sino un trabajo preventivo, por otra parte, la mitad de ellos refieren que si es necesario de construir cárceles ya que ello contribuiría la reducción de la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios.

### **Categoría: 2. La reeducación de los internos en hacinamiento**

#### *Programas educativos*

¿En el establecimiento penitenciario del Callao se ofrecen programas educativos a favor de todo los internos? ¿Por qué?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	Sí, porque todos están orientadas a contribuir con el tratamiento penitenciario del interno.
2	Achahui (2018)	Sí, porque se ofrece la mayor cantidad de programas educativos que ayuden a la resocialización a los internos.
3	Derora (2018)	Sin respuesta
4	Cerra (2018)	No, porque no tiene asignada partidos económicos para talleres.
5	Berrosipi (2018)	Sí.

6	Sánchez (2018)	No, porque hay muchos programas del ministerio de educación, que por falta de personal no se cumplen.
7	Medina (2018)	No, porque hace falta espacios que contribuyan al deporte, oficinas con proyectos de solución o de tratamiento
8	Barrios (2018)	Si, por que el establecimiento penitenciario del Callao tiene varios programas educativos, primarios, secundaria, repostería, música entre otros.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

Los entrevistados sostienen que si existen tales programas, sino que por falta personal de trabajo no se ejecutan y tampoco se niega la existencia de programas dirigidas a la resocialización a favor de los internos.

#### *Formación profesional y capacitación ocupacional del interno*

¿La situación de hacinamiento contribuye en la formación profesional y capacitación ocupacional del interno? ¿Por qué?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	No, en la medida que las condiciones penitenciaras no son adecuadas.
2	Achahui (2018)	No, porque no todo los internos participan en las capacitaciones personales.
3	Derora (2018)	No.
4	Cerra (2018)	NO, porque las vacantes para su capacitación son limitadas
5	Berrospi (2018)	Se da muy poco.
6	Sánchez (2018)	No, porque los talleres tanto de trabajo y educación son muy reducidos que limita a poner en práctica sus conocimientos.
7	Medina (2018)	No, porque el interno puede realizar tareas, estudio que le brinda adecuada concentración.
8	Barrios (2018)	Si, cuando el interno se compromete con aprender una ocupación y desarrollarse en la misma, tal como elaborar carteras y otros.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

Los entrevistados señalan que el hacinamiento incide en su formación profesional y ocupacional y no solo ello, sino que por la falta de oportunidades y

las condiciones adecuadas en infraestructura de los cárceles se ven a veces relegadas y en otras si los internos lo tomas a buen consideración tener un trabajo.

### *Autoridad administrativa y el cumplimiento de sus funciones educativas*

¿La autoridad administrativa puede cumplir con normalidad sus funciones educativas a causa del hacinamiento? ¿Por qué?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	No, porque existen espacios específicos para el desarrollo de dichas actividades.
2	Achahui (2018)	No, porque existe falta de gestión administrativa.
3	Derora (2018)	No.
4	Cerra (2018)	No, porque existe falta de gestión administrativa
5	Berrosپی (2018)	Se conservan limitaciones en las acciones.
6	Sánchez (2018)	Sí, porque los espacios asignados son muy reducidos
7	Medina (2018)	Si, por ese motivo solo soluciona algunos problemas, dejando a la mayoría en su retardo de acciones.
8	Barrios (2018)	No, porque se impide el problema por falta de espacios y por ende no hay atención a toda la población que lo requiera.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

Los entrevistados señalan que el hacinamiento provoca a que las autoridades administrativas no realicen sus actividades a cabalidad. No obstante, hay otros factores propios de la administración, como es la mala gestión, la falta de gestión administrativa y entre otros.

### *Abandono del centro penitenciario y educación de los internos*

¿Los internos abandonan el centro penitenciario más educados a lo que ingresaron? ¿Por qué?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	No, debido a que no existe un adecuado planeamiento en los establecimientos penitenciarios.
2	Achahui (2018)	No, toda vez que la política es mala en el sector de justicia, quien debería mediante un estudio establecer una proporcionalidad que alberguen a la población penal.

3	Derora (2018)	No, porque existen funcionarios con escasos conocimientos sobre la realidad penitenciaria.
4	Cerra (2018)	No, porque la sobrepoblación de internos se debe a las malas políticas públicas en cuanto atraer la inversión extranjera para más puestos de trabajo así como también disminuir los índices de pobreza e igualmente la educación como otros factores.
5	Berrospi (2018)	Existen inadecuadas políticas públicas de parte del Estado. Existe una carencia de presupuesto destinados a la infraestructura y normativas de sentencias. Es necesaria la revisión de las normativas y conciencias para las sentencias de parte de los jueces fiscales
6	Sánchez (2018)	No, porque no hay practicas prevención de delitos y si los hay no se ponen en práctica por las instituciones encargadas.
7	Medina (2018)	No, porque no todo los comitentes de delitos deben de ir a la cárcel, hay mucha burocracia y corrupción.
8	Barrios (2018)	No, por la inadecuada medida que toman los poderes públicos. Existe poca preocupación por la educación, la corrupción, pobreza, niños abandonados. El Estado no formula políticas de prevención, atacando las causas, la pobreza excesiva, falta de conocimiento, drogas etc.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

Todo los autores en mención refieren por unanimidad que la sobrepoblación de los internos en los establecimientos penitenciarios debe a las malas políticas públicas que el Estado y sus organismos respectivos realizan aplican en estos temas.

### **Categoría: 3. Rehabilitación de los internos en hacinamiento**

#### *Situación de hacinamiento y rehabilitación*

¿La situación de hacinamiento coadyuva al interno a rehabilitarse? ¿Por qué?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	Sí, porque existen un ambiente hostil.
2	Achahui (2018)	Sí, porque la rehabilitación es una decisión personal en relación a la atención de los profesionales.
3	Derora (2018)	Sí.
4	Cerra (2018)	No, porque le dificulta a rehabilitarse pero no la inhabilita a aprender

5	Berrospi (2018)	Refiere que es limitado, por diferentes causas
6	Sánchez (2018)	No, porque los talleres o charlas que se imparten con ellos no se pueden aplicar al 100%
7	Medina (2018)	No, ello porque se puede rehabilitar por que encontrara personas que la presionen a dejar lo que está haciendo.
8	Barrios (2018)	No, porque más que el hacinamiento pienso que el tema de la rehabilitación se relaciona más con las actitudes y valores que tenga el interno y como se va a comprometer para lograr un cambio.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

Los entrevistadores señalan que el hacinamiento nada tiene que ver con la rehabilitación del interno, sino con la propia naturaleza del interno. Las medidas socioeducativas aplicadas tampoco tienen un efecto al 100% por lo que no se puede garantizar la rehabilitación verdadera del interno.

#### *El hacinamiento como factor negativo para la rehabilitación del interno*

¿El hacinamiento es un factor negativo para la rehabilitación del interno? ¿Por qué?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	Si, toda vez que ello conlleva motines, fugas, suicidios entre otros.
2	Achahui (2018)	Sí, porque cuando hay mayor conglomeración de personas existen espacios limitados y ello provoca tensión entre los mismos.
3	Derora (2018)	Si, por el Nivel de estrés.
4	Cerra (2018)	Es correcto, pero sin embargo los internos ha logrado desarrollar un control sobre muchos problemas ejerciendo una fuerte dictadura interna con el delegado y sus secuaces
5	Berrospi (2018)	Si, toda vez que el hacinamiento y el encierro provocan a una persona diferentes problemas interpersonales.
6	Sánchez (2018)	No, porque tienen sus espacios definidos y simplemente tienen que ser ordenados y disciplinados.
7	Medina (2018)	Sí, porque al no poder un lugar adecuado origina ansiedad, depresión, estrés, mala convivencia, enfermedades etc.
8	Barrios (2018)	No, porque durante el tiempo que está laborando en el establecimiento penitenciario no ha visto ese tipo de situaciones.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

## **Análisis interpretativo**

Un mayor número de entrevistados señalan que efectivamente el hacinamiento es una situación que genera gresca y peleas entre internos en los establecimientos penitenciarios. Dos de los entrevistados niegan tal afirmación por creen que los internos viven en sus espacios respectivos por lo que no hay razón de que se peleen los internos.

### *Hacinamiento y reducción de la conducta antisocial del interno*

¿El hacinamiento permite reducir la conducta antisocial del interno? ¿Por qué?

<b>Entrevistado</b>	<b>Fuente</b>	<b>Respuesta</b>
1	Custodio (2018)	No, debido a la existencia de roces y fricciones continuas entre los internos.
2	Achahui (2018)	No, por los espacios reducidos que existen para su interacción
3	Derora (2018)	Es relativo porque depende del grado de tolerancia y el manejo del control de emociones.
4	Cerra (2018)	Todo tipo de violencia es reprimida inmediatamente por el grupo de poder dominante al interior de los pabellones.
5	Berrosipi (2018)	No.
6	Sánchez (2018)	Si, porque pesar del hacinamiento sus áreas están definidas mediante horarios.
7	Medina (2018)	No, porque el normal desenvolvimiento y espacios privados limitan asuntos personales que no pueden ser vulnerables con el hacinamiento. Todos se enteran de sus problemas lo que origina involucrase en temas (chismes etc.)
8	Barrios (2018)	Si, bajo los criterios señalados de que no existe violencia en el penal del callao.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

## **Análisis interpretativo**

La mayoría refiere que el hacinamiento y por la condición misma de los internos esto hace que las condiciones de los ambientes carcelarios se vea siempre por violencia y hostilidad, porque existen grupos de poder, manejo del grupo entre otros.

## Categoría: 4. Reincorporación a la sociedad de los internos en hacinamiento

### *Reincorporación de los internos a la sociedad*

¿Los internos que estuvieron en situación de hacinamiento logran reincorporarse a la sociedad adecuadamente? ¿Por qué?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	No, porque se genera conducta antisocial y resentimiento
2	Achahui (2018)	No, en vista de que la pena cumplida es una condición de finalización de una sentencia, más de la actitud frente al delito.
3	Derora (2018)	No.
4	Cerra (2018)	Sí, toda vez que cumplido la pena el interno este debe estar libre y nada tiene que ver al hacinamiento.
5	Berrospi (2018)	No, porque existen diferentes factores
6	Sánchez (2018)	No, porque el interno no puede haber asistido en los talleres y terapias dirigidas por profesionales.
7	Medina (2018)	No, porque aprendió las incomodidades para defenderse día a día
8	Barrios (2018)	No, puesto que el interno cuando obtenga su libertad vuelve al mismo círculo social que lo condujo al delito, volverá a las mismas conductas delincuenciales, el estado de hacinamiento no sería un factor preponderante

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

Los entrevistados refieren que el hacinamiento no garantiza la rehabilitación del interno después que esta cumple su pena, ya que el interno durante su estadía en las cárceles muchísimas veces nunca participa en los talleres y programas y sale peor aún con pensamientos delictuales.

### *Políticas de reincorporación de los internos*

¿Existen políticas de reincorporación de los internos en situación de hacinamiento a la sociedad? si fuera afirmativa ¿Cuáles?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	No, porque dificulta la aplicación de la rehabilitación y tramitación de la cancelación de antecedentes penales
2	Achahui (2018)	No, por son casos distintos.

3	Derora (2018)	No.
4	Cerra (2018)	El hacinamiento es solo un factor negativo de muchos otros que existe en el interior de los pabellones, por lo que su rehabilitación no está condicionada solo este factor.
5	Berrospi (2018)	No.
6	Sánchez (2018)	No, porque al tener mayor población el profesional, la asistencia o atención no son muy continuas.
7	Medina (2018)	No, porque se los hace un estigma ante una futura regreso.
8	Barrios (2018)	Si, porque depende de la persona y su deseo de cambiar y de reintegrarse al sociedad.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

Hay opiniones distinta de los entrevistados, en cuanto algunos de ellos sostienen que el hacinamiento es un factor negativo para el interno en su rehabilitación y para otros ello no tiene nada que ver con rehabilitación del internos sino de la personalidad misma del sujeto (interno).

### *Reincidencia delictiva*

¿Los internos egresados de centros penitenciarios hacinadas están propensos a la reincidencia delictiva? ¿Por qué?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	Sí, porque los comportamientos antisociales de unos hacen que otros se aíslen.
2	Achahui (2018)	No, porque los comportamientos antisociales son ajenos a los temas de hacinamiento.
3	Derora (2018)	Sí.
4	Cerra (2018)	Sí, porque no hay una separación por tipos de delito y por tanto algunos se mimetizan y copian actitudes de internos más avezados.
5	Berrospi (2018)	Sí., Para aprender conductas y reforzar comportamientos antisociales
6	Sánchez (2018)	Si, por que aprenden a respetar el espacio y horario de sus compañeros y poner en práctica la empatía.
7	Medina (2018)	Si, ello aumentado excesivamente la confianza negativamente de los internos.
8	Barrios (2018)	No, ya que la persona es la que toma sus propias decisiones de que hacer o no, eso dependerá de su nivel de educación y las inclinaciones que tenga la persona hacia al delito.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

## Análisis interpretativo

Los autores en referencia señalan que el ambiente de hacinamiento favorece a que los internos tengan o continúen teniendo comportamientos antisociales, algunos tratan de emular algunos comportamientos de los otros, actitudes negativas entre otros.

### Categoría 5: Calidad de atención a los internos

#### *Calidad de atención*

¿Los internos reciben una atención de calidad?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	No, porque la infraestructura y la logística de los establecimientos penales están diseñadas para un determinado número de internos.
2	Achahui (2018)	Si, porque los servicios básicos son independiente del hacinamiento que debería contar con todo establecimiento penal con lo mínimo.
3	Derora (2018)	No, pero la realidad penitenciario
4	Cerra (2018)	No, porque efectivamente los servicios básicos, salud (vacunas y otros); alimentación inadecuada, baños y otros no cubre a la demanda solicitada por que el volumen asignado es inferior a lo real.
5	Berrospi (2018)	No, ello más bien debería estar enfocado al tratamiento, un interno que ingresa debería de trabajar las 08 horas diarias. Es una manera de cambiar la visión de rehabilitar a in interno.
6	Sánchez (2018)	Si, en el entendido de que en el establecimiento penal cuentan con todo los servicios básicos, como el agua, desagüe y luz de acuerdo a los horarios establecido por la autoridad.
7	Medina (2018)	La falta de servicios básicos no es por culpa de la existencia del hacinamiento sino por falta de proyectos y de presupuestos que no se ajustan a la realidad y la población penitenciaria (sector economía y finanzas).
8	Barrios (2018)	No, en cuanto a los ambientes, los internos no tienen un ambiente adecuado, los alimentos y otros que se le provea.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

## Análisis interpretativo

La mayoría de los entrevistados señalan que el hacinamiento nada tiene que ver con los servicios que se les preste a los internos sino que son actividades independientes que responde a otro fenómeno. Dicho de otro modo, los servicios básicos y la carencia de la misma proviene de la falta de presupuesto del Estado.

### *Calidad de atención médica*

¿La atención médica que se le brinda es de calidad?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	No, esto debido a que existe sobrecarga laboral en la atención de internos.
2	Achahui (2018)	En parte, porque existe un conglomerado de personas privadas de su libertad.
3	Derora (2018)	No, porque no existe atención de calidad.
4	Cerra (2018)	No, porque lo proyectado no cuadra, por ejemplo: el hacinamiento genera epidemias en los diferentes pabellones de conjuntivitis, TBC y otras enfermedades y no hay medicinas para ello. En las áreas de salud mental no existe medicación porque es cara y especializada.
5	Berrospi (2018)	No porque las atenciones no son las más adecuadas
6	Sánchez (2018)	No, en el entendido de que al tener mayor cantidad de población no se atendería de forma oportuna a cada uno de los internados
7	Medina (2018)	La atención al interno se puede lograr. La relación de deben estar al día en la informática. (Datos según el área de profesionales, técnicos, auxiliares, seguridad, otros) y tecnología hace falta la capacitación al personal de computación
8	Barrios (2018)	No, puesto que el personal no puede darse vasto para tantos internos

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

## Análisis interpretativo

Los entrevistados refieren el hacinamiento, esto es, la sobrepoblación de presos dificulta realizar con eficiencia las actividades dirigidas a la atención de los internos de forma oportuna y pertinente y para la misma se requiere de mecanismos más sofisticados como son la tecnología.

### ***Calidad de atención psicológica***

¿Los internos reciben una atención psicológica de calidad?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	No, porque no se cuentan con suficientes profesionales.
2	Achahui (2018)	Considero que no, ya que los psicólogos encargados son mínimos.
3	Derora (2018)	No, porque los profesionales que existen son insuficientes
4	Cerra (2018)	No, ya que el centro penitenciario no cuenta con una cantidad adecuada de profesionales.
5	Berrospi (2018)	Solo algunos, en la medida que no hay profesionales para tal efecto.
6	Sánchez (2018)	No, porque los profesionales que vienen laborando no se dan vasto con la cantidad de internos que existen.
7	Medina (2018)	No, debido a la gran cantidad de internos que requieren esta atención.
8	Barrios (2018)	Considero que no, porque para ello se requiere un número mayor de profesionales y con una capacitación adecuada para prestar el servicio.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

Todos los entrevistados concuerdan que los internos no reciben una atención psicológica de calidad, por varios factores como la cantidad de interno y la insuficiencia de profesionales.

### ***Centros de esparcimiento y cultura***

¿Existen centros de esparcimiento y cultura?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	No.
2	Achahui (2018)	No existen espacios para ello.
3	Derora (2018)	Existen algunos espacios, pero no cumplen ese rol.
4	Cerra (2018)	No.
5	Berrospi (2018)	No existen.
6	Sánchez (2018)	No.
7	Medina (2018)	Los internos no gozan de este beneficio.
8	Barrios (2018)	No existen, pero en eventos festivos se suele crear algún tipo de actividad que les distrae.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

## Análisis interpretativo

Los entrevistados concuerdan que en el centro penitenciario no existen centros de esparcimiento y cultura.

### Categoría 6. Soluciones al problema de hacinamiento penitenciario

#### *Medidas para reducir el hacinamiento penitenciario*

¿Cuáles considera usted que serían las medidas para reducir el hacinamiento penitenciario?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	La educación, la excarcelación de los que no merecen estar presos y una adecuada y eficiente rehabilitación para evitar reincidencia.
2	Achahui (2018)	Se debe comenzar con un plan de largo plazo, una planificación penitenciaria que involucre a las instituciones y la sociedad en general.
3	Derora (2018)	Despenalizar algunas conductas de menor relevancia y educar a la sociedad.
4	Cerra (2018)	Se deben implementar políticas concretas.
5	Berrospi (2018)	Cumplir con una rehabilitación adecuada.
6	Sánchez (2018)	Se deben administrar los centros penitenciaros en forma eficiente y evaluar a cada interno para conceder beneficios penitenciaros de acuerdo a su rehabilitación.
7	Medina (2018)	Implementar políticas en cooperación con el Poder Judicial y de más instituciones.
8	Barrios (2018)	Educación a los presos y a la sociedad en general. Adoptar políticas concretas para el tratamiento penitenciario.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

## Análisis interpretativo

Los entrevistados coinciden que las medidas a tomar para reducir el hacinamiento penitenciario son tales como: la educación, una eficiente rehabilitación, planificación penitenciaria, despenalización de algunas conductas e implementación de políticas concretas.

### *Medidas para rehabilitar a los internos en hacinamiento*

¿Qué medidas se debe tomar para rehabilitar a los internos en hacinamiento?

Entrevistado	Fuente	Respuesta
1	Custodio (2018)	Debe haber una atención de calidad, un tratamiento psicológico, médico y educación dentro de los establecimientos penitenciarios.
2	Achahui (2018)	Las medidas que primero se debe tomar son la educación y la convivencia adecuada entre todos los internos.
3	Derora (2018)	Dar un adecuado tratamiento penitenciario y personalizado, para ello se debe contar con asistencia de profesionales especializados y suficientes.
4	Cerra (2018)	Una medida por lo que se debe empezar es la educación, el cual servirá de pilar para las demás y las reglas de convivencia en hacinamiento.
5	Berrospi (2018)	Es difícil que estando en hacinamiento se pueda lograr la rehabilitación, salvo la colaboración de los internos.
6	Sánchez (2018)	Implementar tratamiento psicológico personalizado, educación de acuerdo a su grado de instrucción y enseñanza en los valores.
7	Medina (2018)	Educación Asistencia psicológica Asistencia médica.
8	Barrios (2018)	El hacinamiento es un problema grave que de alguna manera impide la adecuada rehabilitación de los internos, pero es cuestión de organización y adopción de las medidas que más se le acomode a cada interno.

*Fuente: Resultados del trabajo de campo*

### **Análisis interpretativo**

La mayoría de los entrevistados coinciden que las medidas a tomarse para la rehabilitación de los internos en hacinamiento son tales como la educación, el tratamiento psicológico, tratamiento personalizado, y asistencia médica.

### **4.2. Descripción de las normas nacionales**

#### **Constitución Política del Perú**

El artículo 139 numeral 22 de la CPP se establece lo siguiente: “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Esta premisa se establece como parte

de los principio de la administración de justicia, más precisamente el órgano jurisdicción del justicia que la misma constitución establece taxativamente. Más precisamente dicho, el enunciado en el párrafo anterior es precisamente uno de los principios que la constitución establece como la función del órgano jurisdiccional.

Ahora bien, de acuerdo a este principio podemos señalar que uno de las garantías que la misma constitución política del Perú establece es que el órgano jurisdiccional, más precisamente en la ejecución de la pena del interno, se vele por la defensa, protección y salvaguardia de los internos con medidas socioeducativas como es el caso de la reeducación, rehabilitación y reinserción social como medidas prioritarias a favor de los internos.

Bajo esa óptica, la ejecución de la pena, debe desde luego incentivar al órgano jurisdiccional en cautelar con medidas idóneas para la tutela del interno, no cualquier tutela sino que esta tenga por objeto que efectivamente el interno goce de todas las medidas suficientes para su resocialización. Cuando se hace referencia a las medidas suficientes, esta conlleva a la idea de que los internos tengan a la mano los servicios básicos a su alcance como la alimentación, salud, una habitación digna para dormir entre otros.

### **Código de Ejecución Penal**

El artículo 60 del CEP establece lo siguiente: “El tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”. Esta premisa se repite como uno de los principios establecidos en la constitución política como parte de la administración de justicia, sino que simplemente en esta se especifica de manera precisa, al señalarse como tratamiento penitenciario ejecutado por los agentes encargados para tales fines en INPE.

El artículo 65 del CEP señala lo siguiente: “El trabajo es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario. El trabajo que realicen los internos procesados tiene carácter voluntario”. Este presupuesto, como bien podemos inferir de la

misma, son parte del tratamiento que la penitenciaria debe estar dispuesto a cumplir, a sabiendas de que el trabajo es un derecho y un deber del interno pero estos aún se ve disminuida por las pocas oportunidades de trabajo que se propugnan en los establecimientos penitenciarios, la misma que desde luego responde a diversas factores propias del sistema penitenciario actual.

Que bien seria desde luego que esta premisa se pregonara y fomentara en los establecimientos penitenciarios como una forma de rehabilitación de los internos, pero la realidad es distinta, como se acaba de señalar, que por la propia naturaleza del sistema penitenciario esto es una fantasía ya que hay muy pocas oportunidades de trabajo para que los internos pueden mantenerse ocupados y estar realizando un labor que desarrolle sus potencialidades y salido de las prisiones puedan ocupar un trabajo en la sociedad.

El artículo 69 del CEP prescribe: “En cada Establecimiento Penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los programas que se ejecutan están sujetos a la legislación vigente en materia de educación”. Esta premisa al igual que la anterior busca que interno goce del derecho a la educación, esta como una medida en el cual el sistema penitenciario incentive y promueva que este derecho se haga realidad.

Este derecho bien es sabido, es una de los mecanismos más importantes para poder fortalecer los mecanismos de tratamiento en las penitenciarías dado que visto de cualquier punto de vista, es el mecanismos que se acerca con mayor proximidad para que los internos puedan tomar conciencias y se rehabilite adecuadamente como parte de la prevención especial que el Estado propugna en el código penal. Pero, lamentable una situación en la que el hacinamiento es bastante alarmante en los establecimientos penitenciarios conlleva a que este presupuesto “derecho” como es la educación no se cumplan o la de ejecutarse adecuadamente.

El artículo 76 del CEP establece lo siguiente: “El interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental. La Administración Penitenciaria proveerá lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, teniendo en cuenta las

políticas nacionales de salud y especialmente los lineamientos y medidas establecidas por el Ministerio de Salud”. No cabe duda que este presupuesto tenga por finalidad que el interno goce de los mecanismos suficientes para poder estar bien de salud, esto es, estar bien físicamente y mentalmente.

Lamentablemente ese presupuesto se desnaturaliza cuando los establecimientos penitenciarios se encuentran sobrepoblados, tal es que los medios de ayuda psicológica, atención médica y otras conexas a ella no cubren a todo los internos para poder alcanzar el tratamiento de manera adecuada y oportuna. Esta premisa es una de los focos en el que los sistemas penitenciarios deben de enfocarse si se quiere buscar un tratamiento efectivo y desde luego buscar mayor apertura para su reinserción a la sociedad.

El artículo 83 del CEP establece lo siguiente: “La asistencia social apoya al interno, a la víctima del delito y a los familiares inmediatos de ambos”. Este mecanismo debe de tenerse en cuenta como una de las herramientas más importante que la ley establece para garantizar al interno de poder gozas de ayuda del personal con fines en la que el interno y sus familiares puedan interactuar.

El artículo 92 del CEP prescribe lo siguiente: “La asistencia psicológica realiza el estudio de la personalidad del interno y aplica los métodos adecuados para alcanzar los fines del tratamiento”. Ahora bien, este presupuesto no cabría negarse que sea la más adecuada para hablar del tratamiento psicológico con lo que respecta el interno, ya que con ello, se busca que el interno pueda ser orientado adecuadamente respecto de su personalidad y su comportamiento antisocial que aun lleva consigo.

Del mismo modo que las anteriores, este presupuesto no puede decirse que tenga bastante influencia en el tratamiento del interno toda vez que al existir una densidad poblacional bastante alarmante en la que los internos no pueden tener o gozar de los servicios básicos en los establecimientos penitenciario estas tampoco pueden ser atendidos correctamente por los asistentes como son los psicólogos.

### **Decreto Legislativo N° 1328**

El artículo 30.1 establece respecto al tratamiento penitenciario lo siguiente: “Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarla, rehabilitarla y reincorporarla a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria”

De acuerdo a la cita en mención podemos señalar que en efecto el tratamiento penitenciario son actividades que están tendientes a mejorar los problemas criminológicos en busca de la resocialización de los internos mediante la utilización de mecanismos e instrumentos como la biología, la psicología, la educación, y otras actividades que tiendan a solucionar y/o resolver problemas penitenciarios en la que el interno se interrelaciona.

Del mismo modo, el artículo 30.2 y el artículo 30.3 prescriben lo siguiente: “Los centros de reinserción social cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras”. “El INPE establece los mecanismos de control y supervisión del cómputo de los días obtenidos para la redención de la pena por educación y trabajo, de acuerdo a la normativa interna”.

De acuerdo a los artículos en mención podemos señalar que el tratamiento penitencio comprenden toda aquellas actividades como la educación, salud, trabajo entre otras. Esta actividad se concretiza cuando la INPE realiza las evaluaciones, fiscalizaciones, controles y supervisiones respectivos para el cumplimiento de los fines del código de ejecución penal.

El artículo 37.1 del mencionado decreto establece lo siguiente: “El Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario establecen los mecanismos permanentes de coordinación para una adecuada aplicación de la detención, prisión preventiva y las medidas alternativas a la pena privativa de libertad, para evitar la sobrepoblación y el hacinamiento en las instalaciones penitenciarias, así como mecanismos de vigilancia electrónica personal y videoconferencia”.

De acuerdo a la cita en mención esta hace referencia a la justicia penal en coordinación no solamente del sistema penitenciario sino también del poder judicial para actuar adecuada y oportunamente en la aplicación de la ley respecto a la detención, prisión preventiva, la pena entre otros a efectos de que estos no tengan repercusión con la sobrepoblación o el hacinamiento de los internos.

### **Decreto Legislativo N° 1343**

El artículo 1 prescribe: “El presente Decreto Legislativo tiene como objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria”

De acuerdo a esta ley citada esta tiene por finalidad promocionar e implementar actividades carcelarias como las actividades productivas con fines básicamente resocializadoras respecto a los internos, toda vez que ello permitirá que estos puedan rehabilitarse adecuadamente y con garantías de esta se vea reinsertado en la sociedad.

Este decreto es una norma que parte de una idea bastante interesante como es la rehabilitación de los internos, lo cual desde luego, es muy importante toda vez que con ella se busca que los internos estén en mayor medida ocupados con sus labores y no en tiempo en la que no hay nada que hacer seguir con la misma personalidad antisocial.

El artículo 5.1 establece lo siguiente: “para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras”. Este precepto la igual que la misma constitución y las otras normas conexas a ellas se garantiza los tratamientos con la utilización de métodos como la salud, trabajo, educación y entre otros.

### **4.3. Descripción de las normas internacionales**

#### **Ecuador**

##### ***Constitución política***

El artículo 77 numeral 12 establece lo siguiente: “Las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de libertad por sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán en centros de rehabilitación social. Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y de libertad condicionada, de acuerdo con la ley”.

Al mismo que la legislación peruana se establece la protección mediante medidas socioeducativas, como la rehabilitación, reeducación y la reinserción social. Cabe señalar en este punto, se establece estas medidas con mayor precisión que la legislación peruana, toda vez que se señala de manera taxativa cuando que la rehabilitación social es efectivo.

El artículo 201 señala que: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos”. “El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”.

Este punto es muy aclaratorio al establecer cuando es que la rehabilitación social en efecto es garantista, la finalidad que cumple y los objetivos que ella tiene a favor de los condenados luego que las mismas ingresen al sistema penitenciario. Del mismo modo, se desarrolla con claridad que derechos y obligaciones tienen los reclusos, así como la priorización de estos en su rehabilitación para la recuperación del interno.

Artículo 203 numeral 1 establece lo siguiente: Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social (...).

Como podemos darnos cuenta la legislación ecuatoriana establece con mayor complejidad respecto a la legislación peruana, que simplemente se limita establecer como una función de parte de los órganos jurisdiccionales. Se establece con no criterio que solo aquellos que hayan sido sentenciados como medidas como la prisión efectiva solo están sujetos a la rehabilitación social, lo cual desde una óptica de la prevención general y prevención especial es inconcebible e inoportuno.

### ***Código de ejecución penal***

El artículo 1 e inciso b) de la misma normativa establece lo siguiente: Las normas de este Código se aplicarán: b) En el tratamiento y rehabilitación integral de los internos, así como en su control post carcelario. Claro está, que este precepto al igual que otras normas internacionales y la peruana establecen este criterio en base a la aplicación que debe de otorgarse a estos tipos de normas.

El código de ejecución penal ecuatoriano establece en su art. 18 lo siguiente: Se denominarán "centros de rehabilitación social" las penitenciarías y cárceles existentes, y las que se crearen para el cumplimiento del régimen penitenciario que establece esta ley (...).

Este precepto es una de las tantas disposiciones que establece las garantías a favor de los internos, claro está, con la intervención de los organismos como es el sistema penitenciario, más precisamente los centros especializados para la rehabilitación social de los internos, lo cual constituye una precisión interesante en la legislación ecuatoriana.

Cabe precisar que la normativa ecuatoriana no solo se limita a señalar la función del código de ejecución penal para la rehabilitación y las medidas socioeducativas, sino también, preceptos referidos a las organizaciones competentes para llevar a cabo el procedimientos de ejecución penal por las autoridades competentes.

## **Chile**

### ***Constitución política***

El artículo 17 establece lo siguiente: "(...) Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal indicada en el número 2º, la recuperarán en conformidad a la ley, una vez extinguida su responsabilidad penal. Los que la hubieren perdido por las causales previstas en el número 3º podrán solicitar su rehabilitación al Senado una vez cumplida la condena".

Este supuesto como se establece señala que la persona que haya sido sancionado penalmente mediante medida efectivas como la prisión privativa este recuperara la calidad de ciudadanía siempre y cuando el interno haya cumplido su responsabilidad. Esto es, de alguna manera, establecer un criterio de recuperación a favor de los internos siempre y cuando se cumpla la pena por parte del interno.

De allí, podemos darnos cuenta que la regulación chilena no establece con precisión la rehabilitación como lo hace la legislación peruana, esto es de alguna manera que la legislación chilena no señala los principios como son las garantías de los sistemas penitenciarios que son rehabilitación y las medidas socioeducativas. Dicho de otro modo, la legislación chilena no establece la garantía de la misma

### ***Reglamento de establecimientos penitenciarios***

Cabe precisar que la legislación chilena no tiene una regulación especial como es el código de ejecución penal como es el caso peruano y demás países internacionales. Su regulación se establece por los siguientes normas, como es el reglamentó de establecimiento penitenciario, la ley de libertad condicional, la ley 18.216, el decreto ley n 409 y el decreto ley N°542. En el caso particular tomaremos como ejemplo el reglamento de establecimiento penitenciario.

El artículo 17 establece lo siguiente: "Los Centros de Cumplimiento Penitenciario que contemplen un determinado tipo de tratamiento de reinserción social, se denominan Centros de Educación y Trabajo (C.E.T.), Centros Abiertos, Centros Agrícolas o tendrán otra denominación específica aprobada por la Administración Penitenciaria".

Adicionalmente en el artículo 27 señala: La Administración Penitenciaria, por Resolución del Director Regional respectivo, establecerá el horario que registrará las actividades de los establecimientos penitenciarios, que fomente hábitos similares al del medio libre, tales como horas de inicio y término de la jornada diaria, y de alimentación, garantizando al menos ocho horas diarias para el descanso. En el resto del horario deberán atenderse las necesidades espirituales y físicas, las actividades de tratamiento, formativas y culturales de los internos.

Básicamente este precepto hace referencia a la actuación de la administración en el tratamiento de los internos, esto es, la resocialización de los internos con intervención de órganos competentes y el cumplimiento de los fines que las leyes establecen para estos casos. Del mismo se establece las funciones y los deberes que tienen que tener los organismos competentes a fines a la rehabilitación de los internos.

## **Venezuela**

### ***Constitución política***

En su artículo 227 establece lo siguiente “: El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaritas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se registrarán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización.

Como podemos identificar este precepto establecido por la regulación venezolana, es describe con claridad la función de la establecimientos penitenciarios en pro de los internos para garantizarlos todas las medidas socioeducativas y de distinta naturaleza que coadyuven a la formación y desarrollo sano del internos en centro penitenciario. Algo, que llama la atención es que en esta legislación se establece a diferencia que la peruana la de delimitar con precisión cuales son las medidas socioeducativas, lo cual desde un punto de vista académico es bastante interesante o por no decirlo oportuno.

(...) En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusorio. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pos penitenciario que posibilite la reinserción social del interno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.

Este precepto está claro al señalar que efectivamente garantizarían las medidas socioeducativas como establece en la misma normativa debe de realizarse por un órgano especializado y autónomo y no cualquiera que no fuese ella, esto es de alguna manera la administración por parte de una entidad distinta y apropiada en estos temas. También las medidas no preventivas de libertad están sujetas a medidas socioeducativas a favor y el tratamiento del interno.

### ***Ley de régimen penitenciario***

También al igual que la legislación chilena, la legislación Venezuela no tiene un código de ejecución penal, sino se rige bajo la norma de la ley de régimen penitenciario. En ella se establecen todo los procedimientos de ejecución de las penas y las medidas socioeducativas respectivamente, y así como otros puntos que las legislaciones en sus normativas de ejecución penal establecen.

El artículo 2 de la misma establece lo siguiente: “La reinserción social del penado constituye el objetivo fundamental del período de cumplimiento de la pena” (...) El Ministerio del Interior y Justicia prestará a los penados la asistencia social en cada caso que requiera y, más concretamente, en los períodos inmediatamente anterior y posterior al egreso, proporcionándoles, en lo posible, la protección y medios idóneos para la reincorporación a la vida en libertad. De acuerdo al precepto en mención al igual que otras normativas internacionales la legislación de venezolana establece la garantía de la resocialización a favor de los internos, más precisamente en este caso la reinserción social. Se establece en este caso como uno de los objetivos más importantes para el cumplimiento de la pena por parte de los internos.

Dicho de otros modo, y si bien no se hace referencia a la rehabilitación y el tratamiento de los internos como así lo hace la legislación peruana, en la misma y con acierto establece este precepto de la reinserción social como un medida para que los internos puedan cumplir sus penas. Al igual que la legislación peruana establece las medidas socioeducativas de acuerdo a los tipos de medidas que existen, como son la educación, trabajo, entre otros.

## **Guatemala**

### ***Constitución política***

El Art. 19 establece lo siguiente: “El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas (...)”. Este precepto pequeño como podemos ver, hace alusión que las garantías a favor de los internos se ve garantizada por el Estado con un sistema como es el caso de un organismos penitenciario para la fiscalización y control del interno dentro de las penitenciarías

Es pues como hemos podido identificar a lo largo de las diversas legislaciones internacionales procurar que los internos gocen o sean atendidos correctamente en busca claro está de la recuperación y la rehabilitación de la persona en el seno de la misma y la vida gregaria en sociedad y de la misma conceder alternativas para su rehabilitación plena. .

### ***Ley del Régimen Penitenciario***

Al igual que los otros países mencionados y señalados, Guatemala no tiene una normativa como es el Código de Ejecución de la Pena como es el caso de la legislación peruana. No debe extrañarnos este precepto ya que todavía que muchísimos países que hasta la actualidad tampoco han implementado un código especial que regúlese la ejecución de las penas.

El artículo 62 establece lo siguiente: El tratamiento se desarrollará conforma el plan técnico individualizado con el apoyo de los profesionales de la Subdirección de Rehabilitación Social, a través de los Equipos Multidisciplinarios”. Como podemos colegir de la misma, la actuación de los organismos competentes para el tratamiento de los internos se hace imprescindible también en esta normativa, lo cual desde luego es alentadora.

#### **4.4. Triangulación de la información**

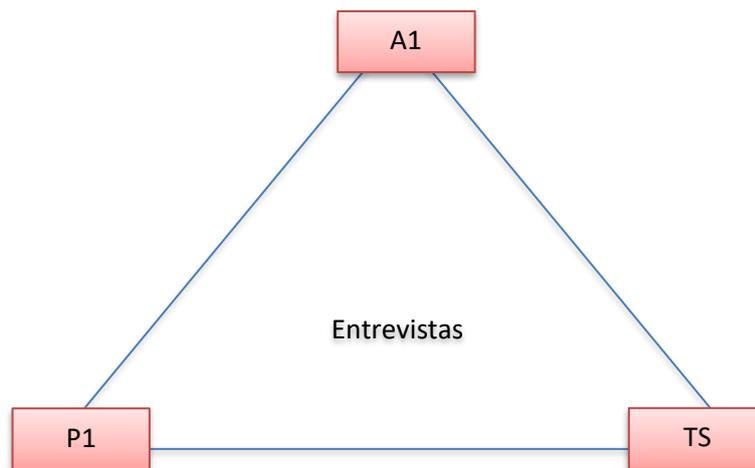
En el desarrollo de esta investigación se aplicó la entrevista a profesionales que laboran en el centro penitenciario del Callao, asimismo se analizaron normas que regulan la materia y las fuentes documentales relativos al tema de investigación, sobre los cuales se presenta la triangulación:

##### ***Entrevista a profundidad.***

La entrevista a profundidad se aplicó la a profesionales que laboran en el centro penitenciario del Callao, abogados, psicólogos y trabajador social, a quienes se les formuló preguntas abiertas respecto al problema del hacinamiento y el tratamiento penitenciario dado a los internos en dicho centro penitenciario.

En este orden de ideas, de las respuestas de los entrevistados se desprende que en el establecimiento penitenciario del Callao no se ofrecen programas educativos a favor de todo los internos, toda vez que hay muchos programas del ministerio de educación, que por falta de personal no se cumplen. Asimismo afirman que existe una sobrepoblación de los internos ya que en la misma existe turgencia, esto es, espacio reducido en la que existe un índice alto de presos que vive en situaciones calamitosos en ambientes pequeños, el establecimiento alberga presos sentenciados y procesados, el hacinamiento es también por la carencia de la infraestructura.

Sin embargo, en las respuestas de las entrevistas, existe postura que considera que el hacinamiento no influye en el tratamiento de los internos, debido a que se muchos de los internos trabajan y estudian, y a pesar del hacinamiento depende de ellos en la toma de decisiones de cómo se ocupara durante el día, en las charlas y otros. Asimismo el penal siempre está limpio y los internos aseados. En este sentido las respuestas de los abogados, psicólogos y el trabajador social.



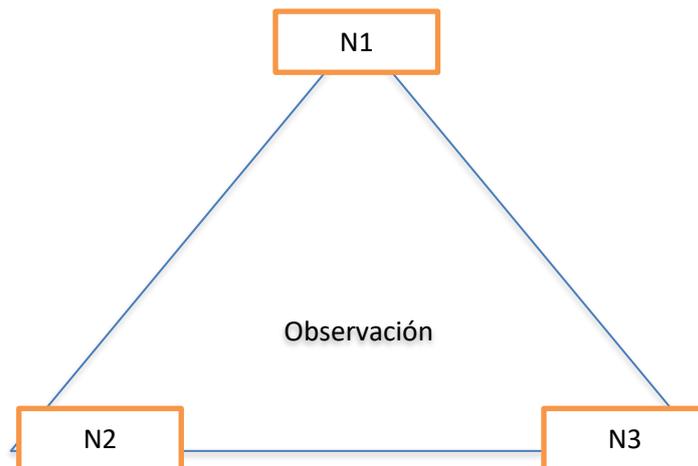
*Fuente: Elaboración propia*

*Figura 2: Triangulación de entrevistas de informantes*

### **Observación de normas.**

Se ha observado y analizado normas nacionales y extranjeras, cuyos resultados muestran que por ejemplo en la legislación ecuatoriana los centros penitenciarios se denominarán "centros de rehabilitación social" las penitenciarías y cárceles existentes, y las que se crearen para el cumplimiento del régimen penitenciario, en Chile se observa ésta no tiene una regulación especial como es el código de ejecución penal, como es el caso peruano y demás países. Su regulación se establece por los siguientes normas, como es el reglamentó de establecimiento penitenciario, la ley de libertad condicional, la ley 18.216, el decreto ley n 409 y el decreto ley N°542.

Al igual que la legislación chilena, la legislación Venezuela no tiene un código de ejecución penal, sino se rige bajo la norma de la ley de régimen penitenciario. En ella se establecen todo los procedimientos de ejecución de las penas y las medidas socioeducativas respectivamente, y así como otros puntos que las legislaciones en sus normativas de ejecución penal establecen.



*Fuente: Elaboración propia*

*Figura 3: Triangulación de la observación*

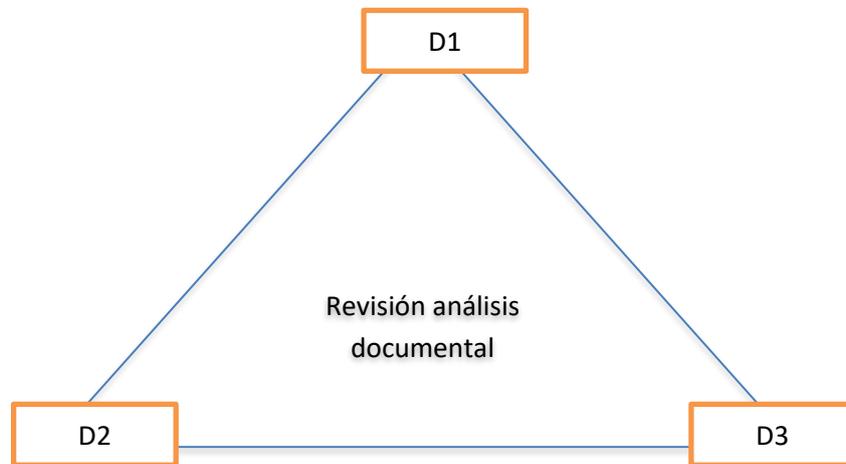
### **Análisis de documentos.**

De la revisión de las fuentes documentales se desprende que, las políticas penitenciarias siempre deben tener la prioridad en la rehabilitación de los internos, asimismo, los hacinamientos de los penitenciarios son un problema que afecta la posibilidad de rehabilitación, educación y la reinserción de los presos a la sociedad.

Así Carcamo y otros (2015) manifestaron que hemos visto que en los últimos años los internos han aumentado subió al 8.8% anual en promedio en los últimos 14 años. A diciembre del 2008, por cada 100,000 habitantes había 154 internos, mientras en 1993 esta cifra era de 84 internos por cada 100,000 habitantes. Que ha generado una gran dificultad, ya que se tendría que construir más penales por año, para que pueda alcanzar los internos. El déficit actual es de aproximadamente 30 establecimientos penitenciarios (p. 24).

Asimismo, (Peña, 2013, p. 31) ha expresado que la concepción de la resocialización no cuenta de manera constitucional, ya que son normas de rango inferiores que la regulan como el Código de ejecuciones Penales, el Código Penal expresa el termino Resocialización como una función de la pena y eso si, en la parte pertinente de Tratamiento el Reglamento de Ejecución Penal.

Como se puede apreciar, el problema de hacinamiento penitenciario en las fuentes documentales ha sido materia de debate, análisis y examen.



*Fuente: Elaboración propia*

*Figura 4: Triangulación de análisis documental*

## **V. Discusión**

## Discusión

En esta parte de la investigación se discute y se contrasta los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de datos, como son las entrevistas, las normas nacionales e internacionales con los estudios previos y las bases teóricas de la investigación. Ahora bien, la investigación tuvo como objetivo general: “Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018” las mismas que se presentan en los subsiguientes párrafos.

Al respecto, Villamar (2011) en su investigación titulada “La dificultad de la rehabilitación de las personas privadas de libertad por el hacinamiento de los Centros Penales en Guatemala” y que llega a la conclusión: por una parte, El Sistema Penitenciario Guatemalteco, cumple con esfuerzo con las Normas mínimas en el tratamiento de Reclusos, pero cuando son reglas que tienen que ver con Infraestructura carcelaria, espacios adecuados, etc. ahí es donde se falla y no se puede hacer nada más que lo humanamente posible para solucionar los problemas de espacio, y por otra parte, el aumento de reclusos es abismal, así pues, en los últimos 20 años de 1991 al 2011, se elevó más del 65 %, y el número de recluso paso el límite de espacios disponibles desde 1996, y se utilizan las mismas cárceles construidas desde hace 40 años.

En cuanto a la cita en mención diversos autores que fueron entrevistados refieren al respecto, así Achahui (2018) señala también que en el establecimiento del callao supera la densidad poblacional, en vista que la infraestructura existente no ayuda a establecer niveles adecuados de espacio que cada ser humano debería tener, máxime, que son personas privadas de su libertad. Del mismo modo, Derora (2018) también señala que se supera la densidad poblacional en el establecimiento penitenciario del callao, porque las estructuras del penal no están acondicionadas para la población de internos lo cual genera hacinamiento en los pabellones como en otras áreas como el trabajo, educación y otros.

Por otro lado, también Medina (2018) señala que el hacinamiento entorpece y dificulta el desarrollo de las funciones de los profesionales y el régimen de vida de los internos creando factores de riesgos constantes. El penal

del callao tiene aproximadamente tres mil internos y su capacidad es para ochocientos internos. Un poco más drástico, Cerra (2018) Considera que la sobrepoblación de internos se debe a las malas políticas públicas en cuanto atraer la inversión extranjera para más puestos de trabajo así como también disminuir los índices de pobreza e igualmente la educación y así como otros factores.

Por su parte Ramos (2008) con su investigación titulado “Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián” lego a la conclusión: Que, la política criminal ha renunciado a la prevención del delito. Más bien, ha cedido a la presión de la colectividad y a las noticias-crimen hábilmente manipuladas por los medios de comunicación. En consecuencia, sus acciones se han concentrado en el simple castigo. Se pregona en la ciudadanía y el poder judicial por la aplicación de penas más altas y del mismo existe una serie de deficiencias que se ven reflejadas por la mayor cantidad de ingreso de presos que aquellos que abandonen el penal. Sánchez (2018) señala que existe hacinamiento, porque no hay prácticas de prevención de delitos y si los hay no se ponen en práctica por las instituciones encargadas. Del mismo modo, Berrospi (2018) considera que existen inadecuadas políticas públicas de parte del Estado. Existe una carencia de presupuesto destinados a la infraestructura y normativas de sentencias. Es necesaria la revisión de las normativas y conciencias para las sentencias de parte de los jueces fiscales.

Del mismo Brito (2014) con su investigación titulado “Desconocimiento del tratamiento penitenciario en el centro de privación de libertad de personas adultas vices” las precarias condiciones en las que viven (duermen) y el crecimiento de la población de los privados de libertad en el Centro de Rehabilitación de Vices, imposibilita que se cumpla con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, impidiendo que se efectivice la Rehabilitación Integral y del mismo modo existe poco involucramiento de familiares de privados de libertad en procesos de tratamiento de sus internos.

Al respecto Custodio (2018) señala que la infraestructura y la logística de los establecimientos penales están diseñadas para un determinado número de

internos. Adicional a ello, Cerra (2018) refiere que efectivamente los servicios básicos, salud (vacunas y otros); alimentación inadecuada, baños y otros no cubre a la demanda solicitada por que el volumen asignado es inferior a lo real, esto por el caos que es el hacinamiento. Así también, Barrios (2018) refiere que en cuanto a los ambientes, los internos no tienen un ambiente adecuado, los alimentos y otros que se le provea lo cual ya supone una vida calamitosa.

Bajo esos mismos criterios, Achahui (2018) señala que el hacinamiento genera condiciones en muchos casos infrahumanos de condiciones de vida de todo ser humano. Asimismo, Cerra (2018) considera que los internos se ven obligados a vivir en situaciones deplorables porque se aduce que no hay recursos para colchones, otros. Y por otra parte, Sánchez (2018) sostiene que es la evidencia que los internos no tienen como por ejemplo sus camas, por lo que tienen que dormir en pasadizos de los pabellones.

Distinto a este criterio, Barrios (2018) sostiene que ello no es así, porque muchos de los internos trabajan y estudian, y a pesar del hacinamiento depende de ellos en la toma de decisiones de cómo se ocupara durante el día, en las charlas y otros. Asimismo el penal siempre está limpio y los internos aseados. Del mismo modo, Sánchez (2018) refiere de que en el establecimiento penitenciario los internos cuentan con todo los servicios básicos, como el agua, desagüe y luz de acuerdo a los horarios establecido por la autoridad.

Por otro lado, González, (2012) en su investigación titulado “Ineficacia del sistema penitenciario en la readaptación social de las personas privadas de la libertad”, llega a la conclusión: la ineficacia del sistema penitenciario en relación a la readaptación social de las personas privadas de libertad, trae como consecuencia la inexistencia de rehabilitación y reinserción social, toda vez que el sistema penitenciario actual en Guatemala no cuenta con posibilidades políticas, económicas, infraestructurales y de control para la aplicación y práctica de la normativas vigentes al respecto.

Bajo ese criterio, Medina (2018) sostiene que sí, porque al no poder un lugar adecuado origina ansiedad, depresión, estrés, mala convivencia, enfermedades etc. Porque el normal desenvolvimiento y espacios privados limitan asuntos personales que no pueden ser vulnerables con el hacinamiento.

Todos se enteran de sus problemas lo que origina involucrase en temas (chismes etc.). Del mismo modo, Achahui (2018) señala también que el interno en libertad tendrá otras prioridades que contribuya a su rehabilitación a su reincidencia en el delito, la última en muchísimas veces es la que prepondera. Con mayor rigurosidad, Barrios (2018) refiere que varios internos que han cumplido su condena y obtenido su beneficio y pesar de ello han reincidido regresando al establecimiento penal, lo que desde luego supone que las medidas de rehabilitación y otros no son efectivas.

Aguirre (2018) con su investigación titulada “Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha, Huánuco – 2017” Que, en efecto queda demostrado la existencia de la sobrepoblación dentro del penal de Potracancha, Huánuco, ya que los internos se encuentran viviendo en infraestructuras insuficientes y deterioradas y con ambientes que no satisfacen sus necesidades básicas, dicho penal tiene una capacidad para albergar aproximadamente 919 internos, sin embargo, actualmente alberga aproximadamente 3,090 internos entre varones y mujeres, del mismo modo se registra con un porcentaje mayor de internos procesados distinta a los ya sentenciados que porcentualmente es en menor número, y ello deviene básicamente por la lentitud de la administración de justicia que es un factor que está íntimamente ligado al hacinamiento.

Al respecto, Custodio (2018) señala que la infraestructura y la logística de los establecimientos penales están diseñadas para un determinado número de internos. Bajo ese mismo criterio, Medina (2018) sostiene que no, porque el interno puede realizar tareas, estudio que le brinda adecuada concentración. Adicional a ello, Sánchez (2018) refiere que los talleres tanto de trabajo y educación son muy reducidos que limita a poner en práctica sus conocimientos.

## **VI. Conclusiones**

## Conclusiones

**Primero:** El hacinamiento no contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao-2018, tanto en la reeducación, rehabilitación y la reinserción social del interno lo cual perjudica a que los órganos encargados de la INPE no implementen y ejecuten adecuadamente acciones y programas dirigidos al tratamiento del interno de manera oportuna y pertinente.

**Segundo:** Que, efectivamente el hacinamiento no contribuye con la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018 toda vez que los programas dirigidos a recuperar al interno a su formación, a su capacitación ocupacional entre otros se ven truncados por el exceso de población de internos y la falta de establecimientos y pabellones de estudio a favor de los internos.

**Tercero:** Que, efectivamente el hacinamiento no contribuye con la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018, en la medida que el interno no llega a tener una vida comunitaria o social en la cárcel, esto es, la de tener una vida ordenada y disciplinada y que la misma demuestre arrepentimiento y aceptación por otros como ser humano reformado o la intención de cambiar.

**Cuarto:** Que, efectivamente el hacinamiento no contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018, todo da vez que el interno cumplido la pena y por las pocas oportunidades de haber asistido en programas como la asistencia social y psicológica, este vuelve a delinquir nuevamente por los mismos delitos u otros, lo cual demuestra una actitud negativa y antisocial del interno.

## **VII. Recomendaciones**

## Recomendaciones

**Primero:** Que, en vista de que el hacinamiento tiene una incidencia en el correcto y oportuno tratamiento de los internos en sus tres enfoques, sea este, la reeducación, la rehabilitación y la reinserción social, es necesario que se implementen mayores políticas públicas en el sistema penitenciarios y el sistema jurisdiccional, en primera de ellas estableciéndose acciones y programas más sofisticadas y de permanencia en la ayuda social del interno y así como también políticas dirigidas en la infraestructura y de condiciones más humanas a favor de los internos, y en la segunda, estableciéndose mecanismos con menos rigor inquisitivo sino más preventivo y la utilización de medidas cautelares menos gravosas y menos carcelarias.

**Segundo:** El hacinamiento al tener un impacto negativo en la reeducación de los internos dejando truncado su desarrollo personal, cultural, ocupacional, profesional, cognitivo e integral con lo que respecta a su personalidad es necesario que exista mayor intervención y continuidad de la INPE en facilitar e incentivar el apoyo de la educación en los centros y establecimientos de los penales en cooperación y financiación del Estado de manera progresiva con expertos que dirijan y guíen las políticas educativas correctas y favorables a los internos.

**Tercero:** Al ser la rehabilitación un fracaso para el interno por el hacinamiento excesivo de presos en los establecimientos carcelarios es necesario de que se implementen mecanismos que favorezcan logros importantes en la rehabilitación de los internos, como es la prevención especial de la pena de maneara continua y estricta y en condiciones adecuadas de las cárceles en la que efectivamente se observe y examine con precisión que el internos se ha reformado y se tenga la plena garantía de que no va a volver cometer delitos.

**Cuarto:** Es sabido y claro está que el hacinamiento perjudica a que los internos tengan la posibilidad de poder cambiar su condición antisocial a uno más social, porque la misma al carecer de programas y acciones educativos eficientes y productivos durante su estadía en los establecimientos carcelarios, es menester que se siguán implementados mecanismos educativos y de formación educacional que posibilite a los internos cumplido su pena de reinsertarse a la sociedad como sujetos con altos valores y principios profesionales y de proclividad ocupacional.

## **VIII. Referencias**

## Referencias

- Aguirre, G. (2018). *Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de potracancha, huánuco – 2017*. Huánuco, Perú: UDH.
- Arias, M. M. (2012). *La triangulación metodológica: Sus principios, alcances y limitaciones*. México: Universidad Veracruzana.
- Brito, B. (2014). *Desconocimiento del tratamiento penitenciario en el centro de privación de libertad de personas adultas vices*. Ecuador: INIANDES.
- Cáceres, J. (2008). *Aplicación del mandato constitucional de ejecución de la pena privativa de la libertad en el establecimiento penitenciario de pocollay-tacna, 2006*. Arequipa, Perú: UCSM.
- Candia, L. (2016). *Deficiente tratamiento penitenciario en la rehabilitación al interno en el establecimiento penitenciario puno ex penal de yanamayo 2013 - 2014*. Puno, Perú: UANCV.
- Carcamo, E., Guarizo, A., Mendoza, M., Pajares, C., y Vignolo, G. (2015). *Asociaciones públicas privadas en el sistema penitenciario una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú*. Lima: ESAN.
- Carcamo, E., Guarnizo, A., Mendoza, M., Pajares, C., y Vignolo, G. (2015). *Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario; Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú*. Lima, Perú: ESAN Ediciones.
- Carrasco, S. (2014). *El tratamiento penitenciario y su relación con la resocialización del interno en el penal san judas de tadeo de carquin, 2014*. Lima, Perú: UNJFSC.
- Cartagena, I. A. y Tamayo, L. (2015). *Incidencia del hacinamiento carcelario en los procesos de resocialización intra mural del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia Quindío durante los años 2012-2013*. Pereira: Universidad Libre.
- Castro, N. (2009). *Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de lurigancho*. La Rabida, España: UNIA.

- Chaiña, H. (2014). *Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de challapalca, tacna 2011*". Puno, Perú: UNAP.
- CNDH. (2015). *Las cárceles en el Perú: manifiesta incompatibilidad con los principios constitucionales*. Lima, Perú: Sistema Penitenciario.
- Cuba, E. (2017). *Reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del estado peruano*. Lima, Perú: UCV.
- Dudley, S., y Bargent, J. (2017). *El dilema de las prisiones: incubadoras del crimen organizado en América Latina*. Insight Crime.
- Gonzalez, I. (2012). *Ineficacia del sistema penitenciario en la readaptación social de las personas privadas de la libertad*. Guatemala: USCG.
- Iza, C. (2014). *Los privados de libertad y la falta de políticas de rehabilitación y reinserción social integral*. Quito, Ecuador : UCE.
- Malpartida, S. (2015). *El enfoque penal en el proceso de resocialización en el establecimiento penitenciario de Huánuco-período 2015-i*. Huanuco, Perú.
- Medina, J. (2017). *El hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huanuco, 2015*. Huanuco, Perú: UDH.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Sabes cómo es el sistema penitenciario en el Perú*. Lima, Perú: INDAGA.
- Morales, M. (2016). *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba*. Cuzco, Perú: UAC.
- Noel, M. (2015). *Hacinamiento penitenciario en América Latina: causas y estrategias para su reducción*. México: CNDH.
- Nunovero, L. (2017). *Factores de Aumento de la Población Penitenciaria en el Perú, Medidas Alternativas y Vigilancia Electrónica*. Lima, Perú: Estudios Penales y Criminológicos.

- Oblitas, R. (2017). *El hacinamiento en el establecimiento penal de quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros*. Cusco, Peru: UAC.
- Olivera, M. (2006). *Las políticas penitenciarias y la realidad carcelaria bonaerense en un marco social de alta conflictividad. 2000-2005*. Buenos Aires, Argentina: UNP.
- Pandura, V. (2017). *Políticas penitenciarias y realidad carcelaria en el centro penitenciario de potracancho-pillcomarca-2016*. Huánuco, Perú: UDH.
- Peña, C. (2013). *La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú*. Lima: UNI.
- Peña, J. (2013). *La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú*. Lima, Perú: UNI.
- Pérez, N. J. y Ramírez, C. V. (2014). *Hacinamiento carcelario: enajenación histórica del principio ético fundamental de la dignidad humana*. Bogotá. Universidad Libre.
- Ramos, P. (2008). *Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San sebatian*. San Jose, Costa Rica: UCR.
- Rangel(A), H. (2009). *Mapa regional latinoamericano sobre educación en prisiones*. CIEP.
- Rangel(B), H. (2013). *Educación contra corriente en las cárceles latinoamericanas: la enseñanza vs el castigo*. Porto Alegre, Brasil: UFRGS.
- Rincón, Y. (2014). *El hacinamiento en el sistema penitenciario y carcelario Colombiano*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Rojas, R. (2015). *Percepción de las oportunidades que ofrece el sistema penitenciario para la readaptación social de los internos del penal de potracancho - Huánuco 2014*. Huánuco, Peru: UNHV.

- Soliz, J. (2016). *Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de potracancha – huánuco, 2014-2015*. Huánuco, Perú: UDH.
- Terrones, N. (2017). *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario Víctor Pérez Liendo. Huaraz-2016*. Huaraz, Perú: UCV.
- Valdivia, R. (2017). *Factores que contribuyen a la ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de cambio puente 2013 - 2014*. Moquegua, Perú: UJCM.
- Villamar, G. (2011). *La dificultad de la rehabilitación de las personas privadas de libertad por el hacinamiento de los Centros Penales en Guatemala*. Guatemala: URL.
- Vino, F. (2015). *Análisis sociojurídico para la construcción de programas de reinserción de los condenados*. La Paz, Bolivia: UMSA.

## **IX. Anexos**

**Anexo1: Artículo científico****El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.**

*The prison overcrowding and the treatment of the inmates of the Penitentiary of El Callao, 2018.*

ALVARADO ORTIZ, Micaela

**Resumen**

La investigación tuvo como título “El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del callao, 2018” y como objetivo general la de determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

Es en ese sentido, que los establecimientos penitenciarios peruanos se han visto sucumbido por el incremento abrupto de los internos que rebasa la capacidad para albergar a los internos sea estos sentenciados o no sentenciados lo que desde luego dificulta la realización de las actividades o programas de reinserción por parte de los agentes que son parte del sistema penitenciario. El caso del establecimiento penitenciario del Callao no es distinto a la situación de otras penitenciarias, ya que existe un hacinamiento de reclusos bastante considerable lo que dificulta el tratamiento de los internos, sea este en su reeducación, rehabilitación y reinserción social. La cantidad de presos que existe es bastante abismal y preocupante, por lo que se requiere de manera urgente que los gobiernos trabajen en ese ámbito para resolver o atenuar la problemática del hacinamiento de las cárceles, sea este, a mediano o largo plazo o en su defecto de manera progresiva cuyo fin este orientado al cumplimiento de los fines de la ejecución de la pena.

En cuanto a la metodología aplicada se utilizó el estudio cualitativo y de paradigma interpretativo, no experimental y transversal donde no se manipulo ningún dato para obtener los resultados de la investigación. Tuvo escenario de estudio se tuvo en cuenta el establecimiento penitenciario del Callao y como sujetos participantes de la entrevista se tuvo a 8 personas que son trabajadores del mismo establecimiento en mención, entre ellos, psicólogos, abogados, directores entre otros. Como instrumento de recolección de datos se utilizó, las guías de entrevistas, la ficha de análisis normas nacionales y la ficha de normas internacionales.

Como resultado de la investigación se determinó que el hacinamiento penitenciario no contribuye al tratamiento de los internos, por lo que se llegó a la conclusión que el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del Callao no garantiza ni contribuye a que el interno puede ser tratado de manera correcta y pertinente, sea este en su reeducación, rehabilitación y reinserción social y todo lo contrario el interno emula comportamientos antisociales de sus compañeros en las celdas.

**Palabras claves:** hacinamiento, tratamiento, reeducación, rehabilitación y reinserción social

#### Abstract

The investigation was entitled "Prison overcrowding and treatment of inmates of the prison facility of Callao, 2018" and as a general objective to determine how overcrowding contributes to the treatment of inmates of the prison facility of Callao, 2018.

It is in this sense, that Peruvian penitentiary establishments have been succumbed by the abrupt increase of inmates that exceeds the capacity to house inmates whether they are sentenced or not sentenced, which of course makes it difficult to carry out activities or reinsertion programs on the part of the agents that are part of the penitentiary system. The case of the Penitentiary of Callao is not different from the situation of other penitentiaries, since there is a considerable overcrowding of inmates which makes it difficult for the inmates to

be treated, be it reeducation, rehabilitation and social reintegration. The number of prisoners that exist is quite abysmal and worry, so it is urgently required that governments work in this area to resolve or mitigate the problem of overcrowding of prisons, whether this, medium or long term or in its defect in a progressive manner whose purpose is aimed at fulfilling the purposes of the execution of the penalty.

Regarding the applied methodology, the qualitative and interpretive paradigm study was used, not experimental and transversal, where no data was manipulated to obtain the results of the investigation. The study center took into account the Penitentiary establishment of Callao and as participants in the interview there were 8 people who are workers of the same establishment in mention, among them, psychologists, lawyers, directors, among others. As an instrument for data collection, the interview guides, the national standards analysis sheet and the international standards file were used.

As a result of the investigation it was determined that prison overcrowding does not contribute to the treatment of inmates, so it was concluded that overcrowding in the Penitentiary of Callao does not guarantee or contribute to the inmate being treated correctly. and pertinent, be it in its reeducation, rehabilitation and social reintegration and on the contrary, the intern emulates antisocial behavior of his colleagues in the cells.

Keywords: overcrowding, treatment, reeducation, rehabilitation and social reintegration

### **Introducción**

El hacinamiento penitenciario es uno de los grandes problemas que no solo se da en el Perú sino también es un problema global que se suscita en diversos países del mundo. Es un problema que desde luego parte de diversas causas, como la falta de políticas penitencias en el sistema penal, la falta de presupuesto en la infraestructura penitenciaria, la falta de políticas preventivas entre otros factores que aún no ha sido resuelto por los gobiernos transitorios durante años anteriores hasta la actualidad y producto de ello, las consecuencias negativas que repercuten en el tratamiento adecuado del interno para su reeducación,

rehabilitación y reinserción social. Así pues, el hacinamiento producto de la sobrepoblación de los internos compele a que los trabajos orientados a reinserción del interno simplemente no se cumplan lo que conlleva a que el interno perviva en situaciones devastadores y críticas vulnerándose sus derechos más elementales.

En ese sentido, queda claro que la sobrepoblación no ayuda para nada los intentos que se puede tener para un tratamiento adecuado y pertinente del interno ya que ello genera un incremento en el gasto presupuestal, y si no hay dicho presupuesto simplemente se renuncia a realizar toda actividad dirigida a la socialización del interno. Así pues, se pregona y claro está la idea de mayor financiamiento por parte del Estado al sistema penal para la construcción, mantenimiento, mejoramiento de los servicios básicos para los internos que merecen desde luego un trato igualitario y gozar de las condiciones más adecuadas para su desarrollo como persona humana y social.

Bajo esa misma óptica se ha criticado también que los gobiernos solo impulsen mayor sanciones punitivas como si fuesen mecanismos más eficientes para resolver la problemática actual de las penitenciarías o en todo caso medidas cautelares como la prisión preventiva que lo único que lleva es el incremento de más reclusos convirtiendo los niveles de hacinamiento en lo más crítico y perjudiciales para el tratamiento adecuado de los reclusos.

La discusión del problema planteada se dirige principalmente a los gobiernos que casi nada hacen para resolver los temas referidos al hacinamiento penitenciario. Así como también, respecto al trabajo en el tratamiento de los internos que no estar funcionando correctamente a causa de la sobrepoblación de los internos y la falta de presupuesto para la implementación de los centros carcelarios con nuevas infraestructuras entre otros aspectos conexas a realidad problemática del sistema penitenciario.

Bajo esos criterios, el objeto de la investigación se sustentara en describir y desarrollar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018, sea este, como se ha señalado en su reeducación, rehabilitación y reinserción social. Por ello, la importancia y la transcendencia de esta investigación deviene en efecto conocer

la realidad problemática de los internos en el centro penitenciario del Callao. Adicional a ello, se pretende comprobar la realidad actual de los internos y al mismo tiempo estudiar los trabajos por parte de los agentes del establecimientos enmarcadas al tratamiento del interno.

En ese orden de ideas, la investigación fue un estudio de tipo cualitativo en la medida que no se fundamentó en estudiar las variables para medirlos o estimarlos numérica o estadísticamente, sino entender el fenómeno del estudio tal como se encuentra en la realidad y explicar los aspectos necesarios de lo observado y estudiado. Por lo que como objetivo tuvo perseguible fue la de determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

### **Material y métodos**

En cuanto a la población como parte del escenario de estudio se tuvo a todos los trabajadores del establecimiento penitenciario del Callao y como muestra representativa se tuvo a operadores del establecimiento penitenciario del Callao que en total son 8 personas, entre ellos, abogados, psicólogos, directores entre otros.

En cuanto a los instrumentos se utilizó las guías de entrevistas, las fichas de análisis de normas nacionales y las fichas de normas internacionales. La recolección de información se realizó en base a los objetivos de la investigación como es la de determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

El estudio fue de carácter cualitativo, esto es, un estudio no estadístico en la medida que no se fundamenta en estudiar las variables para medirlos o estimarlos numérica o estadísticamente, sino entender el fenómeno del estudio tal como se encuentra en la realidad y explicar los aspectos necesarios de lo observado y estudiado.

Del mismo modo, en cuanto al diseño de la investigación se utilizó el diseño no experimental transversal. Es no experimental toda vez que no se manipulan y

realizan actividades destinadas a modificar o cambiar la naturaleza del objeto o ser materia de estudio. Es transversal por que la investigación se realiza en un solo momento.

En cuanto al recojo de los datos se ha realizado con los instrumentos e recolección de datos mencionados anteriormente y se analizó tomando en consideración los diversos métodos que la investigación cualitativa permite utilizar en determinado estudio de naturaleza no numérica.

En cuanto al validez de los instrumentos, esta fue validada por expertos, tanto temático y metodológico. En el caso particular fueron validadas por expertos.

## **Resultados**

De la entrevista y su instrumento: las guías de entrevistas

Con relación a la pregunta: ¿Considera usted que el establecimiento penitenciario del callao existen demasiado internos que superan la densidad poblacional? ¿Por qué? Los siguientes entrevistados señalaron lo siguiente:

Custodio (2018) al respecto señala que el establecimiento penitenciario del callao efectivamente existen demasiados internos que superan la densidad poblacional, ya que en la misma existe tugurización, esto es, espacio reducido en la que existe un índice alto de presos que vive en situaciones calamitosas en ambientes pequeños.

Por otra parte, Achahui (2018) señala también que en el establecimiento del callao supera la densidad poblacional, en vista que la infraestructura existente no ayuda a establecer niveles adecuados de espacio que cada ser humano debería tener, máxime, que son personas privadas de su libertad.

Derora (2018) también señala que se supera la densidad poblacional en el establecimiento penitenciario del callao, porque las estructuras del penal no están acondicionadas para la población de internos lo cual genera hacinamiento en los pabellones como en otras áreas como el trabajo, educación y otros.

Cerra (2018) del mismo modo señala afirmativamente que se supera la densidad poblacional en la penitenciaria de callao, ya que, su infraestructura es inferior a la cantidad de internos sentenciados y procesados. Berrospi (2018) bajo ese mismo criterio refiere que efectivamente se supera la densidad poblacional en el callao, en el entendido de que existe hacinamiento por la carencia de infraestructura de parte del INPE.

Con relación a la pregunta que se cita: ¿Considera que la sobrepoblación de internos se debe a las malas Políticas Publicas aplicadas por el Estado y sus organismos? ¿Por qué? Los entrevistados refieren:

Achahui (2018) señala también que sí, toda vez que la política es mala en el sector de justicia, quien debería mediante un estudio establecer una proporcionalidad que alberguen a la población penal. Del mismo modo, Derora (2018) refiere que si, por que existen funcionarios con escasos conocimientos sobre la realidad penitenciaria.

Cerra (2018) señala que sí. Considera que la sobrepoblación de internos se debe a las malas políticas públicas en cuanto atraer la inversión extranjera para más puestos de trabajo así como también disminuir los índices de pobreza e igualmente la educación como otros factores. Bajo ese mismo criterio, Berrospi (2018) considera que existen inadecuadas políticas públicas de parte del Estado. Existe una carencia de presupuesto destinados a la infraestructura y normativas de sentencias. Es necesaria la revisión de las normativas y conciencias para las sentencias de parte de los jueces fiscales.

Finalmente, Barrios (2018) refiere que sí, por la inadecuada medida que toman los poderes públicos. Existe poca preocupación por la educación, la corrupción, pobreza, niños abandonados. El Estado no formula políticas de prevención, atacando las causas, la pobreza excesiva, falta de conocimiento, drogas etc.

Con relación a la pregunta ¿Cree usted que la solución a la problemática de la sobrepoblación carcelaria es la construcción de más penales en el Perú? ¿Por qué? Los entrevistados señalan:

Al respecto, Cerra (2018) considera que la solución se encuentra en desarrollar mayor cantidad de oportunidad para los miembros de la sociedad peruana, esto

es planeamiento estratégico en las políticas del estado. De la misma óptica, Derora (2018) señala que si, con la finalidad de reducir el hacinamiento en los penales, y por otra priorizar los factores de prevención en la salud mental.

Contrariamente, Sánchez (2018) señala que no, porque si revisamos las estadísticas de re ingresantes a los penales por nuevo delitos son pocos o porcentaje mínimo, lo que se necesita es trabajar en políticas de prevención del delito conjuntamente con la sociedad.

En esa misma línea, Medina (2018) refiere que no, porque solo genera un espacio donde tendrán los internos derechos a desayunar, almorzar y cenar (medico, psicólogo, trabajador social, educación y trabajo). Asimismo, los contribuyentes los mantengan (agua luz, desagüe y custodia).

Con relación a la pregunta ¿Considera usted que el hecho que exista hacinamiento penitenciario ello dificulta a que se les provea de los servicios básicos al interno? ¿Por qué?, responden:

Cerra (2018) refiere que efectivamente los servicios básicos, salud (vacunas y otros); alimentación inadecuada, baños y otros no cubre a la demanda solicitada por que el volumen asignado es inferior a lo real. Del mismo modo, Medina (2018) señala que la falta de servicios básicos no es por culpa de la existencia del hacinamiento sino por falta de proyectos y de presupuestos que no se ajustan a la realidad y la población penitenciaria (sector economía y finanzas).

Asimismo, Barrios (2018) refiere que sí, en cuanto a los ambientes, los internos no tienen un ambiente adecuado, los alimentos y otros que se le provea. Custodio (2018) señala que si, por que la infraestructura y la logística de los establecimientos penales están diseñados para un determinado número de internos.

De la ficha de análisis de normas nacionales

El artículo 139 numeral 22 de la CPP se establece lo siguiente: “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Esta premisa se establece como parte de los principios de la administración de justicia, más precisamente el órgano

jurisdicción del justicia que la misma constitución establece taxativamente. Más precisamente dicho, el enunciado en el párrafo anterior es precisamente uno de los principios que la constitución establece como la función del órgano jurisdiccional.

El artículo 60 del CEP establece lo siguiente: “El tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”. Esta premisa se repite como uno de los principios establecidos en la constitución política como parte de la administración de justicia, sino que simplemente en esta se especifica de manera precisa, al señalarse como tratamiento penitenciario ejecutado por los agentes encargados para tales fines en INPE.

El artículo 30.1 del DL 1328 establece respecto al tratamiento penitenciario lo siguiente: “Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarla, rehabilitarla y reincorporarla a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria”

El artículo 1 del DL 1343 señala: El artículo 1 prescribe: “El presente Decreto Legislativo tiene como objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria”

De las normas internacionales

Ecuador

El artículo 77 de la Constitución Política numeral 12 establece lo siguiente: “Las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de libertad por sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán en centros de rehabilitación social. Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y de libertad condicionada, de acuerdo con la ley”.

El artículo 1 e inciso b) del Código de Ejecución establece lo siguiente: Las normas de este Código se aplicarán: b) En el tratamiento y rehabilitación integral de los internos, así como en su control post carcelario. Claro está, que este precepto al igual que otras normas internacionales y la peruana establecen este criterio en base a la aplicación que debe de otorgarse a estos tipos de normas.

#### Chile

El artículo 17 del Constitución Política establece lo siguiente: “(...) Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal indicada en el número 2º, la recuperarán en conformidad a la ley, una vez extinguida su responsabilidad penal. Los que la hubieren perdido por las causales previstas en el número 3º podrán solicitar su rehabilitación al Senado una vez cumplida la condena”.

El artículo 17 del Reglamento de establecimientos penitenciarios establece lo siguiente: “Los Centros de Cumplimiento Penitenciario que contemplen un determinado tipo de tratamiento de reinserción social, se denominan Centros de Educación y Trabajo (C.E.T.), Centros Abiertos, Centros Agrícolas o tendrán otra denominación específica aprobada por la Administración Penitenciaria”.

#### Venezuela

En su artículo 227 de la Constitución Política establece lo siguiente “: El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaritas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización.

El artículo 2 de la Ley de régimen penitenciario establece lo siguiente: “La reinserción social del penado constituye el objetivo fundamental del período de cumplimiento de la pena” (...) El Ministerio del Interior y Justicia prestará a los penados la asistencia social en cada caso que requiera y, más concretamente, en los períodos inmediatamente anterior y posterior al egreso,

proporcionándoles, en lo posible, la protección y medios idóneos para la reincorporación a la vida en libertad.

#### Guatemala

El Art. 19 de la Constitución Política establece lo siguiente: “El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas (...)”. Este precepto pequeño como podemos ver, hace alusión que las garantías a favor de los internos se ve garantizada por el Estado con un sistema como es el caso de un organismos penitenciario para la fiscalización y control del interno dentro de las penitenciarías

El artículo 62 de la Ley del Régimen Penitenciario establece lo siguiente: El tratamiento se desarrollará conforma el plan técnico individualizado con el apoyo de los profesionales de la Subdirección de Rehabilitación Social, a través de los Equipos Multidisciplinarios”. Como podemos colegir de la misma, la actuación de los organismos competentes para el tratamiento de los internos se hace imprescindible también en esta normativa, lo cual desde luego es alentadora.

### Bibliografía

- Aguirre, G. (2018). *Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de potracancha, huánuco – 2017*. Huánuco, Perú: UDH.
- Brito, B. (2014). *Desconocimiento del tratamiento penitenciario en el centro de privación de libertad de personas adultas vices*. Ecuador: INIANDES.
- Cáceres, J. (2008). *APLICACIÓN DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE POCOLLAY-TACNA, 2006*. Arequipa, Perú: UCSM.

- Candia, L. (2016). *Deficiente tratamiento penitenciario en la rehabilitación al interno en el establecimiento penitenciario puno ex penal de yanamayo 2013 - 2014*. Puno, Perú: UANCV.
- Carcamo, E., Guarnizo, A., Mendoza, M., Pajares, C., y Vignolo, G. (2015). *Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario; Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú*. Lima, Perú: ESAN Ediciones.
- Carrasco, S. (2014). *El tratamiento penitenciario y su relación con la resocialización del interno en el penal san judas de tadeo de carquin, 2014*. Lima, Perú: UNJFSC.
- Castro, N. (2009). *Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de lurigancho*. La Rabida, España: UNIA.
- Chaiña, H. (2014). *Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de challapalca, tacna 2011*". Puno, Perú: UNAP.
- CNDH. (2015). *Las cárceles en el Perú: manifiesta incompatibilidad con los principios constitucionales*. Lima, Perú: Sistema Penitenciario.
- Cuba, E. (2017). *Reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del estado peruano*. Lima, Perú: UCV.
- Dudley, S., y Bargent, J. (2017). *El dilema de las prisiones: incubadoras del crimen organizado en América latinoamericana*. Insight crime.
- Gonzalez, I. (2012). *Ineficacia del sistema penitenciario en la readaptación social de las personas privadas de la libertad*. Guatemala: USCG.
- Iza, C. (2014). *Los privados de libertad y la falta de políticas de rehabilitación y reinserción social integral*. Quito, Ecuador : UCE.
- Malpartida, S. (2015). *El enfoque penal en el proceso de resocialización en el establecimiento penitenciario de huánuco-período 2015-i*. Huanuco, Perú.
- Medina, J. (2017). *El hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huanuco, 2015*. Huanuco, Perú: UDH.

- Ministerio de justicia y derechos Humanos. (2016). *Sabes cómo es el sistema penitenciario en el Perú*. Lima, Perú: INDAGA.
- Morales, M. (2016). *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una optica del penal san joaquín de quillabamba*. Cuzco, Peru: UAC.
- Noel, M. (2015). *Hacinamiento penitenciario en america latina: causas y estrategias para su reduccion* . Mexico: CNDH.
- Nunovero, L. (2017). *Factores de Aumento de la Población Penitenciaria en el Perú, Medidas Alternativas y Vigilancia Electronica*. Lima, Peru: Estudios Penales y criminologicos.
- Oblitas, R. (2017). *El hacinamiento en el establecimiento penal de quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros*". Cusco, Peru: UAC.
- Olivera, M. (2006). *Las políticas penitenciarias y la realidad carcelaria bonaerense en un marco social de alta conflictividad. 2000-2005*. Buenos Aires, Argentina: UNP.
- Pandura, V. (2017). *Políticas penitenciarias y realidad carcelaria en el centro penitenciario de potracancho-pillcomarca-2016*. Huánuco, Perú: UDH.
- Peña, J. (2013). *La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú*,. Lima, Perú: UNI.
- Ramos, P. (2008). *Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San sebatian*. San Jose, Costa Rica: UCR.
- Rangel(A), H. (2009). *Mapa regional latinoamericano sobre educacion en prisiones*. CIEP.
- Rangel(B), H. (2013). *Educacion contra corriente en las carceles latinoamericanas: la enseñanza vs el castigo*. Porto Alegre, Brasil: UFRGS.

- Rojas, R. (2015). *Percepción de las oportunidades que ofrece el sistema penitenciario para la readaptación social de los internos del penal de potracancha - Huánuco 2014*. huánuco, Peru: UNHV.
- Soliz, J. (2016). *Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de potracancha – huánuco, 2014-2015*. Huánuco, Perú: UDH.
- Terrones, N. (2017). *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario Víctor Pérez Liendo. Huaraz-2016*. Huaraz, Perú: UCV.
- Valdivia, R. (2017). *Factores que contribuyen a la ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de cambio puente 2013 - 2014*. Moquegua, Perú: UJCM.
- Villamar, G. (2011). *La dificultad de la rehabilitación de las personas privadas de libertad por el hacinamiento de los Centros Penales en Guatemala*. Guatemala: URL.
- Vino, F. (2015). *Análisis sociojurídico para la construcción de programas de reinserción de los condenados*. La Paz, Bolivia: UMSA.

**Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos****ENTREVISTA DE OPINIÓN****El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del callao, 2018.****Entrevistado:** \_\_\_\_\_**Cargo:** \_\_\_\_\_

La presente investigación tiene como finalidad Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.

**1. ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?**

- a) ¿Existe sobrepoblación de los internos? ¿Por qué?
- b) ¿Existen políticas públicas de deshacinamiento de los internos? Si fuera afirmativa ¿Cuáles?
- c) ¿El hacinamiento influye en el tratamiento de los internos? ¿Cómo?
- d) ¿La construcción de nuevos penales es una medida adecuada para reducir el hacinamiento penitenciario? ¿Por qué?

**2. ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?**

- a) ¿En el establecimiento penitenciario del Callao se ofrecen programas educativos a favor de todo los internos? ¿Por qué?
- b) ¿La situación de hacinamiento contribuye en la formación profesional y capacitación ocupacional del interno? ¿Por qué?

c) ¿La autoridad administrativa puede cumplir con normalidad sus funciones educativas a causa del hacinamiento? ¿Por qué?

d) ¿Los internos abandonan el centro penitenciario más educados a lo que ingresaron? ¿Por qué?

**3. ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?**

a) ¿La situación de hacinamiento coadyuva al interno a rehabilitarse? ¿Por qué?

b) ¿El hacinamiento es un factor negativo para la rehabilitación del interno? ¿Por qué?

c) ¿El hacinamiento permite reducir la conducta antisocial del interno? ¿Por qué?

**4. ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?**

a) ¿Los internos que estuvieron en situación de hacinamiento logran reincorporarse a la sociedad adecuadamente? ¿Por qué?

b) ¿Existen políticas de reincorporación de los internos en situación de hacinamiento a la sociedad? si fuera afirmativa ¿Cuáles?

c) ¿Los internos egresados de centros penitenciarios hacinados están propensos a la reincidencia delictiva? ¿Por qué?

**5. ¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao existe atención de calidad a los internos?**

a) ¿Los internos reciben una atención de calidad?

b) ¿La atención médica que se le brinda es de calidad?

c) ¿Los internos reciben una atención psicológica de calidad?

d) ¿Existen centros de esparcimiento y cultura?

**6. ¿De qué manera considera usted que se puede solucionar el problema de hacinamiento penitenciario?**

**a)** ¿Cuáles considera usted que serían las medidas para reducir el hacinamiento penitenciario?

**b)** ¿Qué medidas se debe tomar para rehabilitar a los internos en hacinamiento?

### **Anexo 3: Certificado de validación de instrumentos**

El instrumento de recolección de datos denominado guía de preguntas de entrevista ha sido validado por profesionales expertos en la materia de investigación y metodológica, siendo los resultados de las validaciones las siguientes:

*Tabla 25*  
*Validación de instrumentos*

Experto	% de validación	Opinión de aplicabilidad
Experto 1	%	Aplicable
Experto 2	%	Aplicable
Experto 3	%	Aplicable

Fuente: elaboración propia

#### Anexo 4: Matriz de categorización de datos

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Técnicas	Instrumentos
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?</p> <p><b>Problemas específicos</b> 1) ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?</p> <p>2) ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?</p> <p>3) ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018</p> <p><b>Objetivos específicos</b> 1) Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.</p> <p>2) Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.</p> <p>3) Determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.</p>	<p>Hacinamiento penitenciario</p> <p>Tratamiento de los internos</p>	<p>Sobrepoblación penal</p> <p>Déficit en la atención al interno</p> <p>Crecimiento de la violencia</p> <p>Reeducación</p> <p>Rehabilitación</p> <p>Reinserción social</p>	<p>La entrevista</p> <p>Análisis de normas</p> <p>Análisis de fuentes documentales</p> <p>Análisis de casos</p>	<p>Guía de entrevista</p> <p>Ficha de análisis de normas</p> <p>Ficha de análisis de fuentes documentales</p> <p>Ficha de análisis de casos</p>

## Anexo 5. Matriz de triangulación de datos

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
¿De qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?	a) ¿Existe sobrepoblación de los internos? ¿Por qué?	Si, ya que en la misma existe turgencia, esto es, espacio reducido en la que existe un índice alto de presos que vive en situaciones calamitosas en ambientes pequeños.	Si, en vista que la infraestructura existente no ayuda a establecer niveles adecuados de espacio que cada ser humano debería tener, máximas, que son personas privadas de su libertad.	Sí, porque las estructuras del penal no están acondicionadas para la población de internos lo cual genera hacinamiento o en los pabellones como en otras áreas como el trabajo, educación y otros.	Si, ya que, su infraestructura es inferior a la cantidad de internos sentenciados y procesados.	Si, en el entendido de que existe hacinamiento por la carencia de infraestructura de parte del INPE.	Sí, porque hay una sobrepoblación que excede su capacidad de albergue un porcentaje elevado, ya que su capacidad de albergue del establecimiento es de 570 personas.	Si, toda vez que el hacinamiento entorpece y dificulta el desarrollo de las funciones de los profesionales y el régimen de vida de los internos creando factores de riesgos constantes. El penal del callao tiene aproximadamente tres mil internos y su capacidad es para ochocientos internos.	No, esto es, que no se supera la densidad poblacional, en el callao, si bien existe hacinamiento o no supera la densidad poblacional	Los autores en mención señalan que efectivamente el establecimiento del Callao supera la densidad poblacional en la medida de que existe un alto grado de presos que supera la capacidad normal del establecimiento penitenciario.
	b) ¿Existen políticas públicas de deshacinamiento?	No existen acciones concretas, pues entre	No existen políticas concretas.	No, porque si hubiera no irían incrementándose	No, no existe un adecuado	No, pues incluso existen funcionarios	No, pues la sobrepoblación se debe a las malas	No, además la corrupción es uno de los problemas	No, pues existe poca preocupación por la	Los entrevistados coinciden que en el Perú no

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
	ento de los internos? Si fuera afirmativa ¿Cuáles?	las medidas más clásicas han sido la construcción de nuevos centros penitenciarios .		dose más internos cada vez.	planeamiento en los establecimientos penitenciarios.	con escasos conocimientos sobre la realidad penitenciaria.	políticas públicas.	graves conjuntamente con la burocracia.	educación, la corrupción, pobreza, niños abandonados. El Estado no formula políticas de prevención.	existe una política pública de deshacinamiento de los internos, por el contrario existe problemas de corrupción, burocracia y falta de planificación.
	c) ¿El hacinamiento influye en el tratamiento de los internos? ¿Cómo?	Sí, porque el hacinamiento hace colapsar los servicios básicos.	Sí, porque el hacinamiento genera condiciones en muchos casos infrahumanos de condiciones de vida de todo ser humano	Por el hacinamiento y entre el desplazamiento que requiere toda persona y aquellos ambulantes Que reduzcan su estrés.	Los internos se ven obligados a vivir en situaciones deplorables porque se aduce que no hay recursos para colchones, otros.	Sí, porque existe enfermedades como el VIH, TBC, hongos y otros tipos de enfermedades	Sí, porque se evidencia que no tienen como por ejemplo sus camas que duermen en pasadizos de los pabellones	El hacinamiento origina conflictos de toda índole de convivencia y factores de riesgo de diferente índole.	No, porque muchos de los internos trabajan y estudian, y a pesar del hacinamiento o depende de ellos en la toma de decisiones de cómo se ocupara durante el día, en las charlas y otros. Asimismo el penal siempre está	Los entrevistados en mención señalan que los internos se ven en situación deplorable y triste que se demuestre con aquellos que no tienen cama, colchones entre otros.

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
									limpio y los internos aseados.	
	d) ¿La construcción de nuevos penales es una medida adecuada para reducir el hacinamiento o penitenciario? ¿Por qué?	Si, por que la misma implicaría mayor grado de criminalización	Si, toda vez que en parte ayuda a la construcción de nuevos penales para establecer una clasificación adecuada de los internos	Si, con la finalidad de reducir el hacinamiento o en los penales, y por otra priorizar los factores de prevención en la salud mental.	La solución se encuentra en desarrollar mayor cantidad de oportunidades para los miembros de la sociedad peruana, esto es planeamiento estratégico en las políticas del estado.	No, porque es a nivel de todo los entes de justicia	No, porque si revisamos las estadísticas de reingresantes a los penales por nuevo delitos son pocos o porcentaje mínimo, lo que se necesita es trabajar en políticas de prevención del delito conjuntamente con la sociedad.	No, porque solo genera un espacio donde tendrán los internos derechos a desayunar, almorzar y cenar (medico, psicólogo, trabajador social, educación y trabajo). Asimismo, los contribuyentes los mantengan (agua luz, desagüe y custodia).	No, toda vez que el Estado debería de tomar las medidas para disminuir la delincuencia .	La mitad de los entrevistados no creen que la construcción de más penales sea la solución al problema de los hacinamientos sino un trabajo preventivo, por otra parte, la mitad de ellos refieren que si es necesario de construir cárceles ya que ello contribuiría la reducción de la sobrepoblación en los establecimientos

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
										penitenciarios .
2. ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?	a) ¿En el establecimiento o del Callao se ofrecen programas educativos a favor de todo los internos? ¿Por qué?	Sí, porque todos están orientadas a contribuir con el tratamiento penitenciario del interno.	Sí, porque se ofrece la mayor cantidad de programas educativos que ayuden a la resocialización a los internos.		No, porque no tiene asignada partidos económicos para talleres.	Sí.	No, porque hay muchos programas del ministerio de educación, que por falta de personal no se cumplen.	No, porque hace falta espacios que contribuyan al deporte, oficinas con proyectos de solución o de tratamiento	Si, por que el establecimiento penitenciario del Callao tiene varios programas educativos, primarios, secundaria, repostería, música entre otros.	Los entrevistados sostienen que si existen tales programas, sino que por falta personal de trabajo no se ejecutan y tampoco se niega la existencia de programas dirigidas a la resocialización a favor de los internos.
	b) ¿La situación de hacinamiento contribuye en la formación profesional y capacitación ocupacional del interno? ¿Por qué?	No, en la medida que las condiciones penitenciarias no son adecuadas.	No, porque no todo los internos participan en las capacitaciones personales.	No.	NO, porque las vacantes para su capacitación son limitadas	Se da muy poco.	No, porque los talleres tanto de trabajo y educación son muy reducidos que limita a poner en práctica sus conocimientos.	No, porque el interno puede realizar tareas, estudio que le brinda adecuada concentración.	Si, cuando el interno se compromete con aprender una ocupación y desarrollarse en la misma, tal como elaborar carteras y otros.	Los entrevistados señalan que el hacinamiento incide en su formación profesional y ocupacional y no solo ello, sino que por la falta de oportunidad

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
										s y las condiciones adecuadas en infraestructura de los cárceles se ven a veces relegadas y en otras si los internos lo tomas a buen consideración tener un trabajo.
	c) ¿La autoridad administrativa puede cumplir con normalidad sus funciones educativas a causa del hacinamiento? ¿Por qué?	No, porque existen espacios específicos para el desarrollo de dichas actividades.	No, porque existe falta de gestión administrativa .	No.	No, porque existe falta de gestión administrativa	Se conservan limitaciones en las acciones.	Sí, porque los espacios asignados son muy reducidos	Si, por ese motivo solo soluciona algunos problemas, dejando a la mayoría en su retardo de acciones.	No, porque se impedida el problema por falta de espacios y por ende no hay atención a toda la población que lo requiera.	Los entrevistados señalan que el hacinamiento provoca a que las autoridades administrativas no realicen sus actividades a cabalidad. No obstante, hay otros factores propios de la administración, como es la mala gestión,

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
										la falta de gestión administrativa y entre otros.
	d) ¿Los internos abandonan el centro penitenciario o más educados a lo que ingresaron? ¿Por qué?	No, debido a que no existe una adecuado planeamiento en los establecimientos penitenciarios .	No, toda vez que la política es mala en el sector de justicia, quien debería un estudio establecer una proporcionalidad que alberguen a la población penal.	No, porque existen funcionarios con escasos conocimientos sobre la realidad penitenciaria .	No. porque la sobrepoblación de internos se debe a las malas políticas públicas en cuanto atraer la inversión extranjera para más puestos de trabajo así como también disminuir los índices de pobreza	Existen inadecuadas políticas públicas de parte del Estado. Existe una carencia de presupuesto destinados a la infraestructura y normativas de sentencias. Es necesaria la revisión de las normativas y conciencias para las sentencias de parte de los jueces fiscales	No, porque no hay practicas de prevención de delitos y si los hay no se ponen en práctica por las instituciones encargadas.	No, porque no todo los comitentes de delitos deben de ir a la cárcel, hay mucha burocracia y corrupción.	No, por la inadecuada medida que toman los poderes públicos. Existe poca preocupación por la educación, la corrupción, pobreza, niños abandonados. El Estado no formula políticas de prevención, atacando las causas, la pobreza excesiva, falta de conocimiento, drogas etc.	Todo los autores en mención refieren por unanimidad que la sobrepoblación de los internos en los establecimientos penitenciarios debe a las malas políticas públicas que el Estado y sus organismos respectivos realizan aplican en estos temas.

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
					e igualmente la educación como otros factores.					
<b>3. ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?</b>	<b>a)</b> ¿La situación de hacinamiento o coadyuva al interno a rehabilitarse? ¿Por qué?	Sí, porque existen un ambiente hostil.	Sí, porque la rehabilitación es una decisión personal en relación a la atención de los profesionales.	Sí.	No, porque le dificulta a rehabilitarse pero no la inhabilita a aprender	Refiere que es limitado, por diferentes causas	No, porque los talleres o charlas que se imparten con ellos no se pueden aplicar al 100%	No, ello porque se puede rehabilitar por que encontrara personas que la presionen a dejar lo que está haciendo.	No, porque más que el hacinamiento o pienso que el tema de la rehabilitación se relaciona más con las actitudes y valores que tenga el interno y como se va a comprometer para lograr un cambio.	Los entrevistados señalan que el hacinamiento nada tiene que ver con la rehabilitación del interno, sino con la propia naturaleza del interno. Las medidas socioeducativas aplicadas tampoco tienen un efecto al 100% por lo que no se puede garantizar la rehabilitación

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
										verdadera del interno.
	<b>b)</b> ¿El hacinamiento es un factor negativo para la rehabilitación del interno? ¿Por qué?	Si, toda vez que ello conlleva motines, fugas, suicidios entre otros.	Sí, porque cuando hay mayor conglomeración de personas existen espacios limitados y ello provoca tensión entre los mismos.	Si, por el Nivel de estrés.	Es correcto, pero sin embargo los internos ha logrado desarrollar un control sobre muchos problemas ejerciendo una fuerte dictadura interna con el delegado y sus secuaces	Si, toda vez que el hacinamiento y el encierro provocan a una persona diferentes problemas interpersonales.	No, porque tienen sus espacios definidos y simplemente tienen que ser ordenados y disciplinados.	Sí, porque al no poder un lugar adecuado origina ansiedad, depresión, estrés, mala convivencia, enfermedades etc.	No, porque durante el tiempo que está laborando en el establecimiento penitenciario no ha visto ese tipo de situaciones.	Un mayor número de entrevistados señalan que efectivamente el hacinamiento es una situación que genera gresca y peleas entre internos en los establecimientos penitenciarios. Dos de los entrevistados niegan tal afirmación por creen que los internos viven en sus espacios respectivos por lo que no hay razón de que se peleen los internos.

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
	c) ¿El hacinamiento o permite reducir la conducta antisocial del interno? ¿Por qué?	No, debido a la existencia de roces y fricciones continuas entre los internos.	No, por los espacios reducidos que existen para su interacción	Es relativo porque depende del grado de tolerancia y el manejo del control de emociones.	Todo tipo de violencia es reprimida inmediatamente por el grupo de poder dominante al interior de los pabellones.	No.	Si, porque a pesar del hacinamiento o sus áreas están definidas mediante horarios.	No, porque el normal desenvolvimiento y espacios privados limitan asuntos personales que no pueden ser vulnerables con el hacinamiento. Todos se enteran de sus problemas lo que origina involucrase en temas (chismes etc.)	Si, bajo los criterios señalados de que no existe violencia en el penal del callao.	La mayoría refiere que el hacinamiento y por la condición misma de los internos esto hace que las condiciones de los ambientes carcelarios se vea siempre por violencia y hostilidad, porque existen grupos de poder, manejo del grupo entre otros.
<b>4. ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos</b>	a) ¿Los internos que estuvieron en situación de hacinamiento o logran reincorporarse a la sociedad adecuadamente	No, porque se genera conducta antisocial y resentimiento	No, en vista de que la pena cumplida es una condición de finalización de una sentencia, más de la	No.	Sí, toda vez que cumplido la pena el interno debe estar libre y nada tiene que	No, porque existen diferentes factores	No, porque el interno no puede haber asistido en los talleres y terapias dirigidas por profesionales.	No, porque aprendió las incomodidades para defenderse día a día	No, puesto que el interno cuando obtenga su libertad vuelve al mismo círculo social que lo condujo al	Los entrevistados refieren que el hacinamiento no garantiza la rehabilitación del interno después que esta cumple su pena, ya

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
<b>del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?</b>	ente? ¿Por qué?		actitud frente al delito.		ver al hacinamiento.				delito, volverá a las mismas conductas delincuenciales, el estado de hacinamiento o no sería un factor preponderante	que el interno durante su estadía en las cárceles muchísimas veces nunca participa en los talleres y programas y sale peor aún con pensamientos delictuales.
	<b>b) ¿Existen políticas de reincorporación de los internos en situación de hacinamiento o a la sociedad? si fuera afirmativa ¿Cuáles?</b>	No, porque dificulta la aplicación de la rehabilitación y tramitación de la cancelación de antecedentes penales	No, por son casos distintos.	No.	El hacinamiento es solo un factor negativo de muchos otros que existe en el interior de los pabellones, por lo que su rehabilitación no está condicio	No.	No, porque al tener mayor población el profesional, la asistencia o atención no son muy continuas.	No, porque se los hace un estigma ante una futura regreso.	Si, porque depende de la persona y su deseo de cambiar y de reintegrarse al sociedad.	Hay opiniones distinta de los entrevistados, en cuanto algunos de ellos sostienen que el hacinamiento es un factor negativo para el interno en su rehabilitación y para otros ello no tiene nada que ver con rehabilitación

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
					nada solo este factor.					del internos sino de la personalidad misma del sujeto (interno)
	c) ¿Los internos egresados de centros penitenciarios hacinados están propensos a la reincidencia delictiva? ¿Por qué?	Sí, porque los comportamientos antisociales de unos hacen que otros se aislen.	No, porque los comportamientos antisociales son ajenos a los temas de hacinamiento.	Sí.	Sí, porque no hay una separación por tipos de delito y por tanto algunos se mimetizan y copian actitudes de internos más avezados.	Sí., Para aprender conductas y reforzar comportamientos antisociales	Si, por que aprenden a respetar el espacio y horario de sus compañeros y poner en práctica la empatía.	Si, ello aumentado excesivamente la confianza negativamente de los internos.	No, ya que la persona es la que toma sus propias decisiones de que hacer o no, eso dependerá de su nivel de educación y las inclinaciones que tenga la persona hacia al delito.	Los autores en referencia señalan que el ambiente de hacinamiento favorece a que los internos tengan o continúen teniendo comportamientos antisociales, algunos tratan de emular algunos comportamientos de los otros, actitudes negativas entre otros.

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
5. ¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao existe atención de calidad a los internos?	a) ¿Los internos reciben una atención de calidad?	No, porque la infraestructura y la logística de los establecimientos penales están diseñadas para un determinado número de internos.	Si, porque los servicios básicos son independientes del hacinamiento que debería contar con todo establecimiento penal con lo mínimo.	No, pero la realidad penitenciario	No, porque efectiva mente los servicios básicos, salud (vacunas y otros); alimentación inadecuada, baños y otros no cubre a la demanda solicitada por que el volumen asignado es inferior a lo real.	No, ello más bien debería estar enfocado al tratamiento, un interno que ingresa debería de trabajar las 08 horas diarias. Es una manera de cambiar la visión de rehabilitar a interno.	Si, en el entendido de que en el establecimiento penal cuentan con todo los servicios básicos, como el agua, desagüe y luz de acuerdo a los horarios establecido por la autoridad.	La falta de servicios básicos no es por culpa de la existencia del hacinamiento sino por falta de proyectos y de presupuestos que no se ajustan a la realidad y la población penitenciaria (sector economía y finanzas).	No, en cuanto a los ambientes, los internos no tienen un ambiente adecuado, los alimentos y otros que se le provea.	La mayoría de los entrevistados señalan que el hacinamiento nada tiene que ver con los servicios que se les preste a los internos sino que son actividades independientes es que responde a otro fenómeno. Dicho de otro modo, los servicios básicos y la carencia de la misma proviene de la falta de presupuesto del Estado.
	b) ¿La atención médica que se le brinda	No, esto debido a que existe sobrecarga	En parte, porque existe un conglomerado	No, porque no existe atención de calidad.	No, porque lo proyecta	No porque las atenciones no son las más adecuadas	No, en el entendido de que al tener mayor	La atención al interno se puede lograr. La relación de	No, puesto que el personal no puede darse	Los entrevistados refieren el hacinamiento,

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
	es de calidad?	laboral en la atención de internos.	o de personas privadas de su libertad.		do no cuadra, por ejemplo: el hacinamiento genera epidemias en los diferentes pabellones de conjuntivitis, TBC y otras enfermedades y no hay medicinas para ello. En las áreas de salud mental no existe medicación porque es cara y especializada.		cantidad de población no se atendería de forma oportuna a cada uno de los internados	deben estar al día en la informática. (Datos según el área de profesionales, técnicos, auxiliares, seguridad, otros) y tecnología hace falta la capacitación al personal de computación.	vasto para tantos internos	esto es, la sobrepoblación de presos dificulta realizar con eficiencia las actividades dirigidas a la atención de los internos de forma oportuna y pertinente y para la misma se requiere de mecanismos más sofisticados como son la tecnología.

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
	c) ¿Los internos reciben una atención psicológica de calidad?	No, porque no se cuentan con suficientes profesionales.	Considero que no, ya que los psicólogos encargados son mínimos.	No, porque los profesionales que existen son insuficientes.	No, ya que el centro penitenciario no cuenta con una cantidad adecuada de profesionales.	Solo algunos, en la medida que no hay profesionales para tal efecto.	No, porque los profesionales que vienen laborando no se dan vasto con la cantidad de internos que existen.	No, debido a la gran cantidad de internos que requieren esta atención.	Considero que no, porque para ello se requiere un número mayor de profesionales y con una capacitación adecuada para prestar el servicio.	Todos los entrevistados concuerdan que los internos no reciben una atención psicológica de calidad, por varios factores como la cantidad de interno y la insuficiencia de profesionales.
	d) ¿Existen centros de esparcimiento y cultura?	No.	No existen espacios para ello.	Existen algunos espacios, pero no cumplen ese rol.	No.	No existen.	No.	Los internos no gozan de este beneficio.	No existen, pero en eventos festivos se suele crear algún tipo de actividad que les distrae.	Los entrevistados concuerdan que en el centro penitenciario no existen centros de esparcimiento y cultura.
<b>6. ¿De qué manera considera usted que se puede</b>	a) ¿Cuáles considera usted que serían las medidas	La educación, la excarcelación de los que no merecen	Se debe comenzar con un plan de largo plazo, una	Despenalizar algunas conductas de menor relevancia y	Se deben implementar políticas	Educación a la población Cumplir con una	Se deben administrar los centros penitenciarios en forma	Implementar políticas en cooperación con el Poder Judicial y de	Educación a los presos y a la sociedad en general.	Los entrevistados coinciden que las medidas a tomar para

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
<b>solucionar el problema de hacinamiento penitenciario?</b>	para reducir el hacinamiento penitenciario?	estar presos y una adecuada y eficiente rehabilitación para evitar reincidencia.	planificación penitenciaria que involucre a las instituciones y la sociedad en general.	educar a la sociedad.	concretas.	rehabilitación adecuada.	eficiente y evaluar a cada interno para conceder beneficios penitenciarios de acuerdo a su rehabilitación.	más instituciones.	Adoptar políticas concretas para el tratamiento penitenciario.	reducir el hacinamiento penitenciario son tales como: la educación, una eficiente rehabilitación, planificación penitenciaria, despenalización de algunas conductas e implementación de políticas concretas.
	<b>b)</b> ¿Qué medidas se debe tomar para rehabilitar a los internos en hacinamiento?	Debe haber una atención de calidad, un tratamiento psicológico, médico y educación dentro de los establecimientos penitenciarios.	Las medidas que primero se debe tomar son la educación y la convivencia adecuada entre todos los internos.	Dar un adecuado tratamiento penitenciario y personalizado, para ello se debe contar con asistencia de profesionales especializados	Una medida por lo que se debe empezar es la educación, el cual servirá de pilar para las demás y las reglas	Es difícil que estando en hacinamiento se pueda lograr la rehabilitación, salvo la colaboración de los internos.	Implementar tratamiento psicológico personalizado, educación de acuerdo a su grado de instrucción y enseñanza en los valores.	Educación Asistencia psicológica Asistencia médica.	El hacinamiento es un problema grave que de alguna manera impide la adecuada rehabilitación de los internos, pero es cuestión de organización	La mayoría de los entrevistados coinciden que esas medidas a tomarse para la rehabilitación de los internos en hacinamiento son tales como la educación, el tratamiento

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios	Conclusión
				os y suficientes.	de conviven cia en hacinami ento.				y adopción de las medidas que más se le acomode a cada interno.	psicológico, tratamiento personalizado , y asistencia médica.

## Anexo 6. Matriz de desgravación de entrevistas

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios
¿De qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?	a) ¿Existe sobrepoblación de los internos? ¿Por qué?	Si, ya que en la misma existe tugurización, esto es, espacio reducido en la que existe un índice alto de presos que vive en situaciones calamitosos en ambientes pequeños.	Si, en vista que la infraestructura existente no ayuda a establecer niveles adecuados de espacio que cada ser humano debería tener, máxime, que son personas privadas de su libertad.	Sí, porque las estructuras del penal no están acondicionadas para la población de internos lo cual genera hacinamiento en los pabellones como en otras áreas como el trabajo, educación y otros.	Si, ya que, su infraestructura es inferior a la cantidad de internos sentenciados y procesados.	Si, en el entendido de que existe hacinamiento por la carencia de infraestructura de parte del INPE.	Sí, porque hay una sobrepoblación que excede su capacidad de albergue un porcentaje elevado, ya que su capacidad de albergue del establecimiento es de 570 personas.	Si, toda vez que el hacinamiento entorpece y dificulta el desarrollo de las funciones de los profesionales y el régimen de vida de los internos creando factores de riesgos constantes. El penal del callao tiene aproximadamente tres mil internos y su capacidad es para ochocientos internos	No, esto es, que no se supera la densidad poblacional, en el callao, si bien existe hacinamiento no supera la densidad poblacional
	b) ¿Existen políticas públicas de deshacinamiento de los internos?	No existen acciones concretas, pues entre las medidas más	No existen políticas concretas.	No, porque si hubiera no irían incrementándose más	No, no existe un adecuado planeamiento en los establecimientos	No, pues incluso existen funcionarios con escasos conocimientos	No, pues la sobrepoblación se debe a las malas	No, además la corrupción es uno de los problemas graves	No, pues existe poca preocupación por la educación, la

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrosipi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios
	internos? Si fuera afirmativa ¿Cuáles?	clásicas han sido la construcción de nuevos centros penitenciarios.		internos cada vez.	os penitenciarios.	sobre la realidad penitenciaria.	políticas públicas.	conjuntamente con la burocracia.	corrupción, pobreza, niños abandonados . El Estado no formula políticas de prevención.
	c) ¿El hacinamiento influye en el tratamiento de los internos? ¿Cómo?	Sí, porque el hacinamiento hace colapsar los servicios básicos.	Sí, porque el hacinamiento genera condiciones en muchos casos infrahumanos de condiciones de vida de todo ser humano	Por el hacinamiento y el desplazamiento o que requiere toda persona y aquellos ambulantes Que reduzcan su estrés.	Los internos se ven obligados a vivir en situaciones deplorables porque se aduce que no hay recursos para colchones, otros.	Sí, porque existe enfermedades como el VIH, TBC, hongos y otros tipos de enfermedades	Sí, porque se evidencia que no tienen como por ejemplo sus camas que duermen en pasadizos de los pabellones	El hacinamiento origina conflictos de toda índole de convivencia y factores de riesgo de diferente índole.	No, porque muchos de los internos trabajan y estudian, y a pesar del hacinamiento depende de ellos en la toma de decisiones de cómo se ocupara durante el día, en las charlas y otros. Asimismo el penal siempre está limpio y los internos aseados.
	d) ¿La construcción	Si, por que la misma	Si, toda vez que en parte	Si, con la finalidad de	La solución se encuentra en	No, porque es a nivel de todo	No, porque si revisamos las	No, porque solo genera un	No, toda vez que el Estado

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios
	de nuevos penales es una medida adecuada para reducir el hacinamiento penitenciario? ¿Por qué?	implicaría mayor grado de criminalización	ayuda a la construcción de nuevos penales para establecer una clasificación adecuada de los internos	reducir el hacinamiento en los penales, y por otra priorizar los factores de prevención en la salud mental.	desarrollar mayor cantidad de oportunidad para los miembros de la sociedad peruana, esto es planeamiento estratégico en las políticas del estado.	los entes de justicia	estadísticas de re ingresantes a los penales por nuevo delitos son pocos o porcentaje mínimo, lo que se necesita es trabajar en políticas de prevención del delito conjuntamente con la sociedad.	espacio donde tendrán los internos derechos a desayunar, almorzar y cenar (medico, psicólogo, trabajador social, educación y trabajo). Asimismo, los contribuyentes los mantengan (agua luz, desagüe y custodia).	debería de tomar las medidas para disminuir la delincuencia.
<b>2. ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?</b>	<b>a) ¿En el establecimiento o penitenciario del Callao se ofrecen programas educativos a favor de todo los internos? ¿Por qué?</b>	Sí, porque todos están orientadas a contribuir con el tratamiento penitenciario del interno.	Sí, porque se ofrece la mayor cantidad de programas educativos que ayuden a la resocialización a los internos.		No, porque no tiene asignada partidos económicos para talleres.	Sí.	No, porque hay muchos programas del ministerio de educación, que por falta de personal no se cumplen.	No, porque hace falta espacios que contribuyan al deporte, oficinas con proyectos de solución o de tratamiento	Si, por que el establecimiento penitenciario del Callao tiene varios programas educativos, primarios, secundaria, repostería, música entre otros.

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios
	<b>b)</b> ¿La situación de hacinamiento contribuye en la formación profesional y capacitación ocupacional del interno? ¿Por qué?	No, en la medida que las condiciones penitenciarias no son adecuadas.	No, porque no todo los internos participan en las capacitaciones personales.	No.	NO, porque las vacantes para su capacitación son limitadas	Se da muy poco.	No, porque los talleres tanto de trabajo y educación son muy reducidos que limita a poner en práctica sus conocimientos.	No, porque el interno puede realizar tareas, estudio que le brinda adecuada concentración.	SI, cuando el interno se compromete con aprender una ocupación y desarrollarse en la misma, tal como elaborar carteras y otros.
	<b>c)</b> ¿La autoridad administrativa puede cumplir con normalidad sus funciones educativas a causa del hacinamiento? ¿Por qué?	No, porque existen espacios específicos para el desarrollo de dichas actividades.	No, porque existe falta de gestión administrativa.	No.	No, porque existe falta de gestión administrativa	Se conservan limitaciones en las acciones.	Sí, porque los espacios asignados son muy reducidos	Si, por ese motivo solo soluciona algunos problemas, dejando a la mayoría en su retardo de acciones.	No, porque se impedia el problema por falta de espacios y por ende no hay atención a toda la población que lo requiera.
	<b>d)</b> ¿Los internos abandonan el centro penitenciario más educados a lo que ingresaron? ¿Por qué?	No, debido a que no existe un adecuado planeamiento en los establecimientos penitenciarios.	No, toda vez que la política es mala en el sector de justicia, quien debería mediante un estudio establecer una proporcionalidad	No, porque existen funcionarios con escasos conocimientos sobre la realidad penitenciaria.	No. porque la sobrepoblación de internos se debe a las malas políticas públicas en cuanto atraer la inversión extranjera	Existen inadecuadas políticas públicas de parte del Estado. Existe una carencia de presupuesto destinados a la	No, porque no hay prácticas de prevención de delitos y si los hay no se ponen en práctica por las	No, porque no todos los comitentes de delitos deben de ir a la cárcel, hay mucha burocracia y corrupción.	No, por la inadecuada medida que toman los poderes públicos. Existe poca preocupación por la educación, la

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios
			ad que alberguen a la población penal.		para más puestos de trabajo así como también disminuir los índices de pobreza e igualmente la educación como otros factores.	infraestructura y normativas de sentencias. Es necesaria la revisión de las normativas y conciencias para las sentencias de parte de los jueces fiscales	instituciones encargadas.		corrupción, pobreza, niños abandonados . El Estado no formula políticas de prevención, atacando las causas, la pobreza excesiva, falta de conocimiento, drogas etc.
<b>3. ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?</b>	<b>a)</b> ¿La situación de hacinamiento coadyuva al interno a rehabilitarse? ¿Por qué?	Sí, porque existen un ambiente hostil.	Sí, porque la rehabilitación es una decisión personal en relación a la atención de los profesionales.	Sí.	No, porque le dificulta a rehabilitarse pero no la inhabilita a aprender	Refiere que es limitado, por diferentes causas	No, porque los talleres o charlas que se imparten con ellos no se pueden aplicar al 100%	No, ello porque se puede rehabilitar por que encontrara personas que la presionen a dejar lo que está haciendo.	No, porque más que el hacinamiento pienso que el tema de la rehabilitación se relaciona más con las actitudes y valores que tenga el interno y como se va a comprometer para lograr un cambio.

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berroso	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios
	<b>b)</b> ¿El hacinamiento es un factor negativo para la rehabilitación del interno? ¿Por qué?	Si, toda vez que ello conlleva motines, fugas, suicidios entre otros.	Sí, porque cuando hay mayor conglomeración de personas existen espacios limitados y ello provoca tensión entre los mismos.	Si, por el Nivel de estrés.	Es correcto, pero sin embargo los internos han logrado desarrollar un control sobre muchos problemas ejerciendo una fuerte dictadura interna con el delegado y sus secuaces	Si, toda vez que el hacinamiento y el encierro provocan a una persona diferentes problemas interpersonales.	No, porque tienen sus espacios definidos y simplemente tienen que ser ordenados y disciplinados.	Sí, porque al no poder un lugar adecuado origina ansiedad, depresión, estrés, mala convivencia, enfermedades etc.	No, porque durante el tiempo que está laborando en el establecimiento penitenciario no ha visto ese tipo de situaciones.
	<b>c)</b> ¿El hacinamiento permite reducir la conducta antisocial del interno? ¿Por qué?	No, debido a la existencia de roces y fricciones continuas entre los internos.	No, por los espacios reducidos que existen para su interacción	Es relativo porque depende del grado de tolerancia y el manejo del control de emociones.	Todo tipo de violencia es reprimida inmediatamente por el grupo de poder dominante al interior de los pabellones.	No.	Si, porque a pesar del hacinamiento sus áreas están definidas mediante horarios.	No, porque el normal desenvolvimiento y espacios privados limitan asuntos personales que no pueden ser vulnerables con el hacinamiento. Todos se enteran de sus problemas lo que origina involucrase en temas (chismes etc.)	Si, bajo los criterios señalados de que no existe violencia en el penal del callao.

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios
4. ¿De qué manera el hacinamiento contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018?	a) ¿Los internos que estuvieron en situación de hacinamiento logran reincorporarse a la sociedad adecuadamente? ¿Por qué?	No, porque se genera conducta antisocial y resentimiento	No, en vista de que la pena cumplida es una condición de finalización de una sentencia, más de la actitud frente al delito.	No.	Sí, toda vez que cumplido la pena el interno este debe estar libre y nada tiene que ver al hacinamiento.	No, porque existen diferentes factores	No, porque el interno no puede haber asistido en los talleres y terapias dirigidas por profesionales .	No, porque aprendió las incomodidades para defenderse día a día	No, puesto que el interno cuando obtenga su libertad vuelve al mismo círculo social que lo condujo al delito, volverá a las mismas conductas delincuenciales, el estado de hacinamiento no sería un factor preponderante
	b) ¿Existen políticas de reincorporación de los internos en situación de hacinamiento a la sociedad? si fuera afirmativa ¿Cuáles?	No, porque dificulta la aplicación de la rehabilitación y tramitación de la cancelación de antecedentes penales	No, por son casos distintos.	Ni.	El hacinamiento es solo un factor negativo de muchos otros que existe en el interior de los pabellones, por lo que su rehabilitación	No.	No, porque al tener mayor población el profesional, la asistencia o atención no son muy continuas.	No, porque se los hace un estigma ante una futura regreso.	Si, porque depende de la persona y su deseo de cambiar y de reintegrarse a la sociedad.

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios
					no está condicionada solo este factor.				
	c) ¿Los internos egresados de centros penitenciarios hacinadas están propensos a la reincidencia delictiva? ¿Por qué?	Sí, porque los comportamientos antisociales de unos hacen que otros se aíslen.	No, porque los comportamientos antisociales son ajenos a los temas de hacinamiento.	Sí.	Sí, porque no hay una separación por tipos de delito y por tanto algunos se mimetizan y copian actitudes de internos más avezados.	Sí., Para aprender conductas y reforzar comportamientos antisociales	Si, por que aprenden a respetar el espacio y horario de sus compañeros y poner en práctica la empatía.	Si, ello aumentado excesivamente la confianza negativamente de los internos.	No, ya que la persona es la que toma sus propias decisiones de que hacer o no, eso dependerá de su nivel de educación y las inclinaciones que tenga la persona hacia al delito.
5. ¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao existe atención de calidad a los internos?	a) ¿Los internos reciben una atención de calidad?	No, porque la infraestructura y la logística de los establecimientos penales están diseñadas para un determinado	Si, porque los servicios básicos son independiente del hacinamiento que debería contar con todo establecimiento	No, pero la realidad penitenciario	No, porque efectivamente los servicios básicos, salud (vacunas y otros); alimentación inadecuada, baños y otros no cubre a la demanda	No, ello más bien debería estar enfocado al tratamiento, un interno que ingresa debería de trabajar las 08 horas diarias. Es una manera de cambiar la	Si, en el entendido de que en el establecimiento penal cuentan con todo los servicios básicos, como el agua,	La falta de servicios básicos no es por culpa de la existencia del hacinamiento sino por falta de proyectos y de presupuestos que no se ajustan a la	No, en cuanto a los ambientes, los internos no tienen un ambiente adecuado, los alimentos y otros que se le provea.

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios
		número de internos.	o penal con lo mínimo.		solicitada por que el volumen asignado es inferior a lo real.	visión de rehabilitar a interno.	desagüe y luz de acuerdo a los horarios establecido por la autoridad.	realidad y la población penitenciaria (sector economía y finanzas).	
	<b>b)</b> ¿La atención médica que se le brinda es de calidad?	No, esto debido a que existe sobrecarga laboral en la atención de internos.	En parte, porque existe un conglomerado de personas privadas de su libertad.	No, porque no existe atención de calidad.	No, porque lo proyectado no cuadra, por ejemplo: el hacinamiento genera epidemias en los diferentes pabellones de conjuntivitis, TBC y otras enfermedades y no hay medicinas para ello. En las áreas de salud mental no existe medicación porque es cara y especializada.	No porque las atenciones no son las más adecuadas	No, en el entendido de que al tener mayor cantidad de población no se atendería de forma oportuna a cada uno de los internados	La atención al interno se puede lograr. La relación de deben estar al día en la informática. (Datos según el área de profesionales, técnicos, auxiliares, seguridad, otros) y tecnología hace falta la capacitación al personal de computación.	No, puesto que el personal no puede darse vasto para tantos internos
	<b>c)</b> ¿Los internos reciben una	No, porque no se cuentan	Considero que no, ya que los psicólogos	No, porque los profesionales que existen	No, ya que el centro penitenciario	Solo algunos, en la medida que no hay	No, porque los profesionales	No, debido a la gran cantidad de internos que	Considero que no, porque para

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios
	atención psicológica de calidad?	con suficientes profesionales.	encargados son mínimos.	son insuficientes.	no cuenta con una cantidad adecuada de profesionales.	profesionales para tal efecto.	que vienen laborando no se dan vasto con la cantidad de internos que existen.	requieren esta atención.	ello se requiere un número mayor de profesionales y con una capacitación adecuada para prestar el servicio.
	d) ¿Existen centros de esparcimiento y cultura?	No.	No existen espacios para ello.	Existen algunos espacios, pero no cumplen ese rol.	No.	No existen.	No.	Los internos no gozan de este beneficio.	No existen, pero en eventos festivos se suele crear algún tipo de actividad que les distrae.
<b>6. ¿De qué manera considera usted que se puede solucionar el problema de hacinamiento penitenciario ?</b>	a) ¿Cuáles considera usted que serían las medidas para reducir el hacinamiento penitenciario?	La educación, la excarcelación de los que no merecen estar presos y una adecuada y eficiente rehabilitación para evitar reincidencia.	Se debe comenzar con un plan de largo plazo, una planificación penitenciaria que involucre a las instituciones y la sociedad en general.	Despenalizar algunas conductas de menor relevancia y educar a la sociedad.	Se deben implementar políticas concretas.	Educar a la población Cumplir con una rehabilitación adecuada.	Se deben administrar los centros penitenciarios en forma eficiente y evaluar a cada interno para conceder beneficios penitenciarios de acuerdo a su	Implementar políticas en cooperación con el Poder Judicial y de más instituciones.	Educación a los presos y a la sociedad en general. Adoptar políticas concretas para el tratamiento penitenciario.

Categoría	Pregunta	E1 Custodio	E2 Achahui	E3 Derora	E4 Cerra	E5 Berrospi	E6 Sánchez	E7 Medina	E8 Barrios
							rehabilitación		
	b) ¿Qué medidas se debe tomar para rehabilitar a los internos en hacinamiento?	Debe haber una atención de calidad, un tratamiento psicológico, médico y educación dentro de los establecimientos penitenciarios.	Las medidas que primero se debe tomar son la educación y la convivencia adecuada entre todos los internos.	Dar un adecuado tratamiento penitenciario y personalizado, para ello se debe contar con asistencia de profesionales especializados y suficientes.	Una medida por lo que se debe empezar es la educación, el cual servirá de pilar para las demás y las reglas de convivencia en hacinamiento.	Es difícil que estando en hacinamiento se pueda lograr la rehabilitación, salvo la colaboración de los internos.	Implementar tratamiento psicológico personalizado, educación de acuerdo a su grado de instrucción y enseñanza en los valores.	Educación Asistencia psicológica Asistencia médica.	El hacinamiento es un problema grave que de alguna manera impide la adecuada rehabilitación de los internos, pero es cuestión de organización y adopción de las medidas que más se le acomode a cada interno.



### Acta de Aprobación de originalidad de la Tesis

Yo, Edwin Alberto Martínez López, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos en el establecimiento penitenciario del Callao, 2018." de la estudiante Micaela Alvarado Ortiz y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de 23% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, grado de coincidencia que cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 19 de enero del 2019



---

Dr. Edwin Alberto Martínez López  
Docente de la EPG - UCV

Feedback Studio - 2023-1 - 100%

feedback studio

Historial

ESCUELA DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

El **hacimientos penitenciario** y el **tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018.**

PRIS PARA OPERAR EL GRABO ACAPULCOQUE  
Muestra la Dirección Penal y Prisional Perú

ACCIONES

Dr. Michel Alvarado Ortiz

ACCIONES

Dr. Edwin Alberto Alvarado Lopez

ACCIONES

23 %

Recuerden de corroborar

Se está viendo la versión anterior

Ver función en inglés (beta)

Objetivos

1	Integración a Servicios	5 %
2	Asistencia jurídica	3 %
3	Seguridad jurídica	2 %
4	Desarrollo de...	1 %
5	Entregas a Prisiones	1 %
6	...	1 %

Fecha: 3 de 9/2

Nombre de usuario: 24147

Tamaño de pantalla: 24147

High Resolution

100%



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

ALVARADO ORTIZ MICAELA

D.N.I. : 70161838

Domicilio : Urbanización Hato Azul, Cercado de Lima, S11P

Teléfono : Fijo : 4086193 Movil : 935105451

E-mail : miguitay4477@gmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : \_\_\_\_\_

Escuela : \_\_\_\_\_

Carrera : \_\_\_\_\_

Título : \_\_\_\_\_

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : MAESTRA

Mención : DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

ALVARADO ORTIZ MICAELA

Título de la tesis:

EL HACIAMIENTO PENITENCIARIO Y EL TRATAMIENTO DE  
LOS INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL  
CALLAO 2018

Año de publicación : 2019

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,  
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma:

Fecha:

18/07/2019



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE  
**ESCUELA DE POSGRADO**

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

MICAELA ALLVARADO CORTA

INFORME TITULADO:

EL HACIMIENTO PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO  
DE LOS ANTEROS DEL ESTABLECIMIENTO PREVENCIÓN  
DEL CALLAO 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 22 de mayo del 2019

NOTA O MENCIÓN: Aprobada por mayoría



[Signature]  
 FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN